

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN, PARA LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE  
CUSCATLÁN”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:**

Calles Vaquerano, Oscar Javier  
Monterroza Flores, Josué Antonio  
Romero Vásquez, Gabriela Guadalupe

**PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**MAYO 2021**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## **AGRADECIMIENTOS**

*“Agradezco primeramente a Dios por darme la fuerza necesaria para continuar día tras día en mis estudios y que hasta este momento me permite culminar una buena parte de mi preparación. A la Universidad de El Salvador, por ser mi lugar de estudios y aprendizaje ideal para ser un profesional competente y con valores. A mi papá Celestino Calles Guardado, por animarme a siempre seguir con la profesión y por enseñarme un oficio que en muchas facetas de mi vida me ha servido y que siempre dice que es bueno saber algo más a parte de la profesión. A mi mamá Marisol Vaquerano, que me ha brindado su apoyo en los estudios, desde mis primeros años; a ambos por inculcarme valores y ayudarme a desarrollar virtudes y destrezas que han sido muy necesarias. Así también, a los amigos y familiares más cercanos que de una u otra manera han estado pendientes de mi desempeño y que en lo particular del Trabajo de Graduación que con mucho esfuerzo he realizado”.*

**Oscar Javier Calles Vaquerano.**

*“Agradezco en primer lugar a Dios por la vida, salud y permitirme culminar mi formación profesional, a la Universidad de El Salvador por haberme acogido y permitirme forjar mis estudios avanzados. A mis padres Luis Antonio Monterroza y Catalina de Jesús Flores de Monterroza, por inculcarme valores y todo el apoyo que me han brindado desde mis primeros pasos hasta el día de hoy. A mi compañera de vida que me enseñó a esforzarme más y darme cuenta de lo que realmente puedo lograr, cuando me lo propongo. A mis hermanos, familia y amigos por su apoyo, ayuda y buenos deseos en cada uno de los momentos vividos en este proceso”.*

**Josué Antonio Monterroza Flores.**

*“Agradezco primeramente a Dios porque me ha permitido culminar con éxito mi formación profesional, por llenar mi vida de muchas bendiciones y darme fuerzas para superar cualquier obstáculo. A mi madre Cecilia Vásquez y padre Carlos Romero que me enseñaron a no rendirme y seguir luchando por mis sueños, por su apoyo incondicional y sus consejos. A mi tío Juan Romero por su motivación y ayuda a lo largo de mi carrera. A la Universidad de El Salvador por haberme admitido y brindado la oportunidad de llevar a cabo mi desarrollo profesional, a los catedráticos y asesores por haberme guiado y compartido sus valiosos conocimientos en el desarrollo de mi formación profesional, así también a mis amigos que me brindaron su cariño, paciencia y apoyo para seguir adelante.”*

***Gabriela Guadalupe Romero Vásquez.***

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

<b>Rector</b>	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
<b>Vicerrector Académico</b>	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
<b>Secretario General</b>	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
<b>Decano de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
<b>Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas</b>	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
<b>Director de Escuela de Contaduría Pública:</b>	: Lic. Gilberto Díaz Alfaro
<b>Coordinador General de Seminario de Graduación</b>	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
<b>Coordinador de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública</b>	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
<b>Docente Director</b>	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
<b>Tribunal Calificador</b>	: Lic. Benito Miranda Beltrán Msc. Felipe Adolfo Menéndez Solís Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## CONTENIDO

zRESUMEN EJECUTIVO .....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO .....	1
1.1 ACTUALIDAD DE LA PROBLEMÁTICA .....	1
1.2 SURGIMIENTO Y ACTUALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.....	2
1.3 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES .....	3
1.4 ASPECTOS GENERALES Y APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.....	4
1.4.1 ASPECTOS GENERALES .....	4
1.4.2 HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	4
1.4.3 ASPECTOS RELEVANTES A LA MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	5
1.5 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAYABAL .....	5
1.5.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD .....	5
1.5.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	6
1.5.3 ESTRUCTURA Y FUNCIONES LA MUNICIPALIDAD.....	6
1.5.4 TRIBUTACIÓN EN LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN .....	7
1.5.4.1 Ordenanza de tasas.....	7
1.5.4.2 Ordenanza reguladora de tasas por agua potable.....	8
1.5.4.3 Arbitrios municipales.....	9
1.5.5 DIFERENCIA ENTRE TASA, ARBITRIO Y TARIFAS .....	9
1.5.6 RECAUDACIÓN .....	10

1.5.7	RECUPERACIÓN.....	11
1.5.8	PROCESOS DE RECAUDACIÓN Y RECUPERACIÓN .....	12
1.6	ASPECTOS LEGALES E INSTRUMENTOS JURIDICOS Y TÉCNICOS DE LAS ALCALDÍAS.....	13
1.6.1	ASPECTOS LEGALES .....	13
1.6.2	ASPECTOS TÉCNICOS .....	18
	CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
2.1.	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	20
2.1.1.	ENFOQUE.....	20
2.1.2.	TIPO DE ESTUDIO .....	20
2.2.	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL.....	21
2.3.	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO .....	21
2.3.1.	UNIDAD DE ANÁLISIS .....	21
2.3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	22
2.4.	INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN .....	23
2.5.	VARIABLES E INDICADORES .....	24
2.6.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	25
2.7.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	26
2.8.	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	26
	CAPÍTULO III. RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN.....	33
3.1	PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA .....	33

3.2	ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA .....	34
3.3	BENEFICIOS DE LA PROPUESTA .....	35
3.4	CASOS PRÁCTICOS.....	36
3.4.1	FISCALIZACIÓN EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD, RELACIONADOS A LA TRIBUTACIÓN.....	36
3.4.1.1	Selección de contribuyentes .....	36
3.4.1.2	Análisis preliminar.....	37
3.4.1.3	Fases a considerar en el proceso de fiscalización .....	38
3.4.1.4	Efectos del proceso de fiscalización en la recaudación tributaria .....	48
3.4.2	GESTIÓN EN PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD, RELACIONADOS A LA TRIBUTACIÓN.....	49
3.4.2.1	Estrategias y acciones. ....	50
3.4.2.2	Documentos técnicos .....	60
3.4.2.3	Análisis de normas legales y propuesta de modificación. ....	70
3.4.2.4	Interacción de áreas involucradas.....	72
3.4.3	PROPUESTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN .....	73
3.4.3.1	Estrategias y acciones. ....	73
3.4.3.2	Documentos técnicos. ....	85
3.4.3.3	Análisis de normas legales y propuestas de modificación. ....	94
3.4.3.4	Interacción de áreas involucradas.....	97
	CONCLUSIONES.....	100

RECOMENDACIONES.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	105
ANEXOS .....	107



## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Croquis de san José Guayabal .....	108
ANEXO 2 División política de San José Guayabal .....	109
ANEXO 3 Catálogo de unidades.....	110
ANEXO 4 Organigrama funcional .....	113
ANEXO 5 Organigrama de cargos .....	114
ANEXO 6 Guías de preguntas para entrevistas .....	115
ANEXO 7 Análisis de la información .....	129
ANEXO 8 Brochure tributario explicativo .....	153
ANEXO 9 Formulario de registro y control tributario.....	155
ANEXO 10 Cuadro de control extra contable .....	156
ANEXO 11 Actualización de tarifas servicio agua potable, sector Ánimas y Llano Grande .....	157
ANEXO 12 Actualización de tarifas servicio de aseo, recolección y transporte de basura .....	159
ANEXO 13 Actualización de tarifas servicio mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín.....	161
ANEXO 14 Actualización de tarifas servicio alumbrado público .....	163
ANEXO 15 Aplicación de otras alternativas para llevar a cabo el incremento escalonado de tasas y tarifas .....	165
ANEXO 16 Ley de Impuestos a la Actividad Económica del municipio de San José Guayabal, del departamento de Cuscatlán .....	176

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Normativa legal relacionada con la problemática .....	14
Tabla 2 Normativa técnica relacionada con la problemática .....	18
Tabla 3 Recuperación tributaria .....	59
Tabla 4 Categorización de contribuyentes morosos .....	62
Tabla 5 Ingresos anuales .....	86
Tabla 6 Egresos anuales .....	86
Tabla 7 Déficit o Superávit anual .....	86
Tabla 8 Déficit o Superávit anual en porcentaje .....	87

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La municipalidad de San José Guayabal, desde hace varios años ha presentado dificultades en cuanto a la recaudación tributaria y su recuperación; mismas que han crecido gradualmente en los últimos años, de las cuales se mencionan: la baja recaudación tributaria, recuperación de mora máxima de 15%, no poseer una ley tributaria propia del municipio, situaciones que pueden ser consideradas como vacíos dentro de la base imponible y tarifas que no se encuentran equilibradas según la realidad socioeconómica de la población, contribuyentes por servicio y los costos que incurre para la prestación y mantenimiento del mismo.

No existe una base legal actualizada, sobre la cual se pueda respaldar para poder mejorar el sistema tributario municipal. El deber ser para llevar a cabo un servicio, es hacer un cobro de tasas y tarifas adecuado a los costos en que incurre para llevar a cabo los servicios que presta a la población. Es decir, ser auto sostenibles y en su caso poseer 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado. Sin olvidar que, para la fijación de las tarifas por tasas, cada municipio deberá tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socioeconómica de la población.

Se ha verificado la base imponible de las tasas y tarifas contempladas en la ordenanza. Para conocer la funcionalidad, se entrevistó a trabajadores que son considerados claves por los puestos en los que laboran al interior de la alcaldía. La investigación se abordó con un enfoque cualitativo y de tipo explicativa. Las personas entrevistadas mediante una visita de campo fueron: encargado de registro y control tributario, encargada de cuentas corrientes y recuperación de mora, tesorero municipal, colector, contadora, auditor interno y asesor jurídico.

Con la información obtenida, se buscó determinar que efectivamente existen deficiencias en los procesos tributarios. Dicha información, sirvió para conocer: la interacción

entre ellas, los procesos tanto administrativos como de recaudación que ejerce la municipalidad en el ámbito tributario, el estado financiero en el cual se encuentran los servicios municipales (superávit o déficit) y las posibles causas que lo originan.

Además, se han identificado factores que inciden en la baja recaudación tributaria y su recuperación, como lo es la falta de hábito de pago de tributos, no realizar un estudio socioeconómico de la población, un nivel comercial muy bajo en comparación con otros municipios, no elaborar un detalle de los ingresos y costos por cada servicio.

Los procesos de cobro que realiza la municipalidad, son ineficientes y/o insuficientes, no existe una relación directa y adecuada entre tarifa, costos y total de contribuyentes por servicio. Esto dado que no se realiza un estudio catastral que busque registrar a nuevos contribuyentes y poseer en todo momento una base de datos y tarifas actualizadas, siendo uno de los factores causales, la poca interacción que existe entre las áreas involucradas en la tributación. Además, se ha contemplado la alternativa de ya no contar con la transferencia que brinda el estado (FODES 75%).

Partiendo de lo anterior, se plantea una serie de estrategias y acciones: realizar un fortalecimiento y mejora en la metodología de procesos de gestión de cobranza, verificación de las bases imponibles y tarifas por cada uno de los servicios, brindar a los contribuyentes diferentes formas de pago y actualización en el ámbito tecnológico; las cuales buscan fortalecer la tributación. Contribuyendo así, al mejoramiento de las finanzas, procesos de cobro y control a contribuyentes, manejo de los tributos y prestación de los servicios de la alcaldía de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.

## INTRODUCCIÓN

En la medida que la sociedad se desarrolla y avanza, la economía también lo hace. Con ello, se crearon las alcaldías, entidades que poseen autonomía sobre su administración y gobernabilidad sobre su jurisdicción (municipio); la cual brinda servicios administrativos y operativos a la población. En El Salvador, dicha entidad es la encargada de los denominados Gobiernos locales, a nivel de municipios, en el habla de sectores clave de la también llamada municipalidad, se encuentran los temas de recaudación y la recuperación tributaria. Los cuales son términos (y procesos) que son importantes en ello y que, si se dan de forma adecuada, puede lograrse de manera constante un desarrollo y avance notorio del municipio.

El presente trabajo se centra en el municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. Un municipio que ha venido desarrollando su economía y sociedad poco a poco y que la lógica indica que, para poder sobre salir como municipio, se deben cooperar entre los habitantes mediante el pago de cuantías denominadas tributos municipales. A pesar de ello, existen ciertas deficiencias relacionadas con los procesos de recaudación de estos, que conllevan a que exista mora tributaria, la cual también resulta difícil lograr la recuperación de la misma. Por ello se ha realizado esta investigación la cual se compone de tres capítulos en cuyo contenido se enmarcan las situaciones relacionadas con la problemática en cuestión.

El primer capítulo se compone de toda la teoría encontrada que está relacionada con temas como la municipalidad de manera general, la actualidad de la problemática sobre la que se desarrolla el trabajo, las características de la misma; las cuales dan la pauta y motivo para realizar la investigación. Además, contiene los antecedentes de las municipalidades, los tributos y las temáticas cercanas a ello, así como aspectos propios del municipio de San José Guayabal, entre los que se pueden mencionar la normativa legal y técnica que actualmente se utiliza para el control de los tributos municipales.

El segundo capítulo contiene la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, el enfoque sobre el que se desarrolla el trabajo es cualitativo, el cual permite llevar a cabo análisis interpretativo de información no cuantificable. La investigación realizada es de tipo explicativa, ya que con la información obtenida se buscó determinar que efectivamente existe deficiencias en los procesos de recaudación y recuperación tributaria; lo anterior, a través de la entrevista como técnica llevada a cabo por medio de cuestionario como instrumento empleado. Presentando, además, un diagnóstico como resultado de las entrevistas hechas al personal designado como unidades de análisis de la investigación.

Dentro del tercer capítulo, se enmarcan las propuestas que, luego de un análisis profundo de la situación que se tiene en la municipalidad, fueron determinadas, analizadas y consideradas para presentar a la alcaldía del municipio en cuestión, con la finalidad de contribuir a mejorar los procesos de recaudación y recuperación tributaria; y por ende, mejorar las arcas de la municipalidad y procurando ser amigable con los contribuyentes para que todo el municipio en conjunto obtenga más y mejores beneficios.

Además, se presenta la bibliografía bajo la que se ha realizado esta investigación, la cual fue necesaria para sentar las bases teóricas de este trabajo y esclarecer términos que fuesen necesarios. Así también, contiene anexos, los cuales son de mucha utilidad para comprender los diferentes puntos que se muestran en el contenido.

## **CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO**

### **1.1 ACTUALIDAD DE LA PROBLEMÁTICA**

Los recursos que percibe la alcaldía de San José Guayabal por la vía de tasas y arbitrios constituyen una fuente para la atención de las necesidades de la municipalidad, los servicios que presta y el funcionamiento de la misma. No obstante, a la fecha resultan insuficientes cuando se establece una relación con los egresos en un periodo determinado; llegando a ser los egresos casi el doble que los ingresos. Esto evidencia que la municipalidad posee dificultades para recaudar y recuperar tributos, una situación que año con año bien mostrando un deterioro.

Dichos recursos son utilizados para el mantenimiento, reparación y mejora de los servicios públicos, pago de planilla y otros gastos asociados al desarrollo de actividades de la municipalidad. Pero estos son insuficientes ya que para su obtención tan solo cuenta con una Ley de Arbitrios y la Ordenanza de Tasas, estos instrumentos legales no poseen la adecuada suficiencia para volver más eficiente la gestión recaudatoria de tributos por parte de la municipalidad; lo cual ocasiona, a manera de ejemplo, que existan contribuyentes que reciban el servicio, pero no pagan por él. Además, las tasas que se cobran por los servicios han quedado suspendidas en el tiempo, ya no encontrándose de acuerdo a las necesidades y realidad que enfrenta la comuna (los servicios se han mejorado, por ende, el costo es mayor).

Los procesos de recaudación y recuperación no son eficientes y en ese sentido se ve mermada la capacidad de poder mejorar los ingresos y, en consecuencia, los proyectos en pro de la población. No obstante, se recibe el FODES proveniente del Gobierno Central, del cual dadas las dificultades al no poseer los ingresos suficientes la municipalidad se ve en la obligación de crear proyectos para cubrir ese déficit, mediante acuerdos municipales se avala

la creación de proyectos sociales, entre ellos los denominados: “Proyecto de desechos sólidos” y “Proyecto de agua”. Mediante esto, la municipalidad subsana el déficit de cada uno de estos servicios, logrando así el mantenimiento y poder brindarlos periódicamente a la población.

En la actualidad, la Ley del FODES se encuentra en discusión, por lo cual puede ser reformada, derogada y por ende crearse una nueva ley; donde establecerá que las municipalidades no recibirán en dinero la parte correspondiente a FODES 75%. Por eso la necesidad de contar con una herramienta técnica que ayude a superar o disminuir el déficit que actualmente enfrenta.

## **1.2 SURGIMIENTO Y ACTUALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR**

En El Salvador las municipalidades desde que se originaron fueron consideradas legalmente parte del gobierno central, se convirtieron en entes autónomos, en enero de 1986, mediante la aprobación del Código Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. *“El municipio es un elemento integrante del Estado, porque sin este no puede existir aquél”*. (Cholbi, 1966)

En la actualidad las municipalidades se encuentran estructuradas de manera que su desarrollo se relaciona con el que hacer de la comunidad.

Los objetivos primordiales de las alcaldías son involucrar a los ciudadanos de los diversos grupos sociales en las actividades y decisiones del gobierno central, velar por el desarrollo equitativo de la población, mejorar el nivel de vida de los habitantes y defender sus intereses, además de contribuir con el fortalecimiento del sistema democrático.



### **1.3 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES**

Toda municipalidad está regida por un concejo, quien es la máxima autoridad de la alcaldía, se encuentra conformado por un alcalde, un síndico, dos o más regidores propietarios y cuatro regidores suplentes. (Asamblea Legislativa, 1986). En el 2013 la Asamblea Legislativa, aprobó la reforma al código electoral para la implementación de Concejo Municipal plurales. Cuenta con diferentes áreas o unidades que apoyen a alcanzar sus objetivos y metas, la más importante en el presente tema de investigación es la administración municipal, la cual posee facultades como la determinación de la obligación tributaria y sancionatoria, verificación y control, recaudación y cobranza, y facultad de apoyo. (Asamblea Legislativa, 1991). Para asegurar procesos efectivos la administración establece diferentes unidades tales como:

- Departamento de Contabilidad. Responsable de elaborar los diferentes asientos contables, por las erogaciones e ingresos; los cuales se registran por medio del sistema de administración financiera integrado (SAFIM), libros, formularios etc. (Asamblea Legislativa, 1986)
- Tesorería Municipal. Es la encargada de la recaudación de los pagos efectuados por los contribuyentes en concepto de tributos y cobranza del mismo.
- Catastro y Control Tributario. Atiende al contribuyente y usuario en lo relacionado a los trámites del registro tributario; procesando la información tributaria de los mismos y determinando la base imponible para la aplicación de impuestos y tasas.
- Unidad de cuentas corrientes y recuperación de mora. Encargados de llevar un registro y control de los contribuyentes o responsables que han incumplido en el pago de los tributos municipales y han incurrido en mora.

Las municipalidades poseen múltiples funciones o competencias, las cuales se pueden clasificar en cuatro categorías siguientes: (Asamblea Legislativa, 1986)

- a) Elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social a nivel local.
- b) Prestación de servicios públicos.
- c) Control y regulación de actividades de los particulares
- d) Promoción e impulso de actividades de sus habitantes

## **1.4 ASPECTOS GENERALES Y APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

### **1.4.1 ASPECTOS GENERALES**

La tributación es el mecanismo que consiste en el cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales, por parte de los contribuyentes al ente público. (Silvia Lizette Kuri de Mendoza, 1993). Los tributos son la principal fuente de ingresos públicos; y se definen como las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

### **1.4.2 HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**

Es el hecho jurídico previsto por la Ley que se vincula al nacimiento de la obligación tributaria, un hecho generador es el pago periódico de impuesto que permita el desarrollo de una determinada actividad económica dentro de la jurisdicción del municipio. En la ordenanza reguladora de tasas por servicio, el hecho generador se causa cuando ocurre en realidad el servicio, esto da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. En el caso del servicio de recolección de desechos sólidos, el tributo se causa al momento de recibir el servicio y se medirá

al mes, por metro cuadrado, tomando como base el total de metros lineales del frente del inmueble paralelo a la calle hasta por 10 metros de fondo.

### **1.4.3 ASPECTOS RELEVANTES A LA MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL**

La mora tributaria es una contravención tributaria por la falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite estipulados en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales. Se da por el atraso en la cobranza y en el pago de los tributos a la Hacienda Pública Municipal lo cual comprende (Asamblea Legislativa, 1986):

- 1) Bienes del municipio.
- 2) Ingresos del municipio
- 3) Obligaciones del municipio

Al incumplir lo anterior da lugar a una correspondiente indemnización o al cobro de los correspondientes intereses moratorios.

La mora se causa desde el momento en que se incumple con la obligación tributaria. (Asamblea Legislativa, 1991)

## **1.5 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAYABAL**

### **1.5.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

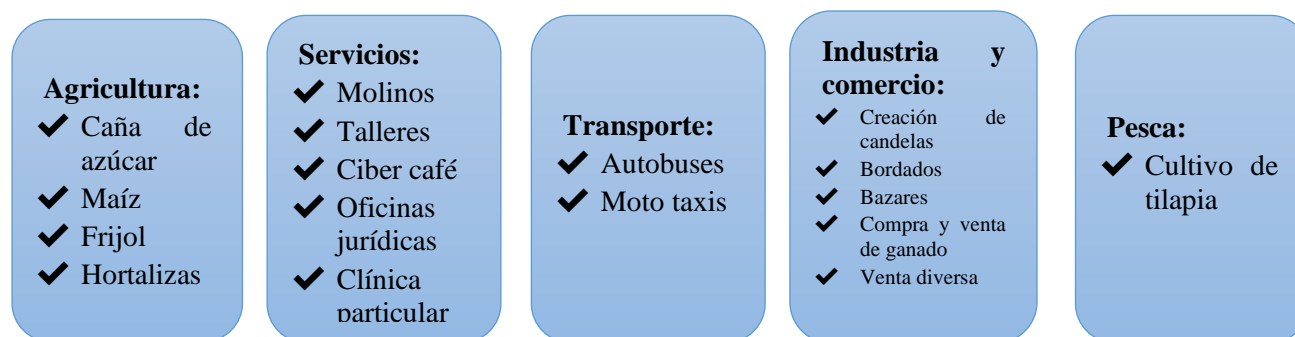
El municipio tiene una extensión territorial de 42.47 km<sup>2</sup> a 580 metros sobre el nivel del mar. El área rural cuenta con 42.15 km<sup>2</sup> y el área urbana con 0.59 km<sup>2</sup>. San José Guayabal obtuvo el título de villa en febrero de 1875. En 1890 tenía 5,800 habitantes. El 7 de diciembre del 2006, a solicitud del Concejo Municipal obtuvo por decreto legislativo el título de Ciudad. Según el censo oficial de 2007, tiene una población de 9.300 habitantes. (Alcaldía de San José

Guayabal, 2020). Cuenta con zonas para eco turismo como los bosques de Llano Grande, Palacios y el cerro de Guazapa.

Para su administración, el municipio (**Ver ANEXO 1**), se divide en 9 cantones, 33 caseríos, 5 barrios, 2 lotificaciones y una comunidad (**Ver ANEXO 2**).

### 1.5.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

De acuerdo con la información proporcionada por la municipalidad, las actividades económicas son:



Cabe recalcar, que la actividad turística en el municipio es muy baja, ya que se carece de guías para realizar caminatas al cerro de guazapa y en la actualidad se encuentra cerrado el turicentro agua caliente.

### 1.5.3 ESTRUCTURA Y FUNCIONES LA MUNICIPALIDAD

En la municipalidad de San José Guayabal ha sido elaborado el “Manual de Organización y Funciones”, como un instrumento normativo que describe las labores y responsabilidades específicas, con el que se pretende evitar la duplicidad de esfuerzos y el uso inadecuado de los recursos a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollándolas a partir de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones. Además, teniendo en cuenta la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Reglamento Interno de Trabajo (**Ver ANEXO 3**).

La municipalidad en su estructura posee dos categorías, concejo municipal y despacho municipal. Se encuentran diferentes áreas y/o cargos, entre ellas: secretaria municipal, auditoría interna, tesorería, contabilidad, registro del estado familiar y recursos humanos.

El orden jerárquico está asignado según las funciones o utilidad que este presta en la municipalidad (Ver ANEXO 4 y ANEXO 5). El Concejo municipal representa el mando y Despacho municipal representa la parte administrativa. (Equipo Técnico Alcaldía San José Guayabal, 2017).

#### **1.5.4 TRIBUTACIÓN EN LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN**

La alcaldía municipal posee en la actualidad como base legal para recaudación tributaria y su recuperación:

- ✓ Ordenanza reguladora de las tasas por servicios públicos municipales, del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.
- ✓ Ordenanza reguladora de la planificación, operación, mantenimiento, administración y de la prestación del servicio de agua potable y su uso, en las áreas donde el municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán lo presta.
- ✓ Tarifa general de arbitrios municipales de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.

##### **1.5.4.1 Ordenanza de tasas**

La alcaldía municipal actualmente posee una ordenanza de tasas, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el municipio.

Dentro de los servicios administrativos (municipales) se encuentran:

- ✓ Alumbrado publico
- ✓ Aseo
- ✓ Mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín

Los servicios jurídicos comprenden entre otras cosas, los siguientes:

- ✓ Registros y documentos
- ✓ Certificaciones y constancias
- ✓ Licencias y/o permisos

El hecho generador será el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. (Asamblea Legislativa, 2013).

#### **1.5.4.2 Ordenanza reguladora de tasas por agua potable**

La municipalidad presta el servicio de agua potable a algunos cantones que comprenden su municipio siendo estos: Cantón Meléndez, Cantón Rodríguez, Cantón Animas, Cantón Llano Grande, Cantón Piedra Labrada, Cantón Ramírez y Lotificación NAO San José. Dividiéndose en cuatro sectores:

- ✓ Meléndez y Rodríguez
- ✓ Animas y Llano Grande
- ✓ Piedra Labrada y Ramírez
- ✓ NAO San José

En cada uno de estos sectores se posee una tarifa establecida que es indiferente un sector de otro. La ordenanza tiene como objeto regular el servicio del vital líquido desde su planificación hasta su ejecución y mantenimiento. Se aplicará en la jurisdicción del municipio y es de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios del servicio de acueducto sean personas naturales o jurídicas. (Asamblea Legislativa, 2013).

### 1.5.4.3 Arbitrios municipales

En el caso del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, dentro de la base legal propia de tributos, posee la tarifa general de arbitrios municipales. Si se habla de arbitrios, hace falta brindar una definición a dicho término y es que se trata de derechos o impuestos y tasas con que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales. En el año 2013 existieron reformas en las cuales dicha ley en mención sufrió cambios dentro del cual constaría que solo regirá todo aquello que no sea considerado un servicio (impuesto).

Dicha tarifa general de arbitrios, es aplicable a las personas naturales y jurídicas que se desempeñan en el rubro de comercio, industria y de servicios en su mayoría. Tales como:

- ✓ Empresas de transporte
- ✓ Comerciantes sociales o individuales
- ✓ Panaderías
- ✓ Tiendas
- ✓ Entre otras

El arbitrio a aplicar sería en base a su rubro y este poseerá como base imponible los activos o ingresos, según se dé el caso. (Asamblea Legislativa, 1987).

### 1.5.5 DIFERENCIA ENTRE TASA, ARBITRIO Y TARIFAS

La diferencia entre estos términos, trasciende tanto el tiempo como las actualizaciones que se han venido generando a lo largo de los años en materia tributaria. Siendo los **arbitrios** el equivalente antecesor al término “tributos”, éste se dio a conocer con la entrada en vigencia de la Ley de arbitrios municipales de El Salvador. Actualmente, y jurídicamente hablando, el concepto de arbitrios, no existe. Las **tasas** son un tributo que los habitantes de un municipio pagan a cambio de recibir servicios, ya sea servicios de carácter general (recolección de

desechos, alumbrado público, etc.) y también, de carácter administrativo y jurídico. Por otro lado, el término **tarifas**, tal como lo indica por sí solo, es la cuantía a pagar en concepto de tasas o arbitrios, por la prestación de un determinado servicio.

### **1.5.6 RECAUDACIÓN**

La ordenanza de tasas regula la cuantía a pagar por el servicio que recibe el contribuyente. Para la fijación de las tarifas por tasas, se deberá tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Según el servicio así es el cobro, por ejemplo: el servicio de alumbrado público se cobra al mes, por metro lineal del frente o los frentes del inmueble:

- a) Con lámparas de mercurio \$ 0.10
- b) Con lámparas fluorescentes y focos hasta 60 watts \$ 0.05

En cambio, en el mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín se cobra al mes, por metro cuadrado según el área del frente del inmueble hasta la mitad de la calle, avenida o pasaje:

- a) Pavimentación de asfalto \$ 0.06
- b) Pavimentación de concreto \$ 0.03
- c) Adoquinado completo \$ 0.05

Cada servicio posee su tarifa según el área, sector o tipo de medición de su cuantía. El cobro de este se da cada mes (fechas de pago que comprende del 18 hasta el final del mes), el no pago en el tiempo estipulado genera la mora municipal.



Asimismo, la tarifa general de arbitrios especifica que la municipalidad determinara las categorías para el pago del respectivo arbitrio, que le correspondiere pagar a los diferentes negocios o actividades que se realicen. Para ello deberá tomar en cuenta:

- ✓ Ubicación del local
- ✓ El activo del mobiliario
- ✓ El número de empleados
- ✓ Y todo aquello que sea necesario para la determinación de categorías.

Según la categoría donde se establezca cada negocio o actividad, así será lo que debe pagar a la municipalidad en concepto de impuesto. El pago de este será según se acuerde ya que puede mensual, trimestral o inclusive anual.

La alcaldía de San José Guayabal, ha realizado acciones integrales para contrarrestar la baja recaudación tributaria que obtiene, cuyos efectos van desde negativos en las finanzas municipales y por ende en la realización de obras y prestación de servicios; la cual se ve afectada en el sentido que no se prestan con mayor eficiencia.

### **1.5.7 RECUPERACIÓN**

La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

- ✓ Hace exigible la deuda tributaria
- ✓ Da lugar al devengo de intereses moratorios

- ✓ Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.

La ordenanza de tasas establece que se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora, cuando transcurra un plazo de más de sesenta días sin efectuar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio del sector comercial a la fecha de su cancelación.

Para exigir el pago, la municipalidad no posee un tratamiento según sea el caso de cada contribuyente. Algunos siguen recibiendo el servicio, aunque no hayan pagado por el (la municipalidad espera que el contribuyente se acerque por sí mismo) y en otras ocasiones el servicio es suspendido, por ejemplo, en el caso del servicio de agua potable al tener tres meses sin el pago se corta el servicio y se conecta hasta que el contribuyente pague el total adeudado (consumo más multa e intereses). Esto conlleva a que la alcaldía no pueda recuperar esos saldos adeudados de una manera más rápida, logrando así una baja recuperación.

La municipalidad establece un plan denominado “Ordenanza Transitoria de Estímulo para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias del Municipio”, para que las personas puedan acercarse y solventar la deuda que poseen con ellos; pero ni con este plan logran alcanzar su objetivo (recaudación de los impuestos exonerando mora e intereses).

### **1.5.8 PROCESOS DE RECAUDACIÓN Y RECUPERACIÓN**

El proceso de recaudación consiste en el pago de los tributos, los cuales estarán bajo custodia del tesorero de cada municipio. Su percepción se hará mediante la presentación por parte del contribuyente del documento de cobro correspondiente, a cambio de ello le será extendido recibo de ingresos por la cantidad enterada (Asamblea Legislativa, 1991). Este trámite puede efectuarse directamente en Tesorería Municipal o por medio de instituciones

autónomas, bancos y empresas nacionales, mixtas y privadas de reconocida solvencia (Asamblea Legislativa, 1986).

La recuperación consiste en las diferentes gestiones que se llevan a cabo una vez determinada la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos, habiendo transcurrido más de sesenta días sin verificar dicho pago, y se causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación.

El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

En virtud de lo anterior, la investigación pretende generar un instrumento de apoyo que contenga procedimientos más adecuados, que busquen fortalecer los procesos asociados a la recaudación y recuperación de los tributos y que contribuya a mejorar la estructura tributaria de la alcaldía municipal de San José Guayabal departamento de Cuscatlán.

## **1.6 ASPECTOS LEGALES E INSTRUMENTOS JURIDICOS Y TÉCNICOS DE LAS ALCALDÍAS**

### **1.6.1 ASPECTOS LEGALES**

La existencia y funcionamiento de los Gobiernos locales, como cualquier entidad del Estado, se encuentran regidos por regulaciones legales, emitidas por organismos competentes sobre la base de la ley, a continuación, en la **Tabla 1**, se presentan aspectos legales e instrumentos jurídicos y técnicos de las alcaldías.

**Tabla 1**  
**Normativa legal relacionada con la problemática**

<b>No.</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>CONTENIDO</b>
1	<b>Constitución de la República de El Salvador</b>	<p>Establece lo relacionado a la autonomía de las municipalidades y además contienen las facultades y competencias de las mismas, entre las que destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones públicas para la ejecución de obras.</li> <li>2. Decretar su presupuesto de ingresos y egresos.</li> <li>3. Decretar las normas jurídicas y reglamentos locales.</li> </ol> <p>Elaborar sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas, para ser propuestas como ley a la Asamblea Legislativa.</p>
2	<b>Código Municipal</b>	<p>Establece la conformación de los ingresos, obligaciones y bienes del municipio, pudiendo provenir los primeros de las tasas, impuestos y contribuciones especiales; además la mora municipal o intereses que se generen por el impago por parte de los contribuyentes.</p> <p>Así también establece que las municipalidades pueden crear leyes u ordenanzas que modifiquen tributos, estableciendo a cada cual: el hecho generador, los sujetos activo y pasivo, la cuantía, las infracciones y sanciones correspondientes, entre otros aspectos de suma importancia en el ámbito tributario. Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.</p>
3	<b>Ley General Tributaria Municipal</b>	<p>De acuerdo con el Art. 1, tiene como objetivo establecer los principios básicos y el marco normativo que requieren los municipios para ejercer y desarrollar su potestad tributaria. Designa las competencias de la municipalidad, así como aclara los términos de sujeto pasivo, contribuyentes y responsables de la obligación tributaria.</p>

		<p>El Art. 26 establece que la base imponible es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo. De no ser pagado el tributo correspondiente, el contribuyente entra en situación de mora, la cual hace exigible la deuda tributaria y genera impuestos moratorios (Art. 45)</p>
4	<p><b>Decreto 519/1980</b> <b>Tarifas Generales De Arbitrios Municipales De La República</b></p>	<p>Establece todas las tarifas generales de arbitrios y detalla cada uno de los servicios que presta la municipalidad. Así también establece entre otras cosas que los gastos en que incurrieran las municipalidades por las inspecciones u otros que prestaren por servicios varios, serán cubiertos por el interesado.</p>
5	<p><b>Decreto 462/1987</b> <b>Tarifa General de Arbitrios Municipales de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán</b></p>	<p>Tiene la finalidad de mostrar lista de arbitrios a favor de la alcaldía municipal de San José Guayabal departamento de Cuscatlán, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Servicios públicos:</b> Alumbrado, metro lineal por metro; Aseo, metro cuadrado al mes; cementerio (incluyendo el impuesto incluido en el arancel de cementerios); mercado, plazas y sitios municipales; rastro Municipal</li> <li><b>b) Derechos por Servicios de Oficina.</b> (detallado en el decreto 519)</li> <li><b>c) Impuestos:</b> Agencias y Sub Agencias; Casas; Coheterías; Cafetines; Empresa de Transporte; Empresas industriales y fábricas; y Fotografías</li> </ul> <p><b>Otros gravámenes:</b> 5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, provenientes de tasas o derechos por servicios de oficina, impuestos y demás contribuciones municipales.</p>

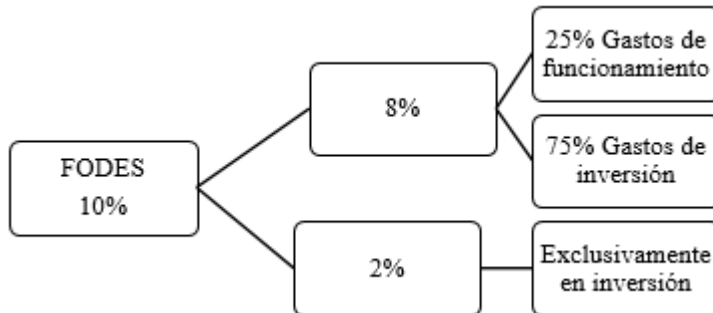
6	<p><b>Ordenanza reguladora de las tasas por servicios públicos municipales, del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.</b></p>	<p>Tiene como finalidad regular las tasas municipales de San José Guayabal que se cobraran a los sujetos pasivos, cuya obligación tributaria municipal es generada por los servicios públicos que presta la municipalidad para beneficio de la población.</p>
7	<p><b>Ordenanza reguladora de la planificación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y de la prestación del servicio de agua potable y su uso, en las áreas donde el municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán lo presta.</b></p>	<p>Su objetivo es regular la planificación, ejecución, operación, mantenimiento, administración de las obras y de la prestación del servicio de agua potable en forma eficiente y separadamente de las demás actividades Municipales, así como el uso de dicho líquido. Cabe destacar que el servicio de agua potable por parte de la municipalidad es brindado únicamente a ciertos sectores del municipio y en cada uno, es una tarifa diferente; como consecuencia de que el costo de llevar el vital líquido a cada sector es distinto.</p>
8	<p><b>Ordenanza transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.</b></p>	<p>Se pretende que todos aquellos sujetos pasivos que se encuentran en impago, mora y en procesos de cobro judicial, puedan acercarse a la municipalidad y solventar su deuda, sin interés ni multa, solo pagando el monto que corresponde al servicio brindado.</p>

Los aspectos legales mencionados con anterioridad son de suma importancia para el desarrollo de esta investigación, describen de manera específica en los estratos presentados, una parte de lo que las municipalidades y en concreto, San José Guayabal tienen que tomar en cuenta para poder lograr una mejora en la recaudación y recuperación tributaria.

Así también, la municipalidad recibe ingresos del FODES, los cuales se gestionan mediante su respectiva Ley de creación.

## Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios

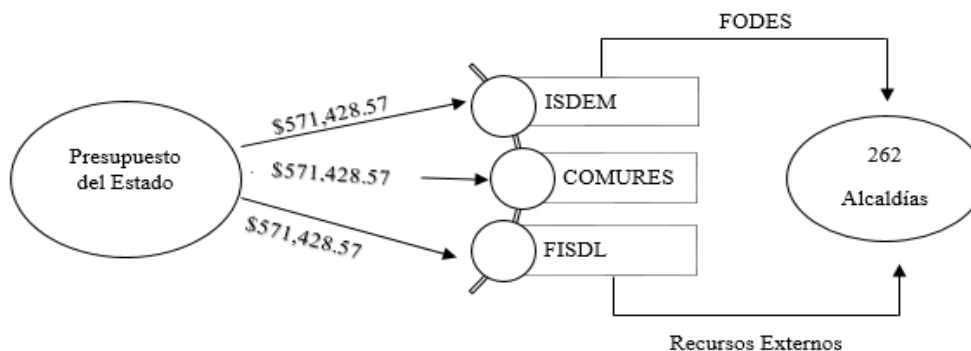
El Estado otorga un aporte anual denominado FODES correspondiente al diez por ciento de los ingresos corrientes netos de su presupuesto a las municipalidades, el cual debe distribuir de la siguiente manera:



Del 8% las municipalidades asignan el 25% para gasto de funcionamiento tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, servicios de telecomunicaciones, servicios de agua, energía eléctrica, etc., el 75% es destinado para proyectos, ya sea infraestructura, programas, becas y servicios en las áreas rurales y urbanas.

Con el 2% no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM.

De la asignación total del fondo por el Estado se descontará quince millones de colones (\$1,714,285.71) distribuidos de la siguiente forma:



El Gobierno Central depositará en una cuenta especial a nombre de ISDEM el aporte del 10 % correspondiente a FODES, el cual tendrá que transferir a cada una de las municipalidades dentro de los diez días siguientes de tenerlos en su disposición.

Cabe destacar, que esta ley en la actualidad puede ser reformada, derogada y por ende crearse una nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; donde establezca una reducción del 10% al 6% de los ingresos corrientes del Estado que reciben las municipalidades y no recibir en dinero lo correspondiente al FODES 75%.

### 1.6.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Así como la normativa legal detallada con anterioridad es indispensable para el funcionamiento y ordenamiento adecuado en las alcaldías, lo es también la normativa técnica (**Ver tabla 2**); la cual es fundamental para llevar a cabo los diversos procesos de los servicios que son prestados dentro de la alcaldía municipal de San José Guayabal, Cuscatlán.

**Tabla 2**  
**Normativa técnica relacionada con la problemática**

No	NORMATIVA	CONTENIDO
1	<b>Manual de registro y control tributario de inmuebles y empresas</b>	<p>Es una herramienta técnica que contribuye a que las labores realizadas en la Unidad de Catastro sean llevadas a cabo de manera sistemática, garantizando una buena Administración Tributaria. Se busca mejorar la atención al contribuyente, proporcionándole una información ágil y oportuna de lo que requiere.</p> <p>Este instrumento, permite llevar un control individualizado de los contribuyentes que son sujetos al pago de las diferentes tasas o impuestos según sea el caso; lo cual es una</p>



		base útil para poder estimar los flujos de fondo que la municipalidad captará en un periodo o tiempo determinado.
2	<b>MANUAL CAP GOB 2004</b>	<p>Determina que cada institución analizará las normas que regulan sus funciones, las que deben crearse, mejorarse o eliminarse y promover los cambios indispensables en su normativa jurídica. Además, la Municipalidad deberá incentivar la participación ciudadana con el fin de conocer sus necesidades y propuestas para mejorar la calidad y cobertura de los servicios brindados. Así mismo que las entidades tendrán que actualizar sus roles y estructuras de acuerdo a lo requerido por el Estado.</p> <p>Establece generalidades de los subsistemas de tesorería, los cuales intervienen en el proceso de recaudación de recursos, así como el cumplimiento de las obligaciones, también realiza una programación de caja lo que le da la pauta a conocer la probabilidad de recaudación de ingresos.</p> <p>También se determina el subsistema de contabilidad en el cual se establecen la forma correcta de registrar, procesar y presentar información, subsistema de inversión y crédito público y subsistema presupuestario, antecedentes de contabilidad gubernamental , generalidades del contador, normas sobre clasificación presupuestaria ,el contenido y estructura de estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de ejecución presupuestaria, estado de flujo de fondos, estado de variaciones en la composición del flujo, comprobante contable, control interno que ayudan a la orientación del registro de las transacciones.</p>

La normativa técnica se refiere a la que es utilizada para temas especiales, como Contabilidad Gubernamental, o la que sirve para llevar controles adecuados dentro de la municipalidad.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.1. ENFOQUE**

La investigación se abordó con un enfoque cualitativo, ya que se realizó un análisis interpretativo hacia su objeto de estudio. Es decir, la investigación se centró en la problemática, las preguntas en la herramienta de investigación fueron dirigidas a personal que labora dentro de la municipalidad y que, de alguna manera, las actividades o funciones que demanda su puesto de trabajo, tienen relación directa o indirectamente con la problemática en cuestión.

El enfoque cualitativo se basó en datos e información no cuantificables, lo que significa que la interpretación que se realizó, tiene una parte subjetiva, que resultaron de las respuestas obtenidas en cada entrevista. Con esto se logró describir, analizar, decodificar, traducir y sintetizar el significado, de los hechos relevantes dentro de la problemática planteada.

Mediante este enfoque se entrevistaron en una visita de campo al encargado del registro y control tributario, encargada de cuentas corrientes y recuperación de mora, tesorero municipal, colector, contadora, auditor interno y asesor jurídico.

#### **2.1.2. TIPO DE ESTUDIO**

La investigación realizada es de tipo explicativa, ya que con la información obtenida se busca determinar que efectivamente existe deficiencias en los procesos de recaudación y recuperación tributaria de la alcaldía municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; por tal razón se brindan recomendaciones para poder lograr un mejoramiento en la recaudación de los tributos y la recuperación de la mora.

La investigación explicativa es aquel tipo de estudio que explora la relación causal, es decir, no solo buscan describir o acercarse al problema objeto de investigación, sino que prueba encontrar las causas del mismo.

## **2.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL**

### **Delimitación Espacial**

La investigación se llevó a cabo en las instalaciones de la alcaldía municipal de San José Guayabal, ubicada en el departamento de Cuscatlán.

### **Delimitación Temporal**

Con el objetivo de verificar y constatar las diferentes causas que han originado la problemática en cuestión, se enfocó en estudiar el período comprendido de 2015 a 2019, debido a que antes de este período ha ocurrido reforma a las tasas y tarifas que cobra la municipalidad.

## **2.3. SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO**

### **2.3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS**

Las unidades específicas a estudiar son aquellas cuyas funciones y especificaciones están relacionadas con la tributación en la municipalidad (recaudación y recuperación), desde su registro como contribuyente hasta el pago de los tributos. Los cuales son:

- Tesorero
- Colector
- Auditor interno
- Contadora

- Encargado de registro y control tributario
- Encargado de cuentas corrientes y recuperación de mora
- Asesor legal

Dentro de sus responsabilidades está la custodia y erogación de fondos, el cobro de tasas e impuestos municipales y realizar el control y depósito de los mismos, recomendaciones y asesoría sobre el funcionamiento del control interno institucional y en el cumplimiento de los requerimientos normativos y jurídicos, trámites del registro tributario, procesar la información tributaria de los contribuyentes y determinar la base imponible para la aplicación de arbitrios y tasas y mantener actualizada las cuentas de los contribuyentes y usuarios.

Para poder llevar a cabo las entrevistas al personal y desarrollar la investigación, se obtuvo el aval del Alcalde Municipal Ing. Mauricio Vilanova, quien dada su aprobación hace mención de las posibles causas de la problemática y de las decisiones que como Concejo Municipal se toman cada año. Por lo anterior, no fue necesario realizar entrevista a los integrantes del Concejo Municipal, ya que de forma general se expresó la existencia de déficit en la prestación de servicios.

### **2.3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

La investigación surgió de conversaciones con personal vinculado a los procesos de recaudación y recuperación de mora, quienes, dado su conocimiento en el ámbito y situación actual de las finanzas de la alcaldía, surgió la necesidad de realizar un estudio en el municipio para mejorar los procesos de recaudación tributaria y su recuperación. Por lo tanto, el universo de estudio es la municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; no fue

necesaria la determinación de una muestra ya que la investigación se centra en las unidades de trabajo que se relacionan con dicho proceso.

## **2.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **Entrevista**

Es una técnica utilizada para la obtención de información, que se lleva a cabo mediante la realización de una serie de preguntas en una conversación directa y planificada con el personal seleccionado que está en relación a la problemática actual que posee la municipalidad, la información recabada dará la base para poder proponer un instrumento que fortalezcan los procesos en donde se encuentren vacíos y dificultades que indiquen los entrevistados.

En la investigación, se utilizó la entrevista como técnica para la recopilación de información, ya que el enfoque cualitativo, es un análisis descriptivo, en el cual el objetivo es describir, analizar y sintetizar los datos obtenidos.

### **Cuestionario**

Es un instrumento en donde se plasma una serie de preguntas las cuales pueden ser abiertas, cerradas o mixtas, para poder recabar información sobre un tema de investigación, en donde es importante conocer las variables que se van a desarrollar y de esta forma estructurar de forma adecuada las preguntas.

En la investigación se estructuró el cuestionario con preguntas abiertas, para obtener detalles más profundos con respecto a la problemática que aborda la municipalidad (**Ver ANEXO 6**).

## 2.5. VARIABLES E INDICADORES

**Variable Independiente:** Fortalecimiento de los procesos asociados a la recaudación y recuperación de los tributos.

### Indicadores

- Implementación
- Recomendaciones
- Obtención de ingresos
- Cobro

**Variable Dependiente:** Registro y control tributario, recuperación de la mora y prestación de servicios de la alcaldía municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.

### Indicadores

- Sistema informático actualizado a las exigencias.
- Maximización de la recaudación.
- Procesos de cobro y recuperación.
- Optimización de procesos legales y técnicos.



## **2.7. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

De la información obtenida mediante la realización de las entrevistas al personal clave, quienes son las unidades de análisis de esta investigación, se realizó el proceso de análisis de la información obtenida. Lo cual se documenta en matrices que ayudaron a separar y organizar por áreas de estudio, las preguntas realizadas, las respuestas obtenidas y el análisis efectuado (**Ver ANEXO 7**).

## **2.8. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN**

Para poder llevar a cabo la investigación se tuvo acercamientos con el alcalde municipal, quien dio su aprobación para el desarrollo de la misma y además mencionó que desde hace años se ven en la necesidad de crear proyectos sociales, debido a que los servicios no son auto sostenibles. Por lo anteriormente mencionado no fue necesario realizar entrevista a los integrantes del Concejo Municipal, ya que ellos brindaron al grupo un panorama general de la situación de la municipalidad, así como de la existencia de déficit en la prestación de los servicios.

Para conocer la manera en que funciona la municipalidad, se entrevistó al personal considerado clave por los puestos en los que laboran al interior de la alcaldía. Existen ciertos aspectos que resultan de mucha importancia al momento de evaluar, analizar y brindar una solución a la problemática en cuestión; estos son el conocimiento de la normativa tanto técnica como legal utilizada para el ejercicio de cada una de las funciones de los empleados y el conocimiento acerca de los procesos a seguir para la recaudación y recuperación tributaria.

En cuanto al primero, algunos de los entrevistados solo conocen de manera general la normativa legal, es decir, conocen acerca de la utilización del Código Municipal, la Ley



General Tributaria Municipal, las Ordenanzas, que una relacionada al uso del servicio de agua potable y la otra relacionada a las tasas por la prestación de servicios públicos, ambas son propias del municipio. Se determinó que el Asesor legal y el Tesorero, conocen ampliamente estas normativas y leyes, este último debido a que tanto en el Código Municipal como en la Ley General Tributaria Municipal se establecen los deberes y facultades que el cargo le demanda.

Las unidades de cuentas corrientes y registro y control tributario intercambian información una de la otra, que es indispensable para conocer los demás aspectos involucrados en la problemática de esta investigación. Ambos conocen sus funciones, pero existen ciertas deficiencias que podrían estar relacionadas a los métodos utilizados y el sistema informático con el que trabajan. Los mecanismos de control están solamente dados por el sistema que posee la municipalidad y por las tarjetas por inmuebles o empresas. En este caso el concejo municipal debería de reconsiderar un mecanismo de control más riguroso, ya que la Ley General Tributaria Municipal expresa que ellos son los que deben de ejercer la determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de los tributos municipales, los cuales conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal.

El deber ser de la municipalidad, es hacer un cobro de tasas y tarifas adecuado a los costos que incurre para llevar a cabo los servicios que presta a la población. Es decir, ser auto sostenibles y en su caso poseer 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado. Sin olvidar que, para la fijación de las tarifas por tasas, los municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

En el caso de la municipalidad de San José Guayabal no sucede así, si bien el proceso de recaudación está estructurado según la normativa legal, esta es baja en comparación al total de contribuyentes que se encuentran registrados y las tasas y tarifas no están de acuerdo a los costos incurridos y la realidad económica del municipio.

Dentro de la información recabada por medio de las entrevistas se encuentran factores que de una u otra forma inciden en esta situación, como lo es la falta de hábito de pago de los contribuyentes, el no poseer un estudio socio-económico de la población actual, posee un nivel comercial muy bajo en comparación con otros municipios, la no modificación de tasas y tarifas al grado de asemejarlas a los costos incurridos, no poseer un detalle de los ingresos y costos por cada servicio, no registrar a algunas personas aunque reciban el servicio, ya que según la base imponible no están obligados, entre otros. Según los empleados existen servicios, por ejemplo, el de recolección de desechos sólidos que posee un costo elevado ya que, se paga planilla de salarios, mantenimiento de vehículos, tratamiento de desechos en MIDES; y su tasa es muy por debajo de lo antes mencionado.

De ahí surge la necesidad que mediante un acuerdo el alcalde y su concejo municipal decidan utilizar un porcentaje de los fondos provenientes del estado (FODES 75%), en el cual se crean proyectos tales como de desechos sólidos o mantenimiento del agua, para subsidiar de alguna manera estos servicios. Los gastos necesarios en que incurre la municipalidad para la prestación de los servicios son la compra, mantenimiento, reparaciones y mejoras de los equipos y herramientas. Esto ocasiona que las arcas de la municipalidad se vean afectadas, ya que al subsidiar servicios públicos reduce la capacidad de la alcaldía para crear, diseñar o llevar a cabo proyectos en beneficio de la población y desarrollo del municipio.

Para un aumento en las tarifas se debe de saber la capacidad económica de los contribuyentes, ya que como lo expresaron los entrevistados de nada serviría aumentar la tasa si los contribuyentes no pudieran pagarla, esto ocasionaría un incremento significativo en la mora municipal. La cual, es alta y su recuperación casi nula (según los entrevistados oscila entre 10 a 15%).

Si bien la municipalidad lleva a cabo procesos de cobro, como enviar cada mes un aviso de cobro el cual contempla el monto a pagar por el mes en curso y si este posee meses atrasados ahí mismos se encuentra detallado. Además, cuando un contribuyente posee más de un año sin pagar los servicios se le envía una notificación firmada y sellada por el encargado de registro y control tributario.

Estos procesos no son suficientes, ya que los contribuyentes no se presentan a cancelar sus obligaciones tributarias; si bien el siguiente paso es el caso judicial, la municipalidad no opta por esta opción, ya que acarrearía un costo político y pueden llegar casos en los cuales la deuda prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Para mejorar los ingresos la municipalidad crea la ordenanza transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. La cual dispensa de pagos de multas e intereses, para facilitar que los contribuyentes se incentiven a pagar. Esto se vuelve contradictorio, ya que por un lado la municipalidad mejora un poco sus ingresos, pero también acomoda a los contribuyentes a no pagar periódicamente, sino esperar el periodo de gracia. Además, al llevar algunos registros manualmente, al momento que un contribuyente desea pagar o crear un convenio de pago se poseen pequeños inconvenientes al realizar el cálculo del monto total de la deuda y el sistema que se posee no está actualizado y no genera reportes oportunos,

como por ejemplo clasificación de morosos, personas que poseen más meses de deuda y el monto al cual ascienden (mora, multa e intereses), entre otros que sirvan para la toma de decisiones.

Se determinó que los entrevistados no poseen capacitación en su totalidad, encontrándose que el auditor ha recibido capacitación, seminario, diplomados y otros porque de acuerdo a su profesión es un requerimiento que debe cumplir (horas de educación continuada) y en el caso del asesor legal, ve como una necesidad estar actualizado de la normativa legal vigente que posee las municipalidades y cualquier reforma que llegara a implementarse por tanto capacitarse para él es muy importante.

Los demás empleados en los últimos años no han recibido capacitaciones, esto puede ser ocasionado porque la municipalidad no considera la capacitación como una herramienta para fortalecer conocimientos y mejorar los procesos de recaudación tributaria y su recuperación. Las únicas que han sido dadas ha sido por ISDEM, pero esta institución no ha brindado en los últimos años. Esto representa una debilidad que poseen los empleados de la municipalidad, ya que no reciben una capacitación que oriente a cada una de las unidades a mejorar en los procesos que gestionan en cuanto a recaudación y recuperación de tributos; así mismo crear o diseñar estrategias claves para visualizar y minimizar los posibles riesgos que pueden presentarse, y de esta forma poder tomar decisiones que orienten a disminuir esos vacíos o problemática que se está generando.

Esta investigación resulta de utilidad, ya que contiene aspectos que pueden utilizarse como base para gestionar de mejor manera los procesos asociados en lo referido a la recaudación de la municipalidad, manejo de los tributos y recuperación de la mora; con lo que se prevé que sean beneficiados en un primer momento la Alcaldía; pero en el tiempo, se verán beneficiados los habitantes del municipio de San José Guayabal, con una mejoría en

los servicios recibidos por parte de la alcaldía municipal. Además, de servir como una guía para las nuevas generaciones que requieran indagar un poco acerca de la gestión tributaria de las alcaldías.

El encargado de colecturía y el de registro y control tributario describen el mal hábito que poseen los contribuyentes, en no cumplir con sus obligaciones tributarias, asimismo, el tesorero y auditor interno hacen énfasis en que los sistemas que maneja la municipalidad están desfasados y eso es algo que les afecta en cuanto a registro y control de tributos. Se debe evaluar minuciosamente la realidad socio-económica que hay en San José Guayabal para dar parámetros, estrategias y propuestas para poder mejorar las tarifas de los servicios, sin perjudicar a la población, lo cual conlleva a que los ingresos por estos servicios sean mayores, por otra parte, actualizar el sistema y que se vuelva eficiente para llevar el monitoreo, control y registro de los contribuyentes morosos, registro de recaudación y procesos de datos de una forma rápida y oportuna.

La actividad fiscalizadora es llevada a cabo por el auditor interno, se determinó que solamente se realiza auditoría general que consiste en la verificación, comparación y análisis de ingresos y gastos de manera global; encontrando como limitante que la jornada laboral es de tres días por semana, según contrato establecido. Dadas las necesidades de la municipalidad, se debería realizar una auditoría específica por cada área de trabajo.

Dentro de la investigación se ha constatado, que existen familias que no pagan por los servicios y gozan de ellos, debido a que el inmueble donde habitan posee una distancia por más de 10 metros de fondo de la calle, excediendo así el límite que posee la ordenanza reguladora de tasas. Como es en el caso del Barrio Aguacayo, sector las presitas, en dicho sector existen viviendas (alrededor de 25 inmuebles) que poseen más de 10 metros de

distancia entre la calle y la ubicación del inmueble, pero utilizan el servicio de desechos todos los días que este tiene ruta por ese sector.

Las unidades entrevistadas consideran que es necesario fortalecer los procedimientos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, por los factores mencionados anteriormente, por lo que se necesita una herramienta que les apoye en los procesos de recaudación y recuperación de mora, para que el déficit que posee la municipalidad disminuya considerablemente.

## **CAPÍTULO III. RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN**

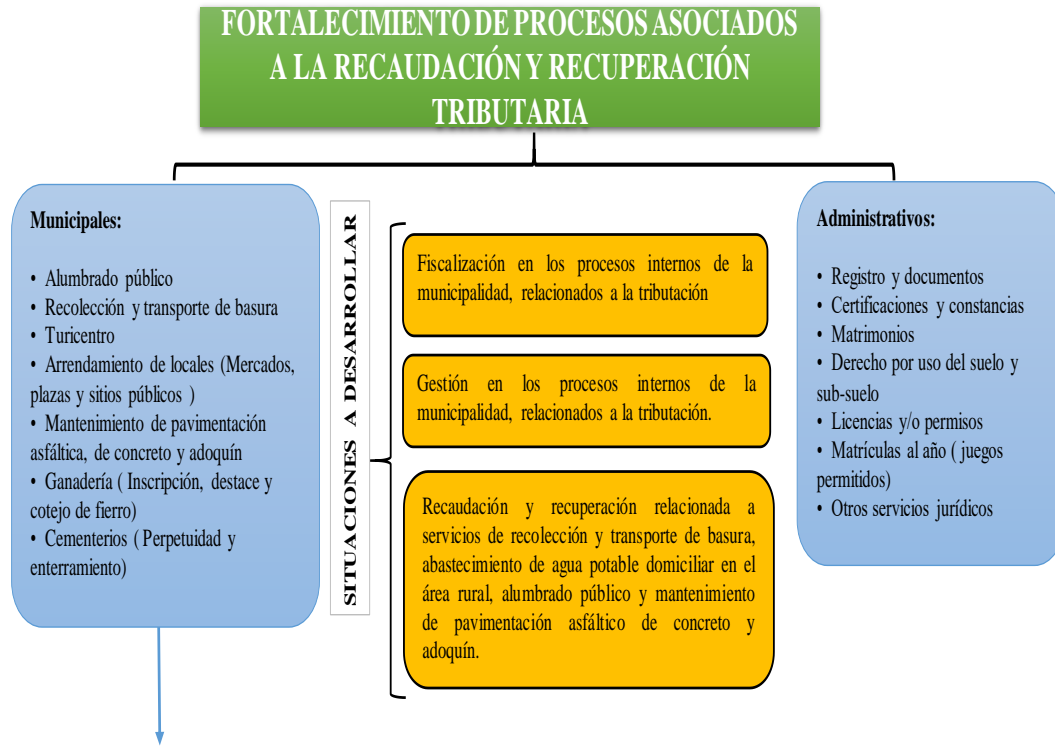
### **3.1 PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA**

Los ingresos que percibe la municipalidad actualmente resultan insuficientes cuando se comparan con los egresos en un periodo determinado, llegando estos a ser casi el doble que lo recaudado. Los ingresos son utilizados para el mantenimiento, reparación y mejora de los servicios públicos, pago de planilla y otros gastos que pudieran ocurrir.

Los procesos de recaudación y recuperación no son eficientes y en ese sentido, disminuye la capacidad de poder mejorar los ingresos y, en consecuencia, los proyectos en pro de la población. No obstante, se recibe el FODES proveniente del Gobierno Central, pero dadas las dificultades, la municipalidad se ve en la obligación de subsidiar algunos servicios, mediante acuerdos municipales.

En la elaboración de la presente propuesta se ha considerado la normativa legal y técnica vigente para las municipalidades, además se ha tomado en cuenta los diferentes mecanismos que implementa la alcaldía municipal de San José Guayabal. Con la propuesta planteada se pretende mejorar los procesos de recaudación, recuperación, manejo de los tributos y prestación de los servicios. Se han tomado en cuenta situaciones que lleva a cabo la municipalidad en el área de tributación, donde se recomienda, ya sea nuevos procesos o modificaciones a los mismos, que busquen realizar las actividades de una mejor manera y dar a conocer aquellos aspectos que deben de ser modificados en la normativa legal que posee la alcaldía (ordenanza de tasas).

### 3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA



**PLANTEAMIENTO DE LOS CASOS**

**DESARROLLO DE LOS CASOS**

- **Identificación**
  - Procesos de cada servicio
  - Recaudación y recuperación tributaria
  - Situación financiera por servicio
- **Descripción**
  - Registro de los contribuyentes
  - Imposición de los tributos
  - Relación ingresos-egresos por servicio
  - Procesos y formas de pago
  - Recomendaciones para fortalecer los procesos
  - Propuesta de modificación de normativa legal

- 1 Fiscalización**
  - Selección de contribuyentes
  - Análisis preliminar
  - Fases a considerar en el proceso de fiscalización
  - Efectos del proceso de fiscalización en la recaudación tributaria
- 2 Gestión**
  - Diseño de estrategias y acciones
  - Elaboración de documentos Técnicos
  - Análisis de normas legales y propuesta de modificación
  - Interacción de áreas involucradas
- 3 Recaudación**
  - Diseño de estrategias y acciones
  - Elaboración de documentos Técnicos
  - Análisis de normas legales y propuesta de modificación
  - Interacción de áreas involucradas
- 4 Recuperación**
  - Diseño de estrategias y acciones
  - Elaboración de documentos Técnicos
  - Análisis de normas legales y propuesta de modificación
  - Interacción de áreas involucradas



### **3.3 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA**

Se busca fortalecer los procesos asociados a la recaudación y recuperación de tributos municipales de la alcaldía de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. Se brinda una serie de recomendaciones para mejorarlos, haciendo énfasis en los que se han encontrado deficiencias. Con esto se pretende que el registro y control se vuelvan más ágiles, rápidos, eficientes y que la información obtenida sea íntegra y fiable, logrando procesos internos más completos e idóneos para que la municipalidad realice una gestión más adecuada.

Se ha desarrollado una actualización de tasas y tarifas por servicios de forma escalonada, tomando en cuenta los egresos comprendidos dentro del período en estudio; realizándose un incremento cada 3 años, el período de mejora será de 15 años (mediante la realización de 5 incrementos en las tarifas, de forma escalonada). Además, se recomienda la modificación de la base imponible de algunos servicios.

La municipalidad puede optar por realizar un estudio socio-económico a la población, para incrementar las tasas, sin que afecte de manera negativa a los habitantes. Con lo que se espera percibir los ingresos que corresponden por cada uno de los servicios, previendo así, una mejora en las arcas de la municipalidad, disminuyendo con esto la utilización del fondo FODES para cubrir los gastos en que se incurre para mantener dichos servicios y reduciendo el déficit que se presenta a la fecha.

Para lograr una recuperación tributaria eficiente, se brindan recomendaciones para mejorar los mecanismos de cobro y cálculo de la mora tributaria, multa e intereses, de manera que sean aún más efectivos. Con lo que se espera lograr que la alcaldía perciba los ingresos corrientes y aquellos que dejó de obtener en su momento por incumplimiento de pago, esto conlleva a que la municipalidad establezca políticas que ayuden a equilibrar y aumentar las finanzas.

### **3.4 CASOS PRÁCTICOS**

#### **3.4.1 FISCALIZACIÓN EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD, RELACIONADOS A LA TRIBUTACIÓN.**

El proceso de fiscalización, es aquel mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones que busquen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El objetivo de este es examinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Asimismo, es de destacar que en toda auditoría y en especial en las fiscalizaciones de naturaleza tributaria pueden identificarse tres etapas principales de éstas, las cuales son: la planeación, la ejecución y el informe de la auditoría.

No obstante, desde que inicia el proceso de fiscalizar e investigar si un contribuyente ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias contenidas en la Ley General Tributaria Municipal y demás leyes tributarias, hasta la emisión del informe de auditoría, se desarrollan una serie de procedimientos y actos administrativos, los cuales pueden agruparse en diferentes fases, las cuales se detallan: selección de contribuyentes, análisis preliminar, elaboración de auto de designación y requerimiento de información, notificación de los anteriores, planeación del trabajo auditoría, ejecución de la auditoría, establecimiento de hallazgos, informe de auditoría.

##### **3.4.1.1 Selección de contribuyentes**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización, es necesario realizar la selección de contribuyentes a fiscalizar. Para lo cual se debe elaborar un listado en el que se cumplan ciertas características que serán de utilidad para llevar a cabo dicho trabajo, entre los cuales se pueden mencionar:

- a) Cuentas que están por prescribir de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la LGTM;
- b) Contribuyentes no registrados en la base de datos de la Alcaldía Municipal;
- c) Contribuyentes que no declararon o que no pagaron el impuesto;
- d) Comparación de Declaración Anual jurada de años anteriores;
- e) Por la verificación de cumplimiento de pagos;
- f) No presentación de Declaración Anual Jurada;
- g) Por la categoría del contribuyente.

#### **3.4.1.2 Análisis preliminar**

El auditor incluirá los aspectos más importantes realizados durante la existencia de una entidad, como pueden ser: fecha de constitución, finalidad, domicilio, cambios importantes ocurridos en ésta a través del tiempo y cualquier otra información que contribuya a obtener un mejor conocimiento de la misma. El análisis preliminar consiste en aquella información que debe de tener la administración tributaria municipal relacionada al conocimiento del contribuyente a fiscalizar.

Cuando ya se tenga conocimiento de la empresa o persona natural a fiscalizar, se deberá realizar un análisis exhaustivo de la información contenida en los archivos de la entidad ya sean estos por medios magnéticos o documentales, evaluando el comportamiento tributario reflejado en las declaraciones de impuestos, así como los resultados de fiscalizaciones anteriores si fuera el caso u otro tipo de estudios previos que el ente fiscalizador haya realizado.

No obstante, lo anterior, y previamente al proceso de fiscalización se debe preparar información del contribuyente. Primeramente, mediante una entrevista preliminar con una

persona que tenga el conocimiento suficiente sobre la operatividad del negocio y la segunda consiste en un cuestionario de control interno para evaluar el riesgo de control en las operaciones de la empresa y su incidencia en el riesgo tributario.

- **ENTREVISTA PREVIA**

El auditor tributario deberá solicitar una reunión con el contador de la entidad y el Representante Legal de la misma o en su defecto con la persona encargada del negocio, con el fin de realizar una entrevista que permita obtener una visión general de la empresa y de las actividades que realiza, así como también identificar aquellas operaciones que llamen su atención o que a su juicio representan el mayor riesgo tributario.

- **CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

Generalmente es el contador de la empresa quien responde cada una de las interrogantes plasmadas en el cuestionario de control interno, el cual tiene como fin determinar posibles actividades u operaciones que tengan un evidente o posible riesgo tributario y que los controles internos de la empresa no sean lo suficientemente eficientes para detectarlo o evitarlo.

En caso de que el contador no tenga todas las respuestas, no conozca la totalidad de operaciones que realiza la empresa en sus diferentes áreas, o que las preguntas se refieran a políticas administrativas o de dirección, el auditor tributario también puede decidir aplicar el cuestionario de control interno a la gerencia correspondiente o al personal idóneo que conozca las actividades que desarrolla la entidad.

### **3.4.1.3 Fases a considerar en el proceso de fiscalización**

El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza

con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación de los sujetos pasivo, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Se debe tomar en consideración una serie de fases o etapas para llevar a cabo el proceso de fiscalización.

✓ **Elaboración de auto de designación de Auditor**

Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la entidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, así como el nombre de auditor o auditores que realizarán ese cometido y finaliza con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento de determinación de oficio.

✓ **Requerimiento de información**

Una vez iniciado el proceso de fiscalización con la emisión y notificación del auto de designación de auditores, el equipo designado por la Administración Tributaria Municipal, debe requerir al contribuyente que le ponga a disposición toda aquella información, documentación, registros, libros, etc., que le servirá de base para realizar la investigación y los procedimientos de verificación correspondientes.

✓ **Notificación de los anteriores**

La notificación es el medio a través del cual la Autoridad Municipal da a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios o a terceros, el contenido de un acto administrativo a efecto de que estén en posibilidad de cumplirlo o de impugnarlo. De acuerdo

con lo que establece el art 95 de la Ley General Tributaria, las formas de notificar todo acto son las siguientes:

- **Notificación Personal:** Se entregará al notificado, o a su representante legal o apoderado en el lugar señalado, extracto o copia íntegra de la Resolución o actuaciones de que se trate.
- **Notificación por esquila:** Deberá contener extracto o copia íntegra de la actuación que se notifica. Será entregada por persona autorizada, en el lugar señalado, a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en él, y si no hubiere ninguna que la reciba, fijará la esquila en ese lugar.
- **Notificación por edicto:** Se procede cuando no hubiere lugar señalado o registrado para oír notificaciones, o se trate de personas no domiciliadas en el Municipio, y se desconozca si tiene representante legal o apoderado.
- **Por medio de correo electrónico o correo certificado; Por otros medios tecnológicos de comunicación que dejen rastro perceptible; Por publicación en el Diario Oficial o cualquiera de los periódicos de circulación nacional:**

Estas notificaciones se realizarán en los casos expresamente previstos en las leyes tributarias o cuando los actos administrativos no involucren ejercicio de la función fiscalizadora de determinación de impuestos e imposición de multas.

#### **Lugares donde puede efectuarse la notificación**

Es necesario que las notificaciones se efectúen de forma legal, en la dirección que el sujeto pasivo haya señalado, mediante los formularios correspondientes.

### **Documentos de identificación validos**

Cuando el notificador o el auditor realicen la entrega de notificaciones de carácter tributario al contribuyente, deberá identificarlo solicitando cualquiera de los documentos siguientes:

- Documento Único de Identidad;
- Pasaporte;
- Licencia de conducir;
- Tarjeta de Afiliación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- En caso de que se trate de un extranjero, se puede utilizar el Pasaporte o Carné de Residente;
- Cualquier otro documento que a futuro sea el de identificación personal oficial.

#### **✓ Planeación del trabajo**

Se realiza con la finalidad de asegurar que se preste la debida atención a las áreas específicas que están involucradas en la recaudación y recuperación tributaria, así también la verificación de las normas legales. Debe elaborarse el memorándum de auditoría el cual contendrá los elementos siguientes:

#### **a) Objetivos de la Auditoría**

- **Objetivo General:** Se debe establecer la idea central que permita realizar una evaluación a los contribuyentes e identificar los diferentes factores que inciden al no cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.
- **Objetivos específicos:** Se debe plasmar los procedimientos necesarios a seguir para llegar al cumplimiento de la realización del trabajo.

**b) Alcance de la Auditoría**

Se detalla en forma resumida lo que se pretende examinar y el período a auditar; para el caso de esta auditoría se deberá verificar y analizar la incidencia que tienen los diferentes medios de notificación, con respecto al cumplimiento o no, de las obligaciones tributarias.

**c) Enfoque de Auditoría**

Se determina el direccionamiento del examen, factores y características que han de evaluarse, tomando en consideración el alcance y los objetivos de la auditoría. De los que se deben de tener en cuenta son los siguientes:

- Características del entorno, tanto internas como externas.
- Leyes que regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Municipalidad.
- Estructura organizativa.
- Sistema de Control Interno.
- Seguimiento, para cerciorarse que se ha tomado la acción correctiva apropiada derivada de los resultados reportados de la auditoría.

**d) Fundamento de la Auditoría**

Se detallará la base sobre la cual se ejecutará la auditoría, con la finalidad de sustentar técnica y legalmente los procesos llevados a cabo durante la ejecución del examen.

**e) Programas de Auditoría**

Mantendrán estrecha relación con los objetivos de la misma, con la finalidad de lograr los resultados deseados. Al elaborar los programas, estos deben ser flexibles para que los procedimientos que se implementen puedan ser adaptados a las circunstancias del área del objeto examen.



Todas las actividades llevadas a cabo por el auditor en la etapa de planeación, permitirá que se determine las áreas críticas en las cuales está enfocado el estudio y dará la pauta para que el programa contenga los procedimientos generales y específicos que le permita investigar al contribuyente y los procesos que se llevan a cabo en la municipalidad para la recaudación y recuperación de tributos.

#### ✓ **Ejecución de la auditoría**

Se desarrollará lo que está contenido en el memorándum de planeación, para la obtención de evidencia a través de la ejecución de los procedimientos contenidos en los programas, con la finalidad de obtener como resultado los papeles de trabajo que confirmará que los diferentes medios por el cual se notifica al contribuyente no son suficientes para que este se acerque a la municipalidad y cumpla con sus obligaciones tributarias.

El auditor elaborará el papel de trabajo para el diseño muestral, el cual contendrá la identificación, el tipo de examen, el período sujeto de evaluación, los objetivos de la prueba y los elementos de la muestra.

#### **Técnicas y procedimientos para realizar pruebas y obtener evidencia de auditoría**

El auditor para llegar a conclusiones y dar la opinión de auditoría debe basarse en información adecuada que constituya la evidencia de auditoría, esta comprenderá documentos fuente, tales como: declaraciones juradas, estados financieros, formularios de registro y control de contribuyente, entre otros.

El auditor realizará pruebas de control aplicando las siguientes técnicas: entrevista, la observación y la inspección. Asimismo, llevará a cabo procedimientos analíticos tales como cédulas comparativas de los procesos que se llevan a cabo en la gestión de cobranza al contribuyente.

Además, se realizarán pruebas analíticas sustantivas mediante la aplicación de procedimientos analíticos sustantivos y pruebas de detalle, esto puede realizarse mediante comparaciones anuales de las obligaciones tributarias efectuadas y cualquier tipo de comparación que el auditor considere necesaria; además, analizará que estas obligaciones estén de acuerdo a la normativa legal y técnica aplicable a la recaudación de impuestos.

En las pruebas de detalle el auditor aplicará procedimientos enfocados al cumplimiento del pago de impuestos a la municipalidad, dichas pruebas pueden incluir confirmación, inspección física, comparación y cálculos para obtener toda la evidencia que sustente y que respalde los hallazgos encontrados.

Para respaldar los procedimientos efectuados por el auditor tributario o para documentar los hallazgos de auditoría determinados, se podrá recabar pruebas a través de los siguientes medios:

- **Información en medios magnéticos**

Muchos contribuyentes utilizan sistemas contables computarizados para el registro de sus operaciones, es por ello necesario corroborar la información presentada por el contribuyente a la administración tributaria respecto a aquellas cuentas que afectan a la declaración, para realizar cruces de información y aplicar una serie de procedimientos de validación de forma más rápida.

- **Información documental**

El contribuyente recibirá por parte de la Administración Tributaria Municipal un documento denominado “Requerimiento de Información” el cual contendrá la solicitud de todos aquellos registros y documentos relacionados, los datos omitidos, improcedentes o cualquier otro hecho constitutivo de infracción a las normas tributarias vigentes.

En el caso que los auditores no hayan determinado incumplimientos formales, durante la ejecución de la auditoría, pueden girar requerimientos de información al contribuyente, con el objetivo de documentar los procedimientos realizados.

- **Información sobre explicaciones, fotocopias, otros**

La Administración Tributaria Municipal, pueden solicitar al contribuyente información que debe analizarse detenidamente, a través de:

- a) **Explicaciones:** De acuerdo al artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, el contribuyente está obligado a dar las aclaraciones que le fueren solicitadas por la Administración Tributaria; así mismo el artículo 89 de la LGTM establece como una facultad de verificación y control, requerir informaciones relacionadas con los tributos, a los funcionarios de la administración pública central o descentralizada en el ejercicio de sus actividades por lo tanto, la Administración Tributaria puede requerir explicaciones sobre operaciones que haya realizado el contribuyente y que le generen duda ante fiscalizador.
- b) **Fotocopias:** A efecto de documentar los hallazgos de auditoría o los procedimientos, se requerirá que el contribuyente proporcione fotocopia de Documentos Legales, Registros Contables, Estados Financieros; todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la LGTM.
- c) **Otros:** La Administración Tributaria puede solicitar otro tipo de información poco habitual tales como: Criterios técnicos utilizados por la empresa para clasificar operaciones, Registros extracontables como cuadros de depreciación, Kardex, documentos que amparen las deducciones, etc.

✓ **Establecimiento de hallazgos**

Los hallazgos consisten en identificar errores e incumplimientos a las políticas, procedimientos, normas, leyes, estatutos o convenios establecidos para un contribuyente sujeto de fiscalización. Estos contienen todas las inconsistencias determinadas durante la ejecución del trabajo, dependiendo de la materialidad de los hallazgos, estos sirven de fundamento en la elaboración de cartas de sugerencias, informes de auditoría.

✓ **Elaborar informe**

En esta fase el auditor debe dar opinión sobre las condiciones del sistema de control interno y del cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativas aplicables al cumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente con la Alcaldía Municipal. Los informes que debe emitir el auditor para este tipo de auditoría son: informe sobre aspectos de control interno, informe sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras aplicaciones. Dentro de este proceso existen los siguientes aspectos a desarrollar:

**Discusión preliminar de hallazgos de auditoría con auditores designados:**

Una vez finalizado el estudio, el equipo de auditores, pueden tener a bien, llevar a cabo una reunión con los titulares de la empresa fiscalizada o persona natural para dar a conocer los hallazgos determinados, con el fin de dar al contribuyente, la oportunidad de subsanar de forma voluntaria, las inconsistencias encontradas.

**Análisis de los hallazgos preliminares y toma de decisiones:**

Una vez conocidos los reparos efectuados por los auditores y tomando en cuenta la oportunidad de corregir voluntariamente los mismos, es recomendarle llevar a cabo una reunión entre el contribuyente o su representante legal, con el fin de analizar cada punto observado y determinar si el contribuyente ha dejado de pagar lo que legalmente corresponde,

además, si han existido en los períodos o ejercicios fiscalizados, incumplimientos de carácter formal que deban ser subsanados.

#### **Corrección voluntaria de deficiencias señaladas:**

Si después de los procesos anteriores, se concluye que efectivamente se ha incumplido en alguna normativa tributaria que posee la municipalidad y/o dejado de pagar los tributos, el contribuyente puede decidir corregir voluntariamente las deficiencias señaladas. Por lo cual, deberá modificar la declaración anual jurada correspondiente y pagar el impuesto complementario resultante y las multas respectivas.

#### **Audiencia y apertura a pruebas:**

El artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal establece que al concluir el trabajo se deberá formular un informe dirigido a la Administración Tributaria, no obstante, se debe de otorgar al contribuyente la oportunidad de audiencia y defensa.

#### **Presentación de escritos en la etapa de audiencia y apertura a pruebas:**

En la etapa de audiencia, el contribuyente debe presentar mediante un escrito dirigido a la Administración Tributaria, haciendo referencia al auto de audiencia y apertura a pruebas que le fue notificado, la inconformidad con los reparos efectuados por la parte fiscalizadora plasmado en el respectivo informe de auditoría, argumentando técnica y legalmente las razones por las cuales muestra su inconformidad, teniendo el cuidado de que dicho escrito sea presentado antes del vencimiento del plazo de quince días otorgados para esos efectos.

#### **Defensa del contribuyente:**

La defensa se da en la etapa de apertura a pruebas, ya que es ahí donde deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes, para que sean valoradas por la Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal.

### ✓ **Emisión del Informe Técnico**

Finalizado el plazo tanto de audiencia como de apertura a pruebas y valorada toda la documentación probatoria aportada por el contribuyente, la unidad fiscalizadora emitirá el informe técnico, pronunciándose al respecto que los hallazgos e ilícitos atribuidos al contribuyente contenidos en el informe de auditoría han sido desvirtuados o no; dicho informe técnico servirá de base para la liquidación de oficio del impuesto, multas y accesorios, así como para emitir la resolución correspondiente, la cual será notificada al contribuyente.

#### **3.4.1.4 Efectos del proceso de fiscalización en la recaudación tributaria**

Con este proceso se pretende que la municipalidad ejerza de mejor manera la facultad de fiscalización, para lo cual se han sentado las bases para desarrollar el proceso de auditoría, cabe destacar que con la implementación de estos procedimientos se pretende verificar e investigar que la información proporcionada por los contribuyentes, por medio de la declaración anual jurada u otro documento que desee utilizar la municipalidad, sea conforme a la que reflejan sus estados financieros y que estén presentándola como lo establece la Ley de Impuestos del Municipio en la fecha establecida; así también investigar que el contribuyente respalde mediante la documentación correspondiente, el pago de sus obligaciones y con esto lograr una efectiva recaudación de los impuestos municipales.

Por lo tanto, con estas medidas se pretende que el contribuyente presente sus declaraciones correctas y en las fechas establecidas por la ley. Además, evitar que este omita o presente información errónea en la declaración.

### **3.4.2 GESTIÓN EN PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD, RELACIONADOS A LA TRIBUTACIÓN.**

Es aquella función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, integrada, entre otros por la percepción y tramitación de autoliquidación de declaraciones, comunicaciones y demás documentos con trascendencia tributaria.

Tiene por objetivo desarrollar los procedimientos que sirvan de guía para el avance y actualización en el área tributaria. Con esto, se busca establecer una política tributaria, la cual facilite la evaluación de procedimientos y resultados obtenidos a efectos de perfeccionar el área de tributación de la municipalidad y con esto poder realizar una eficiente toma de decisiones.

El proceso de Gestión; incluye todos aquellos procedimientos que son una guía para el avance y logros de la administración tributaria municipal, en el desarrollo de mecanismos que ayuden a fortalecer y desarrollar de mejor manera las demás áreas.

Basado en el propósito de gestión y considerando los mecanismos y herramientas que establece la Ley General Tributaria Municipal, se consideran mecanismos que ayuden a mejorar la tributación, entre ellas: la captura y procesamiento de información oportuna de los contribuyentes, permitiendo una identificación más precisa y mejor supervisión de sus actividades; mantener una cuenta corriente actualizada que permita brindar un servicio ágil y oportuno para los contribuyentes y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la implementación de procesos de cobro y políticas.

### 3.4.2.1 Estrategias y acciones.

#### 1. Brochure

Se ha elaborado un brochure explicativo, donde se detalla qué servicios municipales y administrativos se prestan a la población, las ventajas de ser puntual con el pago y desventajas de no pagar a tiempo, las diferentes formas de pago que poseen los contribuyentes, las implicaciones legales por incumplimiento de las obligaciones tributarias, de igual manera, en qué trámites perjudica al contribuyente al no estar solvente con la municipalidad y las consecuencias en las arcas de la municipalidad al poseer una recaudación baja.

Con esta herramienta se busca crear concientización en los contribuyentes de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, incentivándolos al pago de sus obligaciones tributarias y la importancia que tiene el efectuar el pago a tiempo, evitándose así el cobro de mora e intereses. Además, mejorar la recaudación tributaria y su recuperación es esencial para brindar servicios con la mejor calidad a los habitantes y que estos sean auto sostenibles.

El costo beneficio de esta acción, será medido a través de los ingresos obtenidos en el periodo que se entreguen a la población. Es decir, si estos aumentan tendrá un efecto positivo, pero si no varían con respecto a los períodos anteriores tendrá un efecto nulo.

La distribución del brochure será realizada por diferentes medios: se debe anexar al aviso de cobro que se envía normalmente a los contribuyentes (este deberá ser emitido cada tres meses y enviado al total de contribuyentes registrados a la fecha), cuando se realicen eventos sociales, deportivos o culturales por parte de la municipalidad, en las instalaciones de la alcaldía a cualquier ciudadano que lo solicite y/o se registre como contribuyente y cuando se posea participación en un evento de un centro educativo. Además, la información



que se contiene en el brochure deberá ser distribuida de forma virtual, por medio de las redes sociales oficiales de la municipalidad de San José Guayabal. **(Ver ANEXO 8).**

## **2. Actualización catastral**

Con la finalidad de crear acciones de fiscalización, en las cuales se realice trabajo de campo por parte del personal del área tributaria y se busque mejorar los ingresos de la municipalidad; se debe llevar a cabo una actualización catastral, con el objetivo de actualizar la base de datos y registrar a nuevos contribuyentes, es decir, aquellas personas que reciben servicios de la municipalidad pero que por algún motivo aún no se encuentran registrados.

Con esta medida se pretende incrementar en un estimado de 200 contribuyentes más (cantidad brindada por el encargado de registro y control tributario, según sus datos históricos y estadísticos), los cuales saldrán de aquellos sectores donde se identifique que se presta el servicio y que actualmente no se encontraban registrados y habrá nuevos sectores que no recibían el servicio; pero se ampliará la ruta para que llegue el servicio, por ende, se registrarán como nuevos contribuyentes

En este caso, la municipalidad no posee una base legal con la cual poder obligar a registrarse como contribuyentes a las viviendas que reciban el servicio. Es decir, se encuentra un llamado “vacío de ley”, ya que la ordenanza reguladora de tasas establece que, *“Por recolección y transporte de basura, al mes, metro cuadrado, tomando como base el total de metros lineales del frente del inmueble paralelo a la calle hasta por 10 metros de fondo”*.

La unidad de registro y control tributario junto con el encargado de recursos humanos serán quienes desarrollen esta actividad en los sectores del municipio, control tributario deberá de verificar por las diferentes zonas que se prestan los servicios, el total de metros de fondo que poseen los inmuebles y demás datos relevantes que se soliciten, y recursos

humanos dotará del personal suficiente para realizar la actividad. Para llevar a cabo la actualización catastral, se debe de:

✓ **Contratar personal para formar equipos de trabajo.**

Recursos humanos dotará de personal, lo cual puede darse por medio de empleados municipales, estudiantes que requieran realizar horas sociales, contratación de personal o empresa idónea para realizar la actividad.

Para el desarrollo de la actualización catastral, el jefe de dicha unidad deberá formar equipos de trabajo, otorgar las herramientas para ingresar y procesar la información, dar a conocer la información a consultar al contribuyente y además la unidad debe indicar como serán distribuidos en el municipio para llevar a cabo dicha actividad.

✓ **Poseer herramienta tecnológica.**

La herramienta a utilizar podrá ser una computadora o dispositivo accesible en donde tendrán una base de datos en Excel; pero la municipalidad podrá elegir el medio que estime más conveniente a utilizar. Independientemente del medio que se utilice, se solicitará la siguiente información: código de contribuyente, nombre completo, DUI, zona, dirección, servicios que recibe, numero de propiedades (en el caso de que el contribuyente posea más de una dentro del municipio). Para el desarrollo de esta actividad se deben tener en cuenta dos acciones principales:

○ **Poseer la base datos de los contribuyentes (ya sea en Excel u otro medio).**

Para los contribuyentes que se encuentran registrados en la base de datos, únicamente se procederá a verificar y rectificar la información contenida, por lo que se deberá validar por medio de una marca de verificación (√). Si existiere alguna variante en la información

contenida, se procederá a actualizar en ese momento, además, es importante consultarle al contribuyente si posee otra propiedad y de ser así, colocar ese detalle en la base de datos.

- **Registro de nuevos contribuyentes y utilización de herramientas para la medición del inmueble.**

Cuando se llegue a constatar que un habitante que recibe algún servicio público municipal, posea un inmueble de su propiedad y que este no se encuentre en la base de datos, se procederá a llevar a cabo el registro como contribuyente. Para esto se solicitará el nombre completo y dirección según DUI. Posteriormente, proceder con la medición del inmueble para su ingreso a la base de datos con el fin de determinar la base imponible por será sujeto de tributación. También se deberá verificar si posee otra propiedad dentro del municipio, de ser así el procedimiento será el ya mencionado.

Con lo anterior, el contribuyente se volverá activo, estará registrado en la base de datos y se llevará el control como persona sujeta al pago por los servicios que presta la municipalidad.

### **3. Elaborar convenio con Centro Nacional de Registros (CNR).**

Ambas entidades deben de suscribir un convenio de cooperación técnica. Donde se dé el apoyo y se comparta información entre ellas, cuando existan desmembraciones, cambios de propietario o cualquier otro que exista en las propiedades (terrenos).

Con la suscripción de este convenio, CNR podrá brindar asesorías sobre aspectos jurídicos-técnicos de los derechos de propiedad intelectual; cooperación, capacitación y asistencia para el desarrollo de las respectivas actividades de la municipalidad.

Por su parte, la municipalidad dará acceso al CNR a la base de datos, en donde se podrán revisar y comparar los datos de los titulares de los instrumentos presentados ante el

CNR, lo que fortalece la seguridad jurídica que ofrece la institución sobre los derechos inscritos de los titulares, así como la mejora continua en la prestación de sus servicios.

Con esto se prevé, que la alcaldía posea información viable y correcta de las propiedades del municipio y sea informada cuando existe algún tipo cambio en ellas; que genere una acción por parte del área de registro y control tributaria, ya sea registrar a nuevos contribuyentes o modificar datos del mismo.

#### **4. Campañas de comunicación, concientización y educación financiera y tributaria por los diferentes medios.**

La finalidad de dicha actividad es generar una acción que permita concientizar a la población que el pago de los tributos es de suma importancia y que lo contribuido a las arcas de la municipalidad es invertido en el mantenimiento y mejora de los servicios, desarrollo de actividades y proyectos para el bienestar de la población. Asimismo, brindar información sobre educación financiera y tributaria, la cual permita hacer ver a la población en general la importancia que tiene el hecho de estar solvente con las obligaciones, contribuyendo de esa manera al desarrollo del municipio.

Se debe orientar a los contribuyentes al momento que visiten las instalaciones o realicen el pago de sus obligaciones tributarias, donde se realcen los proyectos sociales que se poseen, lo importante que se vuelven para prevenir la delincuencia en el municipio y en el desarrollo de niños y jóvenes. Las campañas de concientización se realizarán cuando se lleven a cabo eventos sociales, culturales, deportivos, de arte, entre otros. En dichos eventos debe de colocarse un canopy para brindar dicha información, así mismo se debe de organizar equipos de trabajo para que distribuyan brochure que contenga información financiera y tributaria cuando se esté desarrollando el evento. Así mismo, durante el evento se debe de brindar un espacio para que el encargado de la unidad de registro y control tributario o un

representante de este en su caso, explique acerca de: las ventajas de pagar los tributos en el lapso de tiempo estipulado y las desventajas de no hacerlo, las diferentes obras que la municipalidad realiza en pro de la población, hacer conciencia de la importancia que tiene cumplir con sus obligaciones tributarias y los efectos negativos que posee la municipalidad cuando posee baja recaudación ya sea en el mantenimiento o funcionamiento de los servicios.

Se recomienda solicitar apoyo al Ministerio de Hacienda en la parte de la Educación Fiscal, con la finalidad de crear una base de conocimientos en los contribuyentes y que marque un cambio en la conducta y hábitos de estos, para que comprendan la importancia de sus contribuciones a tiempo y en su totalidad. Asimismo, puedan ver el beneficio que se obtiene como sociedad al cumplir con las obligaciones tributarias.

## **5. Gestión de cobranza**

La cobranza en la alcaldía de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, es uno de los procesos más interactivos que se da entre los contribuyentes y la municipalidad. Los procesos de gestión de cobranza que realiza actualmente la alcaldía son: enviar cada mes un aviso de cobro, en el cual se detalla el monto total a pagar por el mes corriente y el saldo en mora a la fecha, si posee meses pendientes. Además, cuando un contribuyente tiene más de un año sin solventar su deuda, se le envía notificación por parte del encargado de registro y control tributario.

Con los procesos anteriormente detallados, la municipalidad posee en muchas ocasiones baja recaudación y recupera en el año entre un 10 a 15% del total de la mora tributaria, es por ello la necesidad de fortalecer los procesos de gestión de cobranza por lo que se recomienda implementar acciones para exigir el pago de una forma más rápida, eficaz y oportuna, los cuales se detallan a continuación:

**a) Elaboración de formulario para el registro y control tributario:**

Se brinda un formulario, el cual debe de ser utilizado en el registro y control de cada contribuyente, este contendrá la información necesaria para los procesos de cobro planteados en los siguientes puntos, conteniendo así, código del contribuyente, nombre, número de Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria, dirección, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular, información del lugar en donde labora, nombre y número de teléfono de su cónyuge, detalle de los servicios públicos que se prestan y también información de la categoría de morosidad en la que se encuentran, si estuvieren en ese estado.

**b) Categorizar a los contribuyentes morosos**

Es recomendable que la municipalidad haga una categorización de contribuyentes que poseen mora tributaria. De acuerdo a la categoría en la cual se encuentre cada contribuyente, se implementarán las siguientes acciones:

- Enviar correo electrónico al contribuyente: En donde se notifique el estado de cuenta pendiente con la municipalidad y se detalle a cuánto asciende el monto total (mora, multas e intereses) y los períodos pendientes de pago, por lo que se realiza el llamado por medio de esta vía (si posee) a presentarse o llamar para llegar a un acuerdo para solventar y evitar futuros inconvenientes.
- Envío de notificaciones: Esta acción ya es implementada por la municipalidad, pero es recomendable que se envíen las notificaciones detallando el estado de cuenta del contribuyente y debidamente firmada y sellada por el encargado de registro y control tributario. Asimismo, será anexado la categoría en la que se encuentra para hacerle hincapié en que puede llegar a cobranza judicial si no toma las medidas pertinentes.

- Llamada telefónica: Si el contribuyente hace caso omiso a los correos electrónicos y notificaciones escritas, se debe proceder en realizar llamadas telefónicas a los números proporcionados tanto por el propietario y en su caso al cónyuge, donde se notifique de los procesos de cobro a los cuales hizo caso omiso y se le brinde la información enviada en el correo y notificación. Se debe de aclarar la importancia para que solvante su deuda con la municipalidad y evite procesos e implicaciones legales que le ocasionarán mayor costo y tiempo.
- Visitas al contribuyente: Si hace caso omiso a los procesos de cobro anteriores y sus períodos en mora continúan aumentando, se debe proceder en realizar visita para notificarle su situación actual con la municipalidad, para que se acerque a cancelar y cumplir con sus obligaciones tributarias.
- Publicación de contribuyentes morosos: En la plataforma que se recomienda a la municipalidad, en la pantalla de inicio se encontrará un botón denominado “CONTRIBUYENTES MOROSOS”, que, al dar clic en él, aparecerá una pantalla emergente que brindará el listado de contribuyentes en estado de morosidad, que se encuentran en la categoría naranja y roja. Los datos que serán visibles al público serán: código de contribuyente, nombre, zona, el servicio y su respectivo código, períodos pendientes y categoría que se encuentra (se muestra un mayor detalle en el apartado “Desarrollar plataforma virtual”, página 63).
- Envío de carta firmada y sellada por el asesor jurídico de la municipalidad: En donde se notifique al contribuyente los meses y el monto total adeudado. Asimismo, informarle que se encuentra en categoría roja, lo que implica que es la última vía administrativa de cobro; por lo tanto, debe presentarse en un máximo de 48 horas después de haber recibido la carta, para resolver sus

obligaciones tributarias y ser asesorado acerca de la realización de un convenio de pago, con esto se espera diluir la deuda poco a poco.

Si luego de haber llevado a cabo las medidas previamente mencionadas, el contribuyente todavía no se ha acercado a cumplir con sus obligaciones tributarias, se recomienda que la situación se ha llevada a jurídico para poder recuperar los montos correspondientes.

**c) Actualización en la base de datos al final de cada período**

Como parte del control de la información, se debe llevar a cabo la actualización de la base de datos cada año; para que la información sea fiable y los procesos de cobro se realicen con el menor margen de error posible. La actualización puede realizarse por diversos medios, que pueden ser: vía llamada telefónica, vía correo electrónico o cuando los contribuyentes se acerquen a las instalaciones de la alcaldía a realizar el pago.

Para llevar a cabo la actualización de acuerdo con el último medio mencionado, debe buscarse al contribuyente en la base de datos mediante su código de contribuyente o por su nombre, dentro de la misma deben aparecer todos los rangos que contiene el formulario, luego de ello se procederá a realizar los cambios necesarios (si existieren).

Dicho proceso debe llevarse a cabo en el mes de cumpleaños del contribuyente tomando como referencia el proceso de renovación de las tarjetas de circulación que se lleva a cabo de esa manera. Esto, con el fin de evitar la saturación de actividades al personal de la alcaldía y para hacer que los contribuyentes estén pendientes del período en que les corresponde realizar la actualización de datos. De no realizar este proceso en el período que corresponde, el contribuyente se hará acreedor de una multa que puede determinarse en el valor de \$1.14 (según la multa que se posee por pago extemporáneo del servicio de agua potable), incrementando en dicho valor por cada mes posterior al que le corresponda.



**d) Convenio de pago.**

El contribuyente debe de acercarse a la unidad de catastro, donde debe informarse que para poder conceder un convenio de pagos deberá de generar un historial de abonos a su deuda, esto con el fin de conocer la seriedad, interés y compromiso de cada contribuyente. Posteriormente, si cumple con el requisito principal que es realizar tres abonos a la deuda, se le concede el convenio de pagos en el cual se determina una cuota al alcance del contribuyente y la fecha en la cual deberá de estar realizando el pago de dichas cuotas mensuales.

Se prevé que, con los procesos de cobro planteados, la recuperación tributaria ascienda al 75%, tal como se muestra en la **Tabla 3** (actualmente es el 15%); siendo esta realizada de forma escalonada de la siguiente manera:

**Tabla 3**  
**Recuperación tributaria**

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	15%
2	30%
3	40%
4	50%
5	60%
6	65%
7	70%
8	75%
9	75%
<b>NOTA:</b> En el año ocho se alcanza el 75% de recuperación tributaria y se prevé que del año nueve y siguientes se mantenga constante.	

**Fuente:** Creación propia.

## 6. Políticas a Implementar

- **Solicitud de solvencia**

Además, para dar cumplimiento a la gestión de cobro se recomienda como política de la municipalidad que, para el trámite de registro de propiedad, arrendamiento de locales, certificaciones y constancias para uso legal, se solicite la solvencia municipal. Así también, para una conexión o reconexión de agua potable en el área de NAO San José es esencial que el contribuyente esté solvente con sus tributos municipales.

Lo anteriormente mencionado tiene como finalidad que los habitantes de San José Guayabal y a quienes se les presta servicios estén al día con sus pagos, ya que al no estar solventes no podrán gestionar ningún trámite. Además, dicha política debe de estar amparada legalmente, por lo cual se podrá poseer esta disponibilidad legal para que la municipalidad pueda aprovecharla.

### 3.4.2.2 Documentos técnicos

#### 1. Formulario de Registro y control Tributario

Un formulario para el registro y control tributario con el que se pretende tener información fiable y rápida, para cualquier trámite que se requiera. El cual debe contener la siguiente información:

- **Código:** El cual es asignado por la municipalidad a cada uno de los contribuyentes.
- **Información General:** En este apartado del formulario se tienen datos del contribuyente tales como: género, nombre completo, profesión u oficio, fecha de nacimiento, teléfono fijo, NIT, correo electrónico, número celular, tipo de

documento, nacionalidad, también se solicita nombre y teléfono del cónyuge, esto con la finalidad de tener todos los datos para cualquier gestión o trámite que se realice.

- **Dirección del Contribuyente:** Se detalla el lugar en donde reside, así mismo si la casa que tiene es propia o alquilada, la razón de conocer esta información es saber si es él la persona que ha incumplido con sus obligaciones tributarias o es el antiguo dueño de esa casa.
- **Datos del lugar de trabajo:** Esta información se requiere para conocer más al contribuyente, es decir si este cuenta con un trabajo formal o informal, o, ninguna de las dos anteriores, para poder analizar su situación si este tiene pagos pendientes de tributos municipales.
- **Servicios municipales:** Se colocan los servicios que la municipalidad presta y solo se marcaran los que el contribuyente goza, ya sea este público o administrativo, además a la par se ha colado un detalle para que refleje cuanto es el monto que se adeuda por cada uno de los servicios, de igual manera en que categoría se encuentra, cuanto es el monto total adeudado y el tiempo que ha transcurrido.

Con esto se facilitará llevar un control tributario por cada uno de los servicios que se prestan y conocer si el contribuyente ha incumplido con sus obligaciones tributarias y a cuánto asciende su deuda.

- **Gestión de cobranza:** Una vez se tengan los detalles de los servicios y el monto adeudado, dará la pauta para proceder con procesos de gestión de cobro, dependiendo al rango de antigüedad de la deuda tributaria.

Como parte de la recomendación, se presenta un modelo de formulario que se puede utilizar para llevar a cabo de manera adecuada el proceso previamente mencionado (**Ver ANEXO 9**).

## 2. Cuadro extracontable de control tributario

Para llevar a cabo los procesos de recuperación de la mora tributaria (además de multas e intereses) se presenta un cuadro de control extra contable, que ayude a gestionar de una mejor manera estos procesos. En el que se detalla ordenadamente los datos principales de los contribuyentes, como el código brindado por la municipalidad, el nombre, residencia, categoría morosa en la que se encuentran, el total de lo adeudado, entre otros.

Pero previo a la realización o el llenado del cuadro, es importante conocer, teniendo en cuenta que actualmente no se realiza, la categorización de los contribuyentes que se encuentren en estado moroso. Se ha definido una categoría adecuada a los procesos que se proponen (**Ver Tabla 4**), con el fin de contribuir a mejorar la recaudación y su recuperación tributaria; lo mencionado previamente se muestra a continuación:

Tabla 4  
Categorización de contribuyentes morosos

Categoría	Período	Gestión de Cobranza	Acciones
	6 meses - 2 años	Cobranza Primaria	Envío de correo electrónico, notificaciones, llamada telefónicas.
	2 - 3 años	Cobranza Primaria y Preventiva	Envío de correo electrónico, notificaciones, llamada telefónicas y realizar visita.
	3 - 5 años	Cobranza Preventiva y extrajudicial	Envío de correo electrónico, notificaciones, llamada telefónica, realizar visita y publicación de contribuyentes en plataforma virtual.
	Más de 5 años	Cobranza extrajudicial y Judicial	Envío de correo electrónico, notificaciones, llamada telefónica, realizar visita, publicación de contribuyentes en plataforma virtual y envío de carta firmada y sellada por el asesor jurídico. De ser necesario pasará a caso jurídico.

**Fuente.** Elaboración propia

- **Cobranza primaria:** Constituye los procesos de cobro básicos, donde se envían notificaciones al contribuyente.
- **Cobranza preventiva:** Comienza cuando el contribuyente tiene más de dos años de mora, donde se busca que la deuda no se incremente, realizando visitas y brindando las diferentes formas de pago.
- **Cobranza extrajudicial:** Busca evitar que el caso pase a jurídico, por lo que además de los procesos anteriores, se realiza la publicación del contribuyente moroso en la plataforma, cuando posee más de tres años de deuda.
- **Cobro judicial:** Cuando ya se hayan agotado todas las medidas administrativas, la municipalidad evaluará la factibilidad de pasar a caso judicial.

El registro extracontable se presenta con la finalidad de que la municipalidad posea una herramienta adicional para efectuar un control más eficiente sobre los contribuyentes que se encuentran en mora. Llevando a cabo los procesos de cobro descritos según la categoría en la que están inmersos.

- **Descripción y funcionalidad de cuadro extracontable de control tributario**

El uso de las herramientas tecnológicas es importante hoy en día dentro de la funcionalidad de una entidad ya sea pública o privada. Las municipalidades sin excepción alguna, deben de mejorar e innovar sus procesos con las nuevas herramientas tecnológicas que existen; ya que su implementación se vuelve necesaria para realizar las diferentes labores de una manera más rápida, certera y eficaz.

Para uso de la municipalidad y como parte de la propuesta de fortalecimiento de los procesos en el área de tributación, se ha diseñado un cuadro de control extracontable. Dicho cuadro tiene como finalidad, agrupar, detallar, clasificar, brindar historial de último pago (por

ende, los pagos pendientes) y el cálculo de la mora tributaria, por cada uno de los contribuyentes que se encuentren registrados dentro de las bases de datos de la alcaldía (**Ver ANEXO 10**).

Basta con vaciar la información del contribuyente en el cuadro, el cual está elaborado bajo el uso de algunas funciones que brinda Excel. Los principales datos que debe contener por cada contribuyente son: el nombre completo del contribuyente, domicilio, la zona en la cual está clasificado por la municipalidad, así como los servicios que recibe con su respectivo código. Además, la base imponible para cada servicio según lo establece la “Ordenanza reguladora de tasas por servicios públicos municipales del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán”.

N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DE DOMICILIO	ZONA	CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO	BASE IMPONIBLE
1	MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ PEÑA	Nao San José		1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	70 M <sup>2</sup>
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	36 M
				1211701	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	15 M <sup>2</sup>

La información contenida en todo momento será fiable, ya que los datos se actualizarán a la fecha en que se requiera por el uso de las funciones, las cuales hacen factible y veraz la información que se genere. Por ejemplo, contiene la fecha actual que se actualiza automáticamente cada día que se abra el archivo; de esta manera es que se logra el objetivo de tener información fiable para cada contribuyente.

Se ha hecho uso de listas desplegables, para facilitar las opciones a seleccionar en algunos tramos del cuadro. Por ejemplo, se ha indagado que el municipio se encuentra dividido por zonas con la finalidad de facilitar el envío de los avisos de cobro. Se han enlistado las zonas para agilizar el proceso de completar la información de los contribuyentes.

MICILIO	ZONA	CÓDIGO DEL SERVICIO
AYO		
BARRIO	ZONA 1-BARRIO AGUACAYO ZONA 2-BARRIO SAN AGUSTÍN ZONA 3-BARRIO EL NIÑO ZONA 4-BARRIO LA VIRGEN ZONA 5-BARRIO EL CALVARIO ZONA 6-NAO SAN JOSÉ	

Siguiendo la misma técnica, se ha hecho lo propio con los servicios, los cuales se encuentran detallados tanto por código como por el nombre del servicio. Automatizando el proceso, ya que los códigos se encuentran enlistados, y en el instante en que se selecciona uno, aparece el nombre del servicio al cual está asignado el código seleccionado. Esto se logra utilizando una función “SI”, otorgando parámetros u órdenes lógicas, evitando errores y equivocaciones al momento de asignar a un código el servicio. Manteniendo la fiabilidad de la información que se genere.

CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO
1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
1210801	LUMBRADO PÚBLICO
1211701	PAVIMENTACIÓN
1211501	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO	BASE IMPONIBLE
1210901	=SI(E4=1210901,"RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS",SI(E4=1210801 REVISAR FÓRMULA)))	
1211701	SI(prueba_lógica, [valor_si_verdadero], [valor_si_falso])	

Como se puede observar en el ejemplo, según la codificación establecida para cada uno de los servicios, el que corresponde al servicio de Recolección de desechos sólidos, es el código 1210901, por lo cual, es una de las condiciones que se ha asignado a la fórmula. De la misma manera para cada uno de los servicios ejemplificados

La base imponible se agrega de forma manual ya que este depende de las dimensiones que posea el inmueble; la tarifa está agregada mediante una lista desplegable y contiene las tarifas comunes y específicas con las que están tasados los servicios que se utilizan en el ejemplo y que se encuentran determinadas en la ordenanza municipal. La tarifa en algunos servicios depende de la calidad del equipo que se posee en las diferentes zonas. Por ejemplo, la tarifa de alumbrado público depende del tipo de lámpara, la cual puede ser de mercurio o fluorescente y focos hasta 60 watts (en el ejemplo se utiliza la tarifa por lámparas fluorescentes y focos hasta 60 watts).

SERVICIO	BASE IMPONIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA	VA
1 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	70 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$
1 ALUMBRADO PÚBLICO	36 M		\$ 0.05	\$
1 PAVIMENTACIÓN			\$0.01	
1 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS			\$0.03	
1 ALUMBRADO PÚBLICO			\$0.04	
1 PAVIMENTACIÓN			\$0.05	
1 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS			\$0.06	
1 ALUMBRADO PÚBLICO			\$0.10	
1 PAVIMENTACIÓN			\$1.00	
1 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS			\$1.17	
1 MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	10 M <sup>2</sup>		\$ 0.04	\$

El valor de cada servicio, dependiendo del tipo de servicio puede ser de \$ 30.00 en caso del servicio de la utilización de lugar o sitios públicos; mientras que, por el arrendamiento del ranchón, el pago mensual es de \$35. Para el caso de los demás servicios simplemente el valor determinado es el resultante de la multiplicación de la base imponible por la tarifa, así:

BASE IMPONIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA	VALOR	PERIODO DE PAGO	PAGOS PENDIENTES	CATEGORÍA
70 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	=SI(I4=30;30;SI(I4=35;35;SI(I4<30;(G4*I4);SI(I4>35;(G4*I4))))			
36 ML		\$ 0.05	SI(prueba_lógica; [valor_si_verdadero]; [valor_si_falso])			

Para el cálculo del número de pagos pendientes, se utilizarán tanto la fecha que se tiene registrado en las bases de datos como el último período; además de la fecha actual ya que esta se va actualizando por sí misma, brindando información fiable de esos cálculos.



Utilizando la función que se muestra en el ejemplo, el cálculo de pagos pendientes queda de la siguiente manera:

FECHA ACTUAL	11/07/2021
ÚLTIMO PERIODO DE PAGO	PAGOS PENDIENTES
0	=SI FECHA(K4;SL52;"M"
0	mar-17 51
-	-- --

Posteriormente, basados en el número de pagos pendientes, se determina la categoría de morosidad, según la clasificación que se sugiere en este trabajo, misma que actualmente no posee la alcaldía. Como se menciona previamente, las categorías se establecen con el fin que la municipalidad realice las gestiones de cobro dependiendo de los pagos pendientes de cada contribuyente (la municipalidad realiza dichas gestiones, cuando el contribuyente tiene más de seis meses sin realizar el pago de los tributos).

Para la determinación automática de las categorías y generar la información de manera ágil y oportuna, se hace uso de una “Función Lógica”, en particular la función “SI”. A esta se le han asignado indicaciones tales que, considerando el número de pagos pendientes, brinde la categoría en la que un contribuyente puede encontrarse.

<i>f<sub>x</sub></i>	=SI(L4>60;"ROJA";SI(L4>36;"NARANJA";SI(L4>24;"AMARILLA";SI(L4>6;"VERDE";"NO APLICA"))))
----------------------	---

La función indica que si el número de pagos pendientes es mayor a 60 (12 meses por 5 años), el contribuyente se encontrará en categoría “ROJA”; si lo adeudado es de más de 36 períodos (hasta 60, es decir, de 3 a 5 años), estará en categoría “NARANJA”; si se encontrara que la deuda corresponde a más de 24 períodos (hasta 36, es decir, de 2 a 3 años), la categoría correspondiente será “AMARILLA”. Mientras que si se encuentra en más de 6 (hasta 24, es decir, de 6 meses a 2 años), será categoría “VERDE”.

En el caso que un contribuyente tenga hasta 6 meses de adeudado, la función brindará la frase “NO APLICA”, lo que significa que el contribuyente goza de un tiempo para cancelar su deuda tributaria, antes que se comiencen a gestionar los diferentes procesos de cobro que se proponen en este trabajo.

Partiendo de lo anterior, se ha dado un formato condicional para las casillas que contengan la categoría de cada uno de los contribuyentes. Es decir, que tomando en cuenta que la categoría depende del número de períodos que adeuda y a cada rango ha sido asignado un texto con el nombre de un color, mismo que, no solamente se queda en el texto, sino que se torna del color que indica, haciendo más factible la ubicación en cuanto a las categorías se refiere, de cada contribuyente. Así:

FECHA ACTUAL		22/01/2021	
ÚLTIMO PERIODO DE PAGO	PAGOS PENDIENTES	CATEGORÍA	
mar-17	47	AMARILLA	
sep-19	17	VERDE	
dic-14	75	ROJA	

Al aplicar el formato condicional a las celdas, si se modifica la fecha de último período de pago, siempre que se supere un rango, la celda cambiará de color, considerando que la fecha actual, siempre dará la fecha del día en que se encuentre. O sea que la categoría de un contribuyente que no se acerque a pagar por bastante tiempo, puede cambiar de color automáticamente si se tiene en cuenta que el número de pagos pendientes irá incrementando con el pasar de los meses. Además, se pueden hacer filtros por color, brindando exactamente a los contribuyentes que se encuentren en la categoría que requieran

La mora, se calcula con el valor de cada servicio multiplicado por el número de pagos pendientes. Destacando que la Ordenanza de tasas establece que el contribuyente entra en

estado moratorio (en el municipio de San José Guayabal) al pasar 6 meses sin realizar un pago de sus obligaciones tributarias, como se ha mencionado previamente al explicar la categorización de los contribuyentes.

FECHA ACTUAL 11/07/2021					
VALOR	ÚLTIMO PERIODO DE PAGO	PAGOS PENDIENTES	CATEGORÍA	MORA (Art. 9)	
\$ 0.70	mar-17	51	NARANJA	=J4*L4	\$
\$ 1.80	mar-17	51	NARANJA	\$ 91.80	\$

Así también se establece en dicha Ordenanza que a los servicios que presta la municipalidad se le calculará un 5% por fiestas patronales. De esta manera, también aplicará en este cuadro el uso de dicha disposición, así:

MORA (Art. 9)	5% FIESTAS (Art. 8)
\$ 35.70	=N4*0.05
\$ 91.80	\$ 4.59

Además, se establece que existirá un cálculo de multa por impagos de más de 60 días. Dicha multa equivale al 5% si se pagare dentro de los primeros tres meses y del 10% si se realizare el pago en fecha posterior a los tres meses. Así también, está determinado que la multa a pagar no podrá ser menor a \$ 2.86 ni mayor a \$ 50.00. en el cuadro será calculado de la siguiente manera:

=SI(L5<=2;0;SI(L5<=5;(N5*0.05);SI(L5>5;(N5*0.1))))
--

Luego, en el cuadro se totalizarán las respectivas contravenciones que cada uno de los contribuyentes deberá pagar en el tiempo que vaya a ejercer dicha acción. La utilidad del cuadro de control extracontable, radica en los informes que pueda generar al usuario, con la finalidad de ejercer posteriormente las respectivas estrategias y acciones ya descritas tomando como base la categoría de morosidad dentro de la que se encuentre cada contribuyente.

### 3.4.2.3 Análisis de normas legales y propuesta de modificación.

#### 1. Actualización catastral

La municipalidad debe poseer una base legal que respalde la actualización catastral, la cual es necesaria, para poseer en todo momento una base de datos real de los contribuyentes y mejorar la recaudación por medio de servicios municipales. Se propone incorporar en la ordenanza de tasas un artículo que lo establezca, para realizar esta actividad después de un período de 5 años sin ningún inconveniente, debe estar contemplado en el apartado de disposiciones generales; los artículos posteriores nada más cambiarán su número de artículo:

*“Art.33: La municipalidad deberá realizar una actualización catastral cada cinco años, con la finalidad de tener una base de datos con información fiable para llevar a cabo un control adecuado de sus contribuyentes y mejorar la recaudación por medio de tarifas por servicios municipales”.*

#### 2. Gestión de Cobranza

La municipalidad no posee procesos de cobro adecuados para exigir al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se recomienda la creación de un artículo en la ordenanza de tasas que contenga las acciones a implementar. Se propone el siguiente artículo que contendrá las directrices para llevar a cabo las acciones de cobro de los tributos municipales. Los artículos posteriores nada más cambiarán su número de artículo.

*“Art. 23: La municipalidad por medio del encargado de catastro, deberá exigir el pago de las tarifas por servicios municipales, a través de las siguientes acciones:*

- 1. Envío de correo electrónico al contribuyente*
- 2. Envío de notificaciones*
- 3. Llamada telefónica*
- 4. Visitas al contribuyente*

5. *Publicación de contribuyentes morosos en plataforma virtual*
6. *Envío de carta firmada y sellada por asesor jurídico*

*Además, para llevar a cabo de manera adecuada y eficiente el cobro de los tributos municipales se debe cumplir con lo establecido en los artículos del 115 al 119 de la Ley General Tributaria Municipal.”*

### **3. Políticas a implementar**

El solicitar la solvencia municipal es un derecho de todos los contribuyentes y emitirla, es un deber de la municipalidad. Pero para obtenerla es necesario que se cumpla con las obligaciones tributarias respectivas. Los artículos 19 y 20 de la ordenanza de tasas establecen, respectivamente: *“Para la extensión de Licencia, matrícula, permisos y patentes la Municipalidad, podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas”* y *“Para obtener Solvencia Municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante”*.

Dado lo anterior, se propone el siguiente artículo en sustitución de los ya mencionados:

*“Art. 19. -Para poder optar a solicitar servicios de carácter administrativo, como el arrendamiento de local, la extensión, modificación o renovación de Licencia, Matrícula, permisos y patentes, así como el servicio municipal de agua potable ya sea nueva conexión o reconexión del servicio; será requisito estar solvente de las obligaciones tributarias municipales, lo cual se verá comprobado a través de un documento denominado Solvencia Municipal”*

### 3.4.2.4 Interacción de áreas involucradas

Basándose en las funciones que están asignadas a cada puesto de trabajo, se han determinado las áreas que intervienen para la realización de las actividades de fiscalización.

#### 1. Actualización catastral

Las unidades encargadas para el desarrollo de esta actividad, son:

**Registro y control tributario:** tiene como objetivo la actualización catastral, se encargará de formar los equipos de trabajo, otorgar las herramientas que se van a utilizar en el desarrollo de la actividad, dar indicaciones de como verificar información contenida en la base de datos, como proceder al registro de un nuevo contribuyente y coordinar la distribución en las diferentes zonas de la municipalidad.

**Recursos humanos:** Se encargará de apoyar en la contratación y/o selección del personal que se considere idóneo en la formación del equipo de trabajo para el desarrollo de la actualización catastral.

#### 2. Campañas de comunicación, concientización y educación financiera y tributaria por los diferentes medios.

Las unidades encargadas para el desarrollo de esta actividad son:

**Comunicación:** Son los encargados de difundir la información y llevar a cabo los diferentes eventos de la municipalidad. Por ende, esta área brindará y expandirá los aspectos relevantes acerca de la importancia del pago de tributos municipales; asimismo, las ventajas de estar al día con las obligaciones tributarias y las desventajas de no cumplir con estas.

**Registro y control tributario:** Será el apoyo de la unidad de comunicación, brindando la información que se debe impartir en los diferentes eventos y suministrando los brochure que serán entregados a la población.

### 3. Gestión de cobranza

Para tener un control adecuado e información fiable y oportuna se requiere de la participación de las siguientes unidades:

**Registro y control tributario:** Deberán tener un registro actualizado de los contribuyentes, con el llenado del formulario que contendrá la información precisa para la realización de la cobranza.

**Unidad de cuentas corrientes y recuperación de mora.** Gestionará y controlará la morosidad en la que se encuentran los contribuyentes, los períodos pendientes, el monto adeudado y cuánto se recupera de ello. Para clasificar a los contribuyentes en la categoría que correspondan y aplicar las acciones de acuerdo con ello.

**Colector.** Es uno de los medios por el cual el contribuyente puede cancelar su deuda. En este caso, será el encargado de verificar los pagos que realizan los contribuyentes, ya sea de forma directa o por medio de instituciones financieras.

## 3.4.3 PROPUESTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN

### 3.4.3.1 Estrategias y acciones.

#### 1. Convenios y/o Acuerdos con empresas distribuidoras de energía eléctrica

Desde 2009, las empresas distribuidoras de energía eléctrica han firmado acuerdos con las Alcaldías Municipales para incluir en su facturación los impuestos por aseo, alumbrado público y otros servicios. En San José Guayabal, se tuvo acercamientos, pero nunca se llegó a firmar ese acuerdo, ya que el costo que representaba en ese momento era muy alto para las arcas municipales, por tal razón no se consideró viable su implementación.

Dicho costo es por cada contribuyente, pague o no pague sus obligaciones tributarias, es decir que no es obligatorio el pago de los tributos municipales dentro del cargo por consumo de energía eléctrica.

La recomendación radica en que se realice el cobro de los tributos municipales mediante la factura de energía eléctrica, muchas municipalidades llevan a cabo esta acción ya que se logra que la recaudación tributaria sea más favorable. A pesar de la no obligatoriedad del pago, se recomienda a la municipalidad adoptar esta medida, ya que, aunque no se perciban en su totalidad los ingresos por la prestación de los servicios municipales mencionados, es una medida que puede dar mejores resultados que los que actualmente se tienen.

Lo anterior se realiza con la finalidad de brindar a los contribuyentes más formas y facilidades de pago. Tomando en cuenta el desarrollo económico y social del municipio, esperando que la municipalidad asuma el costo que representa esta medida, se prevé que con el tiempo las arcas de la municipalidad presenten una mejoría.

## **2. Convenio con Banco Agrícola y Cooperativa ACECENTA de R.L.**

Este mecanismo es muy utilizado por diferentes entidades tanto del sector público como privado. Permite facilitar las entradas de dinero o fondos y realizarlo de manera rápida y segura. Por ello se recomienda a la municipalidad la creación de un convenio o un acuerdo con estas entidades financieras para que los contribuyentes tengan una opción más para poder realizar el pago de sus obligaciones y que de esta manera puedan ponerse al día con respecto a ello. Aunque cabe destacar que esto conlleva un costo el cual es lo que el banco cobraría en concepto de comisión por la realización de este tipo de operaciones, habría que hacer un análisis de costo beneficio para saber si la propuesta puede ser viable, en el sentido de que se logre el objetivo de mejorar la recaudación tributaria y su recuperación.



Para esto se debe procurar la emisión de un documento que incluya un Número de Pago Electrónico (NPE) tanto para lo que se refiere a la recaudación como para la recuperación tributaria. Muchas instituciones públicas, mencionando como referente al Ministerio de Hacienda, que actualmente utiliza este mecanismo para facilitar la recaudación y recuperación tributaria, en los mandamientos de ingreso de los respectivos impuestos incluyen un NPE para que los contribuyentes puedan realizar el pago en línea a través de la plataforma de los diferentes bancos del Sistema Financiero Nacional.

Con esta iniciativa se pretende modernizar en el municipio el pago de las obligaciones, al mismo tiempo que genera beneficio tanto para los contribuyentes a quienes les brindaría una nueva opción para efectuar el pago, como para la municipalidad, que estaría percibiendo los ingresos en el momento exacto del pago en su cuenta corriente y teniendo así un control óptimo y adecuado, no solamente de la recaudación como tal de las cuantías, sino también control de la mora tributaria y la multa e intereses generados por el atraso en los pagos por parte de los contribuyentes.

### **3. Actualización de tasas y tarifas de forma escalonada por servicio.**

La municipalidad de San José Guayabal se encuentra con servicios subsidiados, es decir, de los fondos recibidos por parte del gobierno central en concepto de FODES (aproximadamente utiliza el 8% de cada período del FODES 75%) subsana el déficit del servicio, para su mantenimiento y prestación a la población. Se crean proyectos sociales (mediante acuerdo municipal) dentro de los cuales se contemplan los desembolsos para llevar a cabo el mantenimiento y mejora de los servicios públicos.

Uno de los factores que genera esta situación, es la no actualización de tasas y tarifas, es decir, que los costos para brindar los servicios han aumentado, pero las tasas y tarifas se

han mantenido. Con un aumento en las tasas y tarifas por servicios, se busca que la municipalidad mejore sus finanzas y reduzca la brecha de déficit que posee en la actualidad.

Para esto, se ha realizado un estudio de los ingresos y costos por servicios de recolección y transporte de basura, abastecimiento de agua potable en el sector Meléndez y Rodríguez, alumbrado público y mantenimiento de pavimentación asfáltica de concreto y adoquín; esto en el período de estudio comprendido de 2015 a 2019. Además, se han tomado en cuenta el número de contribuyentes por cada servicio, la base imponible, el promedio de metros lineales o metros cuadros del inmueble, según sea la base imponible del servicio y el consumo promedio de agua potable.

Mediante la actualización escalonada de las tasas y tarifas por servicios se muestran alternativas en las que se contempla la implementación a largo, mediano y corto plazo, el aumento de contribuyentes y la recuperación en términos monetarios de la mora municipal.

La implementación a largo plazo se realizará cada tres años, tomando en cuenta que el período de gobierno municipal contempla dicha duración, y por ende si sucede un cambio de alcalde, este decidirá si aplica o no la propuesta planteada en el período que le corresponde. Además, el tiempo de duración de actualización de tasas será de 15 años, en un mediano plazo se realizará el aumento cada tres años y su duración será de 9 años y a corto plazo se aumentará la tarifa cada año y su duración será de tres años.

Con esto, se prevé que los servicios municipales se vuelvan auto sostenibles o la brecha del déficit se vea reducida al 50%, es decir la municipalidad disminuirá notoriamente los desembolsos con fondos FODES o en algunos casos la n utilización de este fondo para el mantenimiento de servicios, obteniendo una mejora en las arcas de la alcaldía para la creación y ejecución de proyectos de inversión y/o infraestructura para el desarrollo del municipio.

La proyección se ha realizado tomando en cuenta: los datos que posee la municipalidad acerca de los servicios municipales y que el gobierno central derogue, modifique o cree una nueva Ley del FODES, en la cual se establezca la reducción de este fondo y/o el no recibir en dinero la parte correspondiente a FODES 75% de Inversión. Además, se recomienda considerar variables tales como: el valor del dinero en el tiempo, el crecimiento de la economía a través del PIB y la inflación.

#### **4. Diseñar una plataforma virtual.**

El cual brindará un estado de cuenta, que genere un aviso - recibo de cobro electrónico y/o recibo por servicio de agua potable. Para realizar el pago en línea. (que dé la opción de cuantos períodos desea cancelar).

Con la finalidad de innovar y actualizar los procesos de recaudación municipal, así también incentivar al contribuyente a realizar sus pagos oportunamente. Se brinda la opción de crear una plataforma virtual municipal, la cual sea de utilidad para la recaudación de tributos, brinde más opciones a los contribuyentes para efectuar el pago y puedan conocer el estado de su cuenta sin tener la necesidad de acercarse a la municipalidad.

El funcionamiento de esta plataforma debe de ser por medio del código que posee cada contribuyente, ya sea por inmueble o empresa o por el código que posee por servicio de agua potable; ya que las consultas y emisión de recibo se darán por medio dicho código.

Las funciones que se recomiendan, que deba de poseer son las siguientes:

Primeramente, al ingresar a la plataforma virtual, el contribuyente podrá elegir si desea visualizar a los contribuyentes morosos:



Solo deberá dar clic en el botón:



Y automáticamente brindará, la siguiente pantalla:

N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	ZONA	CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO	PAGOS PENDIENTES	CATEGORÍA
1	MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ PEÑA	ZONA 1 BARRIO AGUACAYO	1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	68	ROJA
			1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	72	ROJA
			1211701	PAVIMENTACIÓN	154	ROJA
2	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ	ZONA 2 BARRIO SAN AGUSTÍN	1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	38	NARANJA
			1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	41	NARANJA
			1211701	PAVIMENTACIÓN	95	ROJA
3	REYNALDO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ	ZONA 5 BARRIO EL CALVARIO	1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	39	NARANJA
			1211501	MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	68	ROJA
			1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	90	ROJA
4	ROCÍO DEL CARMEN MELÉNDEZ	ZONA 6 NAO SAN JOSÉ	1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	120	ROJA
			1211701	PAVIMENTACIÓN	45	NARANJA
			1211501	MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	46	NARANJA
5	ROXANA ABIGAIL MORALES RUIANO	ZONA 2 BARRIO SAN AGUSTÍN	1210901	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	47	NARANJA
			1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	39	NARANJA
			1211701	PAVIMENTACIÓN	37	NARANJA

Luego de revisar y/o verificar si se encuentra en la categorización de morosos; podrá salir de esta ventana, solo con dar clic en el botón




Al regresar a la pantalla de inicio de la plataforma virtual, el contribuyente deberá elegir el tipo de servicio que desea consultar y/o pagar:

#### 4.1 Servicios municipales (categorizados por empresas o inmuebles)

##### ✓ Brindar un estado de cuenta


Con el objetivo que el contribuyente conozca su estado actual, él puede consultar su estado de cuenta en el momento que él así lo desee. Con esto, se reduce la necesidad de acercarse a las instalaciones de la alcaldía.

		Código:				<b>GRACIAS POR EL PAGO PUNTUAL DE LOS TRIBUTOS</b>				
		Nombre:								
		Dirección:								
Código	Categoría	Detalle	Base imponible	Tarifa	Valor	Ultimo periodo de pago	Periodos pendientes	Total a la fecha	Intereses	Multas
								SUB-TOTAL: \$ - \$ - \$ - 5% FIESTAS \$ - <b>TOTAL: \$ -</b>		

El contribuyente solo deberá digitar su código,



Código: M0023

Y automáticamente el sistema brindará el estado de cuenta

		Código:		M0023		<b>GRACIAS POR EL PAGO PUNTUAL DE LOS TRIBUTOS</b>				
		Nombre:		CARLOS ALEJANDRO MELENDEZ PREZA						
		Dirección:		BARRIO EL CALVARIO, CALLE A ORATORIO CONCEPCION						
Código	Categoría	Detalle	Base imponible	Tarifa	Valor	Ultimo periodo de pago	Periodos pendientes	Total a la fecha	Intereses	Multas
12117-005	SERVICIOS	EMPED. FRAG.	26.6 M2	\$ 0.03	\$ 0.80	oct-20	1	\$ 0.80	\$ -	\$ -
12109-002	SERVICIOS	ASEO COM.	76 M2	\$ 0.01	\$ 0.76	oct-20	1	\$ 0.76	\$ -	\$ -
12108-003	SERVICIOS	ALUM. PUB. COM.	21 ML	\$ 0.05	\$ 1.05	oct-20	1	\$ 1.05	\$ -	\$ -
								SUB-TOTAL: \$ 2.61 \$ - \$ - 5% FIESTAS \$ 0.13 <b>TOTAL: \$ 2.74</b>		

✓ **Seleccionar los períodos a cancelar**

Conociendo el estado de cuenta, el contribuyente tendrá la opción de decidir cuantos períodos desea cancelar (en el caso que este deba más del período actual):

<b>Código:</b>		
<b>Nombre:</b>		
<b>Categoría:</b>		
<b>Períodos a cancelar:</b>		

Donde el contribuyente deberá digitar su código y automáticamente este brindará el nombre:

<b>Código:</b>	M0023
<b>Nombre:</b>	CARLOS ALEJANDRO MELENDEZ PREZA

Luego, se deberá elegir la categoría a la cual pertenece (en el caso que posee ambas categorías), los períodos a cancelar y luego dar clic en el botón emitir recibo.

<b>Categoría:</b>	<b>INMUEBLES</b>
	<b>EMPRESAS</b>
<b>Períodos a cancelar:</b>	1

Automáticamente la plataforma brinda un recibo electrónico.

✓ **Emitir un aviso – recibo de cobro electrónico**


Conociendo el contribuyente su estado actual, tiene la opción de emitir un recibo para su posterior pago ya sea por medio de la banca en línea, depósito en el banco o en las instalaciones de la municipalidad (colecturía). Este modelo contendrá la fecha de emisión, categoría a la que pertenece, código, nombre y dirección del contribuyente, NPE para cancelar por institución financiera, los servicios y número de períodos que cancela, total a pagar, número de recibo y fecha límite de pago.

AVISO- RECIBO DE COBRO			
<b>Fecha de emisión:</b>	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		<b>Código:</b>
<b>Categoría:</b>			
<b>Nombre del contribuyente:</b>			
<b>Dirección:</b>			
<b>NPE:</b>			
Concepto	Periodo		Monto
	Del	Al	
<b>Total a pagar:</b>			
<b>No.</b>	FECHA LIMITE DE PAGO		
<b>GRACIAS POR EL PAGO PUNTUAL DE LOS TRIBUTOS</b>			

#### 4.2 Servicio por agua potable

##### ✓ Brindar un estado de cuenta

El servicio de agua potable, aunque siempre es un servicio público que brinda la alcaldía, el control de este se lleva de una forma diferente. Ya que, este servicio es brindado a algunos cantones y en el nuevo asentamiento organizado, Nao San José, Cantón Ánimas. Con el objetivo de que el contribuyente conozca su estado actual, puede consultar su estado de cuenta en el momento que este así lo desee. Con esto, se reduce la necesidad de acercarse a las instalaciones de la alcaldía.


	Código:				
	Sector:				
	Usuario:				
	Dirección:				
Medidor	Anterior	Actual	Consumo	Desde	Hasta
Código	Cantidad	Concepto	Precio	Valor	
TOTAL A PAGAR:					<input type="text"/>

El contribuyente solo deberá digitar su código; si lo desconoce podrá solicitarlo al Tesorero o Colector Municipal.

<b>Código:</b>	886
----------------	-----

Y automáticamente el sistema brindará el estado de cuenta.




	<b>Código:</b>	886				
	<b>Sector:</b>	RODRIGUEZ Y MELENDEZ				
	<b>Usuario</b>	TOMASA PEREZ DE AGUIRRE				
	<b>Dirección:</b>	CANTON RODRIGUEZ, PASAJE 1				
<b>Medidor</b>	<b>Anterior</b>	<b>Actual</b>	<b>Consumo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
96523	1089	1094	5	03/07/2020	03/08/2020	
96523	1094	1100	6	03/08/2020	03/09/2020	
<b>Código</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>		<b>Precio</b>	<b>Valor</b>	
	1	Saldo anterior		\$ 3.00	\$ 3.00	
701	1	Multa por pago extemporaneo		\$ 1.14	\$ 1.14	
101	1	Servicio de agua (mes)		\$ 3.00	\$ 3.00	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>				\$	7.14	
<input type="button" value="EMITIR RECIBO"/>						

En el caso del servicio de agua potable al poseer tres períodos consecutivos sin pago, se lleva a cabo la desconexión del servicio. Por ende, el contribuyente solo tendrá la opción al momento de generarse el estado de cuenta, decidir si emite el recibo por el total a pagar, ya que no se admitirá pagos parciales.

#### ✓ Emitir recibo electrónico

Conociendo el contribuyente su estado actual, tiene la opción de emitir un recibo electrónico para su posterior pago por medio de la banca en línea o depósito en el banco por medio del NPE. Este recibo no podrá ser utilizado para el pago en las instalaciones de la municipalidad, ya que para eso se entrega el recibo en físico al contribuyente, así este modelo puede ser utilizado en el caso de extravío del recibo físico o porque es más factible para el contribuyente pagar en línea.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL					
Servicios de agua potable y alcantarillado					
<b>Código:</b>					<b>No.</b>
<b>Sector:</b>					
<b>Usuario</b>					<b>Sec:</b>
<b>Dirección:</b>					
<b>NPE:</b>					
<b>Medidor</b>	<b>Anterior</b>	<b>Actual</b>	<b>Consumo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
<b>Código</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>	<b>Valor</b>	
				<b>TOTAL A PAGAR:</b>	\$ -
<b>Ultima fecha de pago</b>					

Este modelo contendrá el código, sector, nombre y dirección del contribuyente, numero de recibo y sección en la cual está clasificado, NPE para cancelar por institución financiera, la lectura del mes corriente, los servicios y monto por cada uno de ellos, total a pagar, código de barras con el cual el colector realiza el descargo en el sistema y fecha límite de pago.

## 5. Políticas a implementar

- **Capacitación al personal**

Con la finalidad de brindar nuevos conocimientos a los empleados de la municipalidad, así como mejorar su desempeño y destacar habilidades que generen participación en las áreas que se ven inmersas en la recaudación y recuperación tributaria. La municipalidad debe velar por mantener a su personal capacitado en temas de índole tributaria y temas relacionados con las operaciones que se realizan, ya que en la investigación se determinó que no existen capacitaciones en ningún área para ningún empleado por parte de la alcaldía, por lo que no todos están al tanto de las falencias en los procesos de cobros.

### 3.4.3.2 Documentos técnicos.

#### 1. Actualización de tasas y tarifas de forma escalonada, período de 15 años.

En la elaboración del análisis de actualización de tasas y tarifas se ha tomado en cuenta lo siguiente:

<b>Servicios</b>	<b>Total de contribuyentes</b>	<b>Base imponible</b>
Agua potable- sector animas y llano grande	430	M <sup>3</sup>
Aseo Público	1100	M <sup>2</sup>
Pavimentación	1198	M <sup>2</sup>
Alumbrado público	1046	ML

Los ingresos y egresos que se contemplan, son por el período comprendido de 2015 a 2019; siendo estos son los siguientes:

**Tabla 5**  
**Ingresos anuales**

Servicios	Ingresos anuales				
	2015	2016	2017	2018	2019
Agua potable- sector animas y llanogrande	\$ 27,562.14	\$27,562.14	\$27,562.14	\$ 27,562.14	\$27,562.14
Aseo Publico	\$ 10,590.96	\$12,588.54	\$13,970.72	\$ 15,067.93	\$14,039.03
Pavimentacion	\$ 12,804.22	\$15,525.72	\$17,015.33	\$ 19,036.32	\$16,153.34
Alumbrado publico	\$ 7,207.66	\$ 8,600.78	\$10,142.37	\$ 10,978.41	\$10,817.10

**NOTA:** Los ingresos por agua potable son promedios.

**Fuente:** Creación propia

**Tabla 6**  
**Egresos anuales**

Servicios	Egresos anuales				
	2015	2016	2017	2018	2019
Agua potable- sector animas y llanogrande	\$ 61,308.76	\$61,308.76	\$61,308.76	\$ 61,308.76	\$61,308.76
Aseo Publico	\$ 64,000.00	\$64,000.00	\$64,000.00	\$ 64,000.00	\$64,000.00
Pavimentacion	\$ 24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$ 24,000.00	\$24,000.00
Alumbrado publico	\$ 20,957.96	\$20,957.96	\$20,957.96	\$ 20,957.96	\$20,957.96

**NOTA:** Los egresos son promedios en todos los servicios.

**Fuente:** Creación propia

Con los datos anteriores, se realizó el análisis de déficit o superávit por cada año y servicio, ya sea en monto de dólares y porcentaje; donde se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 7**  
**Déficit o Superávit anual**

Servicios	Deficit o superavit por cada año en dolares				
	2015	2016	2017	2018	2019
Agua potable- sector animas y llanogrande	-\$ 33,746.62	-\$33,746.62	-\$33,746.62	-\$ 33,746.62	-\$33,746.62
Aseo Publico	-\$ 53,409.04	-\$51,411.46	-\$50,029.28	-\$ 48,932.07	-\$49,960.98
Pavimentacion	-\$ 11,195.78	-\$ 8,474.28	-\$ 6,984.67	-\$ 4,963.68	-\$ 7,846.66
Alumbrado publico	-\$ 13,750.30	-\$12,357.18	-\$10,815.59	-\$ 9,979.55	-\$10,140.86

**Fuente:** Creación propia

**Tabla 8**  
**Déficit o Superávit anual en porcentaje**

Servicios	Déficit o superavit por cada año en porcentaje				
	2015	2016	2017	2018	2019
Agua potable- sector animas y llanogrande	-122.44%	-122.44%	-122.44%	-122.44%	-122.44%
Aseo Publico	-504.29%	-408.40%	-358.10%	-324.74%	-355.87%
Pavimentacion	-87.44%	-54.58%	-41.05%	-26.07%	-48.58%
Alumbrado publico	-190.77%	-143.68%	-106.64%	-90.90%	-93.75%

**Fuente:** Creación propia

Para mejorar las tarifas de estos servicios, se han tomado en cuenta datos como: contribuyentes con pago normal, el consumo promedio, base imponible promedio, ingresos y egresos base de 2019 y el porcentaje de contribuyentes que se posee según cada tarifa. Además, se prevé una recuperación máxima de mora del 75% (que se alcanza en el año 8), un aumento en los egresos del 5% cada dos años, excepto el servicio de agua potable que aumenta 5% cada tres años.

La mejora de las tarifas se da cada tres años, dicho mejora depende del tipo de servicio en estudio y/o tarifas que se posean por él.

**a) Agua potable- sector animas y llano grande**

CONTRIBUYENTES		DATOS AÑO 2019	
Contribuyentes	430	Ingresos	\$ 27,562.14
% con pago normal	90%	Egresos	\$ 61,308.76
			\$ (33,746.62)
Contribuyentes con pagos al día	387		
Contribuyentes morosos	43		

TARIFA POR ALUMBRADO PUBLICO	MB PROMEDIO	% por cada tipo
Si la cuenta está activa y el consumo de agua fuere "0" metros cúbicos, \$2.00		20%
Hasta 6 metros cúbicos \$3.00		35%
Hasta 30 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 0.50	15	38%
Hasta 40 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 0.60	35	5%
Más de 40 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 0.65	45	2%

El servicio de agua potable posee déficit mayor al 100%, por esto la municipalidad crea un proyecto social denominado “Proyecto de sistema de distribución de agua”, posee un monto que ronda los \$60,000.00 anuales. En las distintas erogaciones se contemplan salarios de fontanero, bombero y auxiliar, reparaciones de pozo, cloro, energía eléctrica y materiales de fontanería. Durante el período de los 15 años, este servicio posee aumento en las cinco tarifas llegando estar a ser al año 15:

- ✓ Si la cuenta está activa y el consumo de agua fuere “0” metros cúbicos, \$5.50
- ✓ Hasta 6 metros cúbicos \$7.50
- ✓ Hasta 30 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 0.80
- ✓ Hasta 40 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 0.90
- ✓ Más de 40 metros cúbicos, cada metro cúbico \$ 1.50

El déficit al año 15 es del 50.30% (desde el año 7 al 15 se mantiene cerca del 50%), que representa un monto de \$26,188.00 (**Ver ANEXO 11**). Con esto se busca reducir que el monto a utilizar del FODES 75% (inversión) sea un 50% menos, el cual rondaría los \$30,000.00 anuales.

#### b) Aseo Público

CONTRIBUYENTES		DATOS AÑO 2019	
Contribuyentes	1100	Ingresos	\$ 14,039.03
% con pago normal	65%	Egresos	<u>\$ 64,000.00</u>
			\$ (49,960.98)
Contribuyentes con pagos al día	715		
Contribuyentes morosos	385		
<b>TARIFA POR RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA</b>			<b>% por cada tipo</b>
Inmuebles destinados para instalación de industrias o fábricas		\$ 0.10	0%
Inmuebles destinados para instalación de comercio e industria artesanal		\$ 0.01	10%
Inmuebles para habitación y/o baldíos		\$ 0.01	15%
Inmuebles multifamiliares por cada apartamento		\$ 0.01	65%
Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e Institucion Autónoma y religiosas		\$ 0.01	10%

El servicio de aseo es el que posee el déficit más alto, ya que en el año 2019 alcanzo un déficit de 355.87%; la municipalidad igualmente crea un proyecto social denominado “Proyecto de desechos sólidos”, el cual posee un monto de \$64,000.00 anuales. Dentro de los egresos se contemplan salarios de recolector y motorista, reparaciones de camión recolector, remuneraciones, pago a MIDES y gasolina.

Durante el período de los 15 años, este servicio posee aumento de un 50% según tarifa inicial cada tres años, la cual pasa de ser de \$0.01 (año 2019) a \$0.035 al año 15. Cabe recalcar que la tarifa de \$0.10 a inmuebles destinados para instalación de industrias o fábricas, no es utilizada actualmente en la municipalidad.

El déficit al año 15 es del 37.08%, que representa un monto de \$25,576.94 (**Ver ANEXO 12**). Con esto se reduce considerablemente el déficit y se espera que el monto a utilizar del FODES 75% (inversión) sea un 55% menos, el cual rondaría los \$30,000.00 anuales.

### c) Pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín

<b>CONTRIBUYENTES</b>		<b>DATOS AÑO 2019</b>	
Contribuyentes	1198	Ingresos	\$ 16,153.34
% con pago normal	65%	Egresos	<u>\$ 24,000.00</u>
			\$ (7,846.66)
Contribuyentes con pagos al día	779.00		
Contribuyentes morosos	419		
<b>TARIFA POR PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO Y ADOQUIN</b>		<b>% por cada tipo</b>	
Pavimentación de asfalto		\$ 0.06	60.00%
Pavimentación de concreto		\$ 0.03	10.00%
Adoquinado completo		\$ 0.05	0.00%
Adoquinado mixto		\$ 0.03	15.00%
Empedrado fraguado		\$ 0.03	15.00%

El servicio de mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín posee un déficit al año 2019 de 48.58%, el más bajo de los servicios en estudio. Dentro de este servicio la municipalidad crea un proyecto social denominado “Proyecto reparación y mantenimiento de red vial”, el cual posee un monto de \$60,000.00 anuales. Este monto es utilizado para el mantenimiento toda la red vial del municipio, tanto zona rural y urbana, sin importar si esa zona pago el servicio o no.

Por ese motivo solo se considera el monto de \$24,000.00 (40%) como egreso anual. Durante el período de los 15 años, este servicio posee aumento en las cinco tarifas llegando a ser al último año de:

- ✓ Pavimentación de asfalto \$0.11
- ✓ Pavimentación de concreto \$0.08
- ✓ Adoquinado completo \$0.10 (esta tarifa no se contempla en el análisis, ya que actualmente no se utiliza en la municipalidad).
- ✓ Adoquinado mixto \$0.08
- ✓ Empedrado fraguado \$0.08

El servicio al año 15 posee un superávit de 23.40%, que representa un monto de \$10,834.43 (**Ver ANEXO 13**). Con esto el servicio se vuelve auto sostenible y mejora las finanzas municipales; ya que dicho superávit puede ser utilizado para subsanar o reducir el déficit de otro servicio o reduzca el monto a utilizar del FODES 75% (inversión).



**d) Alumbrado público**

<b>CONTRIBUYENTES</b>		<b>DATOS AÑO 2019</b>	
Contribuyentes	1046	Ingresos	\$ 10,817.10
% con pago normal	65%	Egresos	<u>\$ 20,957.96</u>
			\$ (10,140.86)
Contribuyentes con pagos			
al día	680		
Contribuyentes morosos	366		

<b>TARIFA POR ALUMBRADO PUBLICO</b>		<b>% por cada tipo</b>	
Con lámparas de mercurio	\$ 0.10	26.25%	
Con lámparas fluorescentes y focos hasta 60 watts	\$ 0.05	73.75%	

El servicio de alumbrado público posee déficit cercano al 100%, esto debido a los distintos aspectos mencionado con anterioridad. En las distintas erogaciones que se dan durante el año se contemplan: salarios de electricista, reparaciones y compra de materiales eléctricos. Durante el período de los 15 años, este servicio posee aumento en las dos tarifas que posee, llegando a ser al último año de:

- ✓ Con lámparas de mercurio \$0.17
- ✓ Con lámparas fluorescentes y focos hasta 60 watts \$0.12

La primera posee un aumento del 70% y la segunda un aumento del 140%, ambas con respecto a la tarifa inicial (base 2019).

El servicio al año 15 posee un superávit de 3.31%, que representa un monto de \$1,059.16 (**Ver ANEXO 14**). El servicio se vuelve auto sostenible y mejora las finanzas municipales; ya que dicho superávit puede ser utilizado para subsanar o reducir el déficit de otro servicio.

Además, se debe de tomar en cuenta que la municipalidad debe de reducir o eliminar la utilización de FODES 75% para gastos de inversión (previniendo que esta parte del FODES ya no será transferido en dinero), para el mantenimiento de servicios públicos y

cumplir lo establecido en el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal. Por esto, tomando como base los datos de este servicio, se han elaborado cinco alternativas diferentes a la expuesta anteriormente (**Ver ANEXO 15**), para que la municipalidad pueda decidir según su situación financiera el aumento de las tarifas de forma escalonada:

**1. Aumento de la tarifa en \$0.01 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y manteniendo los egresos constantes.**

Durante el período de los 15 años, este servicio posee aumento de \$0.01, según tarifa inicial cada tres años, la cuales pasan de ser de \$0.10 y \$0.04 (año 2019) a \$0.15 y \$0.10 respectivamente al año 15.

El costo adicional (utilidad) desde el año trece al quince es de 22.98%, que representa un monto de \$6,254.59 Con esto se elimina el déficit y se espera que, con las demás acciones a implementar, se mantenga como un servicio auto sostenible.

**2. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y aumento del 5% en los egresos cada dos años.**

Durante el período de los 9 años, este servicio posee aumento de \$0.02, según tarifa inicial cada tres años, la cuales pasan de ser de \$0.10 y \$0.04 (año 2019) a \$0.16 y \$0.11 respectivamente al año 9.

El costo adicional (utilidad) al año 9 es del 9.69%, que representa un monto de \$2,869.82. Con esto se elimina el déficit y se espera que, con las demás acciones a implementar, se mantenga como un servicio auto sostenible.

**3. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y manteniendo los egresos constantes.**

Durante el período de los 9 años, este servicio posee aumento de \$0.02, según tarifa inicial cada tres años, la cuales pasan de ser de \$0.10 y \$0.04 (año 2019) a \$0.16 y \$0.11 respectivamente al año 9.

El costo adicional (utilidad) al año nueve es de 29.24%, que representa un monto de \$8,660.12. Con esto se elimina el déficit y se espera que, con las demás acciones a implementar, se mantenga como un servicio auto sostenible.

**4. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.**

Durante el período de los 9 años, este servicio posee aumento de \$0.02, según tarifa inicial cada tres años, la cuales pasan de ser de \$0.10 y \$0.04 (año 2019) a \$0.16 y \$0.11 respectivamente al año 9.

El costo adicional (utilidad) al año nueve es de 32.45%, que representa un monto de \$10,069.54. Con esto se elimina el déficit y se espera que, con las demás acciones a implementar, se mantenga como un servicio auto sostenible.

**5. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada año, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.**

Durante el período de los 3 años, posee aumento de \$0.02, según tarifa inicial cada año, la cuales pasan de ser de \$0.10 y \$0.04 (año 2019) a \$0.16 y \$0.11 respectivamente al año 3.

El costo adicional (utilidad) al año tres es de 21.97%, que representa un monto de \$5,899.45. Con esto se elimina el déficit y se espera que, con las demás acciones a implementar, se mantenga como un servicio auto sostenible.

La mora tributaria por el servicio de aseo asciende a 2020 a \$18,413.50 y la mora promedio anual (2015 a 2019) de \$1,902.53. Por esto, se presenta el cálculo de recuperación de mora y su impacto con el resultado (déficit o superávit) de cada año, se ha elaborado bajo las alternativas 4 y 5 de aumento escalonado de tarifas y la recuperación anual promedio que se prevé con la implementación de nuevos procesos de cobro.

### **3.4.3.3 Análisis de normas legales y propuestas de modificación.**

#### **1. Convenios y/o acuerdos con empresas distribuidoras de energía eléctrica y convenio con Banco Agrícola, S.A., y ACECENTA de R.L.**

La ordenanza no contiene un artículo en el que se establezca las formas de pago por medio de las cuales, los contribuyentes puedan hacer efectivo la cancelación de sus obligaciones. Por tal razón se recomienda agregar en dicha normativa legal, un artículo cuyo acápite dicte “Formas de pago”, que ayude a facilitar dicha actividad a los contribuyentes. El artículo dicta lo siguiente:

#### ***“Formas de pago***

**Art. 10.** *-Las formas por las que un contribuyente puede cancelar sus obligaciones tributarias, son por medio de la colecturía de la municipalidad o a través de instituciones financieras en las que la municipalidad posea cuenta o las designadas a través de convenios.*

*Las tarifas correspondientes a cada contribuyente, podrán ser reportadas, además, a través de la factura mensual de energía eléctrica; separando del monto por dicho servicio el valor total de las obligaciones tributarias municipales”*

## **2. Modificación de base imponible, para el servicio de aseo por recolección y transporte de basura**

Para que la municipalidad pueda poseer una base legal, con la cual pueda obligar a registrarse a aquellas viviendas (inmuebles) que se ha comprobado o se pueda comprobar que reciben el servicio, pero que aún no pagan la tarifa por él; dada la ubicación del inmueble con respecto a la calle. El Art. 7, numeral 2 ASEO, inciso primero establece *“No. 2. ASEO Por recolección y transporte de basura, al mes, metro cuadrado, tomando como base el total de metros lineales del frente del inmueble paralelo a la calle hasta por 10 metros de fondo”*.

Por lo anterior, se recomienda la siguiente modificación del Art. 7, numeral 2. ASEO, inciso primero:

*“No. 2. ASEO*

*Por recolección y transporte de basura, al mes, metro cuadrado, tomando como base el total de metros lineales del frente del inmueble paralelo a la calle hasta por 50 metros de fondo o hasta donde se pueda constatar que existe un inmueble que recibe el servicio:”*

## **3. Actualización de tasas y tarifas de forma escalonada por servicio.**

Tomando en cuenta que la Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 130, inciso segundo y tercero: *“Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.*

*Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.”.*

Dada la situación del déficit que posee actualmente la municipalidad, se debe de mejorar la tributación, para eso se necesita mejorar las tasas y tarifas que poseen los servicios municipales. El Art. 32 de la ordenanza de tasas, establece. *“La determinación, verificación, control y recaudación de las TASAS como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el alcalde y sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.”*

Por lo anterior, se recomienda la siguiente modificación del Art. 32:

*“La determinación, verificación, control y recaudación de las TASAS como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el alcalde y sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.*

*Las tarifas por servicios municipales, deberán de ser evaluadas cada tres años, si están acorde a los costos y a la realidad económica del municipio. De ser necesario se realizará una modificación en las tarifas de cada uno de los diferentes servicios municipales”.*

#### **4. Ley General Tributaria del municipio de San José Guayabal, Cuscatlán.**

Como parte de las necesidades que tiene la municipalidad y el municipio en general, se encuentra la falta de una Ley General Tributaria. Actualmente se rigen por medio de

Arbitrios, el cual es un término desfasado en el ámbito jurídico y que no está calificada para normar la estructura tributaria de San José Guayabal. Por ello se ha elaborado una Ley la cual tiene por objetivo reforzar la seguridad tributaria, procurar un mayor y mejor nivel de recaudación y recuperación tributaria.

En dicha Ley se muestran también las actualizaciones de las tarifas por impuestos municipales, debido a que las tarifas encontradas en la Ley de arbitrios, no están establecidas de acuerdo con la realidad del municipio tanto económica como social. Se espera que, con la aplicación de la Ley propuesta, se presenten mejorías en las arcas de la municipalidad, brindando a los ciudadanos servicios de calidad, asimismo dotando al municipio de un instrumento que está a la vanguardia y perdurará en el tiempo, además, de ser justa y adecuada para con los contribuyentes (**Ver ANEXO 15**).

#### **3.4.3.4 Interacción de áreas involucradas.**

De acuerdo a las funciones que están asignadas a cada puesto de trabajo, se ha determinado las áreas que intervienen para la realización de las actividades de actualización y mejora de la recaudación tributaria y su recuperación.

##### **1. Modificación de base imponible, para el servicio de aseo por recolección y transporte de basura**

Las áreas involucradas para el desarrollo de esta actividad son:

**Registro y control tributario:** Es la unidad encargada de procesar la información del contribuyente que determina la base imponible para la aplicación de impuestos y tasas; es por ello que conoce que lo aplicado actualmente, no está de acuerdo con la realidad

económica y se requiere una modificación que ayude a mantener un equilibrio en los costos incurridos para la prestación de servicios.

**Asesor jurídico:** Apoyará en verificar en conjunto con la unidad de registro y control tributario, la legalidad de la modificación a la base imponible que ha sido propuesta en este trabajo.

## **2. Actualización de tasas y tarifas de forma escalonada por servicio.**

Las áreas involucradas para llevar a cabo esta actividad, son:

**Tesorería:** Verificará cada período si existe una mejoría financiera en la municipalidad, relacionando los ingresos y egresos, y comparándolos con el período anterior. Anualmente, deberá presentar un análisis financiero, para la toma de decisiones.

**Cuentas corrientes:** Apoyará en revisar que cada año se vaya recuperando la mora tributaria según se prevé con la propuesta establecida.

**Registro y control tributario:** Cuando se realice la actualización de las tarifas, se encargará de verificarlas en la base de datos; que estas sean las determinadas para cada tipo de servicio brindado y registrará aquellas familias que aún no se encuentren como contribuyentes.

**Asesor jurídico:** Apoyará en realizar la modificación a la ordenanza de tasas para su validez legal y que pueda aplicarse sin ningún problema.

**Alcalde y su concejo municipal:** Serán los encargados de decidir con base en los análisis presentados, si se procederá con la modificación a las tarifas. Buscando en todo momento que cada mejora esté de acuerdo a los costos y a la situación económica del municipio.



**3. Diseñar una plataforma que brinde un estado de cuenta, que genere un aviso - recibo de cobro electrónico**

**Tesorería:** Por su profesión, él ya ha creado sistemas de información para uso de la municipalidad; podrá colaborar en la creación y mantenimiento de la plataforma virtual. Además, verificará en la cuenta bancaria, los abonos que realicen los contribuyentes.

**Colecturía:** Consultará a la Unidad de Tesorería sobre los abonos que se realicen cada día en la cuenta bancaria, para poder realizar la cuadratura de caja. Además, descargará información de la plataforma en cuanto a servicios de agua de los pagos realizados por los contribuyentes.

**Cuentas corrientes:** Realizará el descargo del sistema, de la información de aquellos contribuyentes que paguen los servicios municipales por medio de la plataforma, verificará periódicamente que se emitan el total de recibos del día.

## CONCLUSIONES

En el desarrollo de la investigación se obtuvo información que dio lugar a la formulación de las siguientes conclusiones:

1. Al no contar con procesos de cobro, adecuados a la realidad del municipio, se produce la baja recaudación y recuperación tributaria; debido a que no existe una obligación directa en los contribuyentes para realizar el pago de los tributos.
2. No existe una relación directa y adecuada entre tarifa, costos y total de contribuyentes. Esto dado que, las tarifas por servicios municipales se encuentran muy por debajo de los costos incurridos y no se encuentran acorde al número de contribuyentes que se tienen registrados, esto demuestra la difícil situación financiera que ocasiona a la municipalidad y el hecho por el cual esta utiliza parte del FODES 75% (Inversión) en proyectos sociales.
3. Subsidiar de manera constante un servicio, no es saludable para las finanzas de las municipalidades, en particular, de San José Guayabal. Debido a que el costo de varios de los servicios que se prestan es alto y propicia el uso del FODES 75%, el cual, bien podría utilizarse para lo que está determinado.
4. Entre las áreas involucradas en la tributación de la municipalidad no se tiene una interacción constante que busque como fin, un mayor control y gestión de recaudación y recuperación de tributos municipales. Generando efectos negativos en las finanzas municipales.
5. Al no llevar a cabo estudios catastrales (manteniendo desactualizada la información de los contribuyentes), la municipalidad da la pauta a que existan situaciones, como: familias que no se encuentran registradas, y reciben los servicios que presta la alcaldía; pero no se cuenta con un sustento legal y/o técnico para poder registrarlos.

6. Algunos registros y cálculos aún son llevados solo de forma manual, esto ocasiona que los procesos no sean rápidos y totalmente precisos. De ahí surge la necesidad de poseer herramienta virtual (plataforma) que puedan brindar un estado de cuenta en tiempo real, para proceder con el pago de los tributos.
7. Los sistemas que posee la municipalidad están desfasados y no generan reportes oportunos, que sirvan de insumo para la toma decisiones y gestionar de manera adecuada los procesos de cobro.
8. La municipalidad no imparte capacitaciones que fomenten la mejora continua en la gestión de procesos que desempeñan en su puesto laboral, con esto se lograría resultados favorables y una buena calidad de trabajo. Algunos de los empleados se capacitan de forma externa, pero es únicamente por exigencias que demanda su profesión.
9. Las capacitaciones inciden en el buen desempeño de los empleados, pero la municipalidad no brinda este apoyo a las diferentes unidades, por lo que no todos conocen las actualizaciones que pudieran surgir en el área tributaria.
10. El municipio tiene cierto reconocimiento en el ámbito de la seguridad, pero a pesar de ello, no se está tomando en consideración el tema de turismo en el municipio, el cual es un recurso de inagotable capacidad contributiva, siempre y cuando se brinde un servicio aceptable a la población visitante.
11. Se indagó con respecto al uso de vallas publicitarias que no se tiene ni se realiza un control adecuado de ello, es decir, que se desconoce si los tributos que corresponden al uso de las vallas publicitarias colocadas en el municipio, se están recaudando en su totalidad; teniendo en cuenta que son parte del uso de espacios públicos del municipio.

## RECOMENDACIONES

1. Con la finalidad de que el contribuyente realice el pago de sus obligaciones tributarias de forma oportuna; la alcaldía municipal debe realizar el fortalecimiento y mejora en los procesos de gestión de cobranza, por medio de estrategias y acciones presentadas en esta investigación, considerando aspectos como la capacidad contributiva de los contribuyentes, el monto que asciende la mora por los servicios prestados, categorización de los mismos por antigüedad de impago de tributos, entre otros.
2. La municipalidad debe de llevar a cabo la actualización catastral, con el objetivo de tener una base de datos en donde todos los contribuyentes del municipio que reciben los servicios se encuentren registrados y sujetos a cumplir con sus obligaciones tributarias.
3. Se debe realizar un estudio de la situación económica de la población, para poder llevar a cabo una actualización de las bases imponibles y tarifas por cada uno de los servicios municipales, y así poder adecuar cada una de ellas según el costo incurrido, es por ello que se brinda una propuesta de mejora de tarifas de manera escalonada.
4. Brindar a los contribuyentes, diferentes formas de pago, con la finalidad de incrementar la recaudación y actualizar en el ámbito tecnológico. Para esto, se recomienda realizar convenios y/o acuerdos con entidades financieras y empresas distribuidoras de energía eléctrica; además, la creación de una plataforma virtual que sea de utilidad para la recaudación de tributos municipales y brinde más opciones a los contribuyentes para efectuar el pago.
5. Implementar uso del formulario de registro y control tributario, para mantener en todo momento una información fiable, completa y rápida, para cualquier trámite que se requiera o control tributario que se desee aplicar.

6. Regirse por una Ley General Tributaria que establezca las directrices necesarias y en concordancia con la realidad económica y de manera progresiva; así como se debe aplicar una modificación a la ordenanza de tasas, en relación a la base imponible de las obligaciones tributarias y a las tarifas por servicios públicos.
7. Establecer una política que dicte el requisito de solicitar la solvencia municipal cuando los contribuyentes requieran la prestación de servicios de carácter administrativos, tales como: trámite de registro de propiedad, arrendamiento de locales, certificaciones, constancias para uso legal, conexión o reconexión de agua potable en el área de NAO San José. En casos especiales que la municipalidad así lo indique, podrá evaluar al contribuyente y realizar un proceso diferente pactado por ambas partes.
8. Realizar campañas de concientización a la población sobre la importancia que tiene el cumplir con las obligaciones tributarias y el pago oportuno de ellos, contribuyendo de esa manera al desarrollo del municipio y de esta forma evitarse futuros inconvenientes por no estar solventes con sus obligaciones.
9. Realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda a través del ISDEM, para que les apoye en materia de educación fiscal; tanto a nivel general como municipal. Asimismo, solicitar apoyo para impartir charlas, acerca de temática tributaria a los contribuyentes en los eventos que se realicen en el municipio.
10. La administración municipal debe llevar a cabo una revisión sobre la administración de los recursos, considerando en todo momento lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Donde se encuentren y/o identifiquen ineficiencias, que ayuden a disminuir la brecha del déficit.

11. Con la finalidad de aprovechar la seguridad y el recurso turístico que existe en la municipalidad, Se recomienda tomar en consideración, el Centro turístico Agua Caliente, del cual se pueden obtener ingresos necesarios para el mejoramiento de las arcas de la municipalidad, así como dotando a la población de un centro de sano entretenimiento y relajación. Así también, la realización de tours y/o caminatas al cerro de Guazapa. Para lo cual es necesario, asignar una tarifa tomando en consideración los aspectos que ya se han mencionado en este trabajo, como lo son: el beneficio a la población, los costos en los que se puede incurrir y la capacidad económica del municipio.
12. Velar por la creación de controles adecuados al uso de las vallas publicitarias, los cuales permitan conocer de primera mano la existencia de aquellas que hayan sido colocadas sin la autorización correspondiente, así como los montos adeudados bajo este concepto, a los contribuyentes responsables; y aplicar los procesos de cobro que se presentan en este trabajo. Además, mantener actualizada la base de datos en todo momento, para que la información reportada sea fiable.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía de San José Guayabal. (10 de abril de 2020). San José Guayabal, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (15 de diciembre de 1983). Constitución de la República de El Salvador. *Decreto Legislativo No. 38*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Asamblea Legislativa. (31 de enero de 1986). Código Municipal. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (12 de enero de 1987). Tarifa General de Arbitrios Municipales de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (12 de enero de 1987). Tarifa General de Arbitrios Municipales de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán. *Decreto 462*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Asamblea Legislativa. (17 de octubre de 1991). Ley General Tributaria Municipal. San salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (15 de marzo de 2013). ORDENANZA REGULADORA DE LA PLANIFICACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SU USO, EN LAS AREAS DONDE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN LO PRESTA. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (2013 de marzo de 2013). ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. San Salvador, El Salvador.

- Asamblea Legislativa. (8 de abril de 2013). Ordenanza Reguladora de las Tasas por servicios públicos municipales, del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. *Decreto 4*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Cholbi, A. (1966). *LAS DERIVACIONES INMEDIATAS DE LA CRISIS DEL MUNICIPALISMO*.
- Equipo Técnico Alcaldía San José Guayabal. (31 de enero de 2017). Manual de Organizaciones y Funciones. San José Guayabal, El Salvador.
- Junta Revolucionaria de Gobierno. (21 de enero de 1954). Tarifa General de Arbitrios. San Salvador, El Salvador.
- Junta Revolucionaria de Gobierno. (5 de diciembre de 1980). Tarifas Generales De Arbitrios Municipales De La República. *Decreto 519*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Nacional.
- Silvia Lizette Kuri de Mendoza, J. J. (1993). Legislación financiera de El Salvador. *Anexo del manual de derecho financiero, primera edición*. San Salvador.



# ANEXOS

ANEXO 1  
Croquis de san José Guayabal



Fuente. Alcaldía Municipal, San José Guayabal, Cuscatlán

**ANEXO 2**  
División política de San José Guayabal

CANTONES	CASERIOS	BARRIOS	LOTIFICACIONES
1. Animas (Dist. 3 kms.)	Ánimas La Bolsa El Campamento El Lavadero El Jote Patuluya El Ocote	La Virgen	Nuevo Asentamiento Organizado (NAO San Jose)
2. El Salitre (Dist. 8 kms.)	El Salitre El Rodeo Los Lirios El Franco Los Cedros La Loma La Iglesia Los Hernández El Pando La Hondura	El Calvario	Lot. El Paraíso Lot. San Francisco
3. La Cruz (Dist. 4 kms.)	La Cruz La Loma	Aguacayo	Lot. Dimas Navas
4. Llano Grande (Dist. 4 kms.)	Llano Grande	San Agustín	
5. Meléndez (Dist. 3 kms.)	Los Meléndez	El Niño	Caserío Las Presitas
6. Palacios	Palacios		
7. Piedra Labrada (Dist. 7 kms.)	Piedra Labrada Santa Inés Los Pérez		
8. Ramírez (Dist. 10 kms.)	Los Ramírez El Roblar La Aldea Loma Larga Rivera		
9. Rodríguez (Dist. 4 kms.)	Los Benítez Los Rodríguez		
En la zona urbana está dividido por los Barrios: El Niño, El Calvario, Aguacayo, San Agustín y La Virgen.			

**Fuente:** Alcaldía Municipal, San José Guayabal, Cuscatlán

**ANEXO 3**  
Catálogo de unidades

ORDE N JERÁRQUICO	CÓDIGO			UNIDAD
	U NIDAD	SECC IÓN PUESTO	O	
<b>01</b>	<b>01</b>			<b>Concejo Municipal</b>
	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>010</b>	<b>Sindicatura Municipal</b>
	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>200</b>	<b>Comisiones Municipales.</b>
	<b>03</b>	<b>01</b>	<b>300</b>	<b>Secretaria Municipal.</b>
	<b>04</b>	<b>01</b>	<b>400</b>	<b>Auditoria Interna</b>
	<b>05</b>	<b>01</b>	<b>500</b>	<b>Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.</b>
	<b>06</b>	<b>01</b>	<b>600</b>	<b>Comisión de Ética Gubernamental.</b>
	<b>07</b>	<b>01</b>	<b>700</b>	<b>Asesoría Legal</b>
<b>02</b>	<b>02</b>			<b>Despacho Municipal.</b>
	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>100</b>	<b>Unidad Municipal de Medio Ambiente</b>
	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>200</b>	<b>Comité de Salud y Seguridad Ocupacional.</b>
	<b>04</b>	<b>02</b>	<b>400</b>	<b>Unidad Municipal de la Mujer</b>
	<b>05</b>	<b>02</b>	<b>500</b>	<b>Unidad de Acceso a la información Publica</b>
	<b>06</b>	<b>02</b>	<b>600</b>	<b>Tesorería.</b>
			<b>601</b>	<b>Colecturía</b>
	<b>07</b>	<b>02</b>	<b>700</b>	<b>Contabilidad.</b>
	<b>08</b>	<b>02</b>	<b>800</b>	<b>Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional</b>
	<b>09</b>	<b>02</b>	<b>900</b>	<b>Catastro y Control Tributario</b>
	<b>10</b>	<b>02</b>	<b>000</b>	<b>Unidad de cuentas corrientes y recuperación de mora</b>

	<b>11</b>	<b>02</b>	<b>100</b>	<b>021</b>	<b>Registro Municipal de la Carrera Administrativa.</b>
	<b>12</b>	<b>02</b>	<b>200</b>	<b>021</b>	<b>Registro del Estado Familiar</b>
	<b>13</b>	<b>02</b>	<b>300</b>	<b>021</b>	<b>Recursos Humanos</b>
	<b>14</b>	<b>02</b>	<b>400</b>	<b>021</b>	<b>Servicios Municipales</b>
			<b>401</b>	<b>021</b>	<b>Aseo</b>
			<b>40101</b>	<b>021</b>	<b>Motorista Recolector de Desechos.</b>
			<b>40102</b>	<b>021</b>	<b>Recolector de Desechos.</b>
			<b>40103</b>	<b>021</b>	<b>Peón Barrido de Calles</b>
			<b>40104</b>	<b>021</b>	<b>Ordenanza</b>
			<b>402</b>	<b>021</b>	<b>Alumbrado Publico</b>
			<b>403</b>	<b>021</b>	<b>Parques y Zonas recreativas</b>
			<b>40301</b>	<b>021</b>	<b>Encargado de Mantenimiento de parque</b>
			<b>404</b>	<b>021</b>	<b>Mantenimiento de caminos</b>
			<b>40401</b>	<b>021</b>	<b>Auxiliar de mantenimiento de caminos</b>
			<b>40402</b>	<b>021</b>	<b>Operador de la motoniveladora</b>
			<b>405</b>	<b>021</b>	<b>LUDOTECA</b>
			<b>406</b>	<b>021</b>	<b>Mercado</b>
			<b>407</b>	<b>021</b>	<b>Cementerio</b>
			<b>408</b>	<b>021</b>	<b>Servicio de Agua Potable.</b>
			<b>40801</b>	<b>021</b>	<b>Bomberos</b>
			<b>40802</b>	<b>021</b>	<b>Vigilantes</b>
			<b>40803</b>	<b>021</b>	<b>Fontaneros</b>
			<b>40804</b>	<b>021</b>	<b>Planta de Tratamiento de Agua Residuales</b>

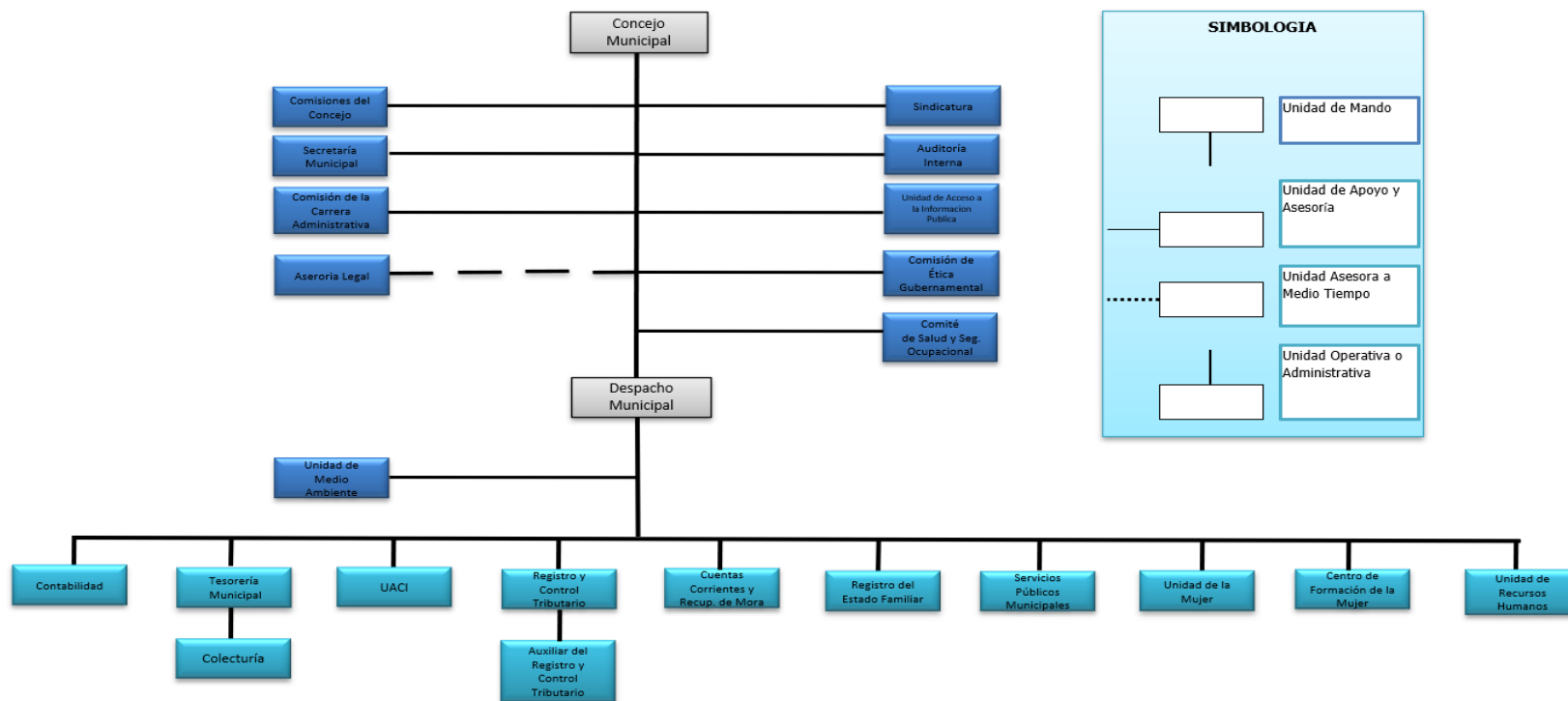
		<b>409</b>	<b>021</b>	<b>Casa Municipal de la Juventud.</b>
		<b>410</b>	<b>021</b>	<b>Radio Mercado</b>
		<b>411</b>	<b>021</b>	<b>Centro de Formación de la Mujer</b>
		<b>412</b>	<b>021</b>	<b>Promotor Social</b>

**Fuente:** Alcaldía Municipal San José Guayabal, Cuscatlán

ANEXO 4  
Organigrama funcional



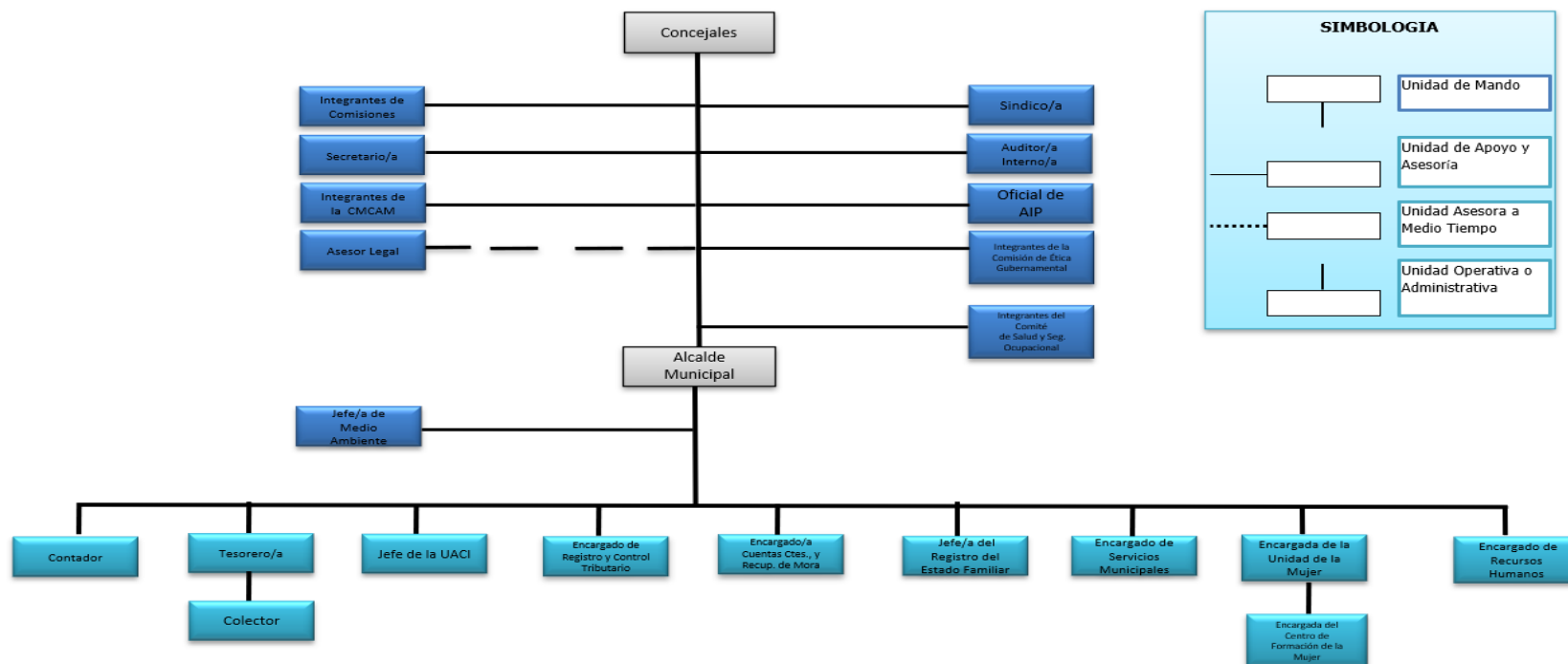
**ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN.**



Fuente: Alcaldía Municipal San José Guayabal, Cuscatlán



**ORGANIGRAMA DE CARGOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, CUSCATLÁN.**



Acuerdo No. 3, Acta No. 12, de fecha 31 de mayo de 2018

Fuente: Alcaldía Municipal San José Guayabal, Cuscatlán





**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU RECUPERACIÓN, PARA LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO  
DE CUSCATLÁN”**

**Dirigido a:** Los puestos de trabajo que se encuentran relacionados con la recaudación y recuperación de los tributos municipales. Desde su registro, imposición de tarifas, cobro de los servicios y el pago de estos en la alcaldía municipal de San José Guayabal.

**Objetivo:** Obtener y recolectar información para diseñar una herramienta que ayude a fortalecer los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, para la alcaldía municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán.

**Propósito:** Las siguientes guías de preguntas, han sido elaboradas con la finalidad de recopilar información clave por parte de los encargados de siguientes puestos de trabajo: Asesor Legal, Contadora, Colector, Encargado de registro y control tributario, Encargada de cuentas corrientes y recuperaciones de mora, Auditor Interno y Tesorero de la municipalidad; que sirva para el diseño de una herramienta para fortalecer los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación.

### ✓ Asesor legal

1. Podría explicarnos, dentro de las funciones que realiza, ¿Cuáles considera usted están relacionadas con la recaudación y recuperación tributaria de la municipalidad?
2. Descríbanos el proceso de formación de una ordenanza municipal, que tipo de ordenanzas existen y que rige cada tipo.
3. ¿Cuál es el papel que desempeña el asesor legal al momento de crear o diseñar una ordenanza municipal y en la creación o modificación de la ley de arbitrios de la municipalidad de San José Guayabal?
4. ¿Podría describir en que consiste y explicar la utilidad que posee la ordenanza reguladora de las tasas por servicios públicos municipales, del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán?
5. ¿Podría explicar en qué consiste la tarifa general de arbitrios municipales de San José Guayabal y que es lo que rige dicha tarifa?
6. ¿Podría explicarnos y citarnos la normativa legal sobre cual están basados los procesos de recaudación y recuperación tributarias de la municipalidad?
7. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios según lo que rige cada una?
8. De acuerdo con su experiencia explique, ¿Cuáles son los riesgos que puede enfrentar la municipalidad al momento de crear una ordenanza que rija las tasas y tarifas a cobrar por los servicios municipales?
9. ¿Qué procedimientos realiza la municipalidad cuando un contribuyente incumple con el pago de tributos municipales?

10. ¿Cuánto es el plazo legal que se le otorga al contribuyente antes de llevar el caso a jurídico, cuáles son los aspectos a considerar para llegar a estas instancias y cuáles son los pasos a seguir en este procedimiento?
11. ¿Cuáles son las modalidades u opciones que tienen los contribuyentes para pagar tributos sin recargos multas e interés?
12. ¿Qué opina de la condonación de mora e intereses como medio para llevar ingresos a la municipalidad, qué efectos provoca en la conducta de los contribuyentes y en las arcas de la municipalidad?
13. Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.
14. ¿Cree usted que las tarifas establecidas por los servicios que presta y arbitrios que cobra la municipalidad, están acordes a la realidad económica del municipio? Si, No y ¿Por qué?
15. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?

## ✓ Contadora

1. ¿Cuál es el papel que desempeña en las actividades relacionadas con la recaudación y recuperación de la municipalidad?
2. En el desempeño de sus funciones, ¿podría indicar que normativa técnica utiliza para reconocer y contabilizar las operaciones con relación a la recaudación tributaria y su recuperación?
3. Describa el proceso que se lleva a cabo para contabilizar los ingresos que se perciben por los servicios prestados de la municipalidad.
4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?
5. De acuerdo a su experiencia, ¿considera que la tarifa que posee cada servicio está asignada según el costo incurrido en el mismo? Explique.
6. ¿Podría mencionar acerca de las herramientas o recursos de que dispone la municipalidad para el registro y control tributario?
7. Según la situación económica y financiera que posee la municipalidad, ¿considera que en la actualidad la recaudación por prestación de servicios es insuficiente y cuáles son los factores que intervienen?
8. Conoce usted acerca de los mecanismos que implementa la municipalidad para la recuperación de tributos municipales.
9. ¿Podría describirnos el proceso contable que se sigue al momento de contabilizar operaciones de recuperación de tributos?
10. Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.

11. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?

## ✓ Colecturía

1. ¿Podría citar la base legal en la cual se ampara para realizar su trabajo?
2. Describa el proceso que realiza en la función de cobro de los tributos municipales.
3. ¿Cómo se lleva acabo el control de los ingresos y el depósito de los mismos?
4. ¿De qué manera concilia los fondos diarios percibidos?
5. Considera usted que la tarifa que posee cada servicio está asignada según el costo incurrido en el mismo ¿Por qué?
6. Conoce usted acerca de los mecanismos que se utilizan para notificar al contribuyente que tiene pagos pendientes.
7. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?

✓ **Encargado de registro y control tributario**

1. Podría mencionar en qué consiste de manera general su puesto de trabajo.
2. ¿Cree usted que pueden existir riesgos al llevar a cabo las funciones en su área de trabajo? De ser así, ¿cómo considera esos riesgos y de qué manera usted los resolvería?
3. ¿Quién supervisa la realización de las actividades en esta área?
4. De acuerdo con las funciones establecidas en el Manual, una de sus funciones como encargado de este puesto es dar seguimiento a las solicitudes realizadas por los contribuyentes y usuarios. Mencione a qué solicitudes se refiere, en qué consisten y de qué manera es el seguimiento brindado.
5. Mencione los procesos de control que lleva a cabo en su área de trabajo, con respecto al papeleo generado o los archivos digitales, según sea el caso de la manera de manejar u archivar la información de la que es encargado.
6. ¿Podría describirnos, la relación que tiene su puesto de trabajo con otras áreas de la municipalidad?
7. ¿Cuáles son los documentos, formularios y/o herramientas utilizadas para el registro y control tributario? ¿Están basados en alguna normativa técnica? ¿Cuál?
8. ¿Cuáles son las distintas herramientas o recursos de que dispone la municipalidad para el registro y control tributario?
9. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo al momento de registrar a un contribuyente?
10. A su juicio, ¿cree que existen personas o familias que gozan de los servicios brindados por la municipalidad, pero que no se encuentran registrados como contribuyentes? ¿Cuáles considera que son los factores que intervienen para que se de esta situación?

11. ¿Conoce usted el proceso que se lleva a cabo para el establecimiento de las tarifas por servicios o tarifas cobradas al contribuyente por construcciones? De ser así, podría describirnos en qué consiste dicho proceso.
12. Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.
13. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?



✓ **Encargado de cuentas corrientes y recuperaciones de mora**

1. Podría mencionar de manera general ¿en qué consisten sus labores o actividades dentro de esta unidad?
2. ¿Podría mencionar y explicar si posee alguna normativa técnica en la cual se basa para realizar las actividades que le competen a su cargo?
3. Como en toda área de trabajo, existen procedimientos de control que son necesarios para el buen desempeño laboral, ¿Cuáles son los procesos de control que lleva a cabo en su área?
4. ¿Con cuáles otras unidades y/o áreas tiene relación la información que se maneja en su puesto de trabajo? ¿Por qué?
5. Describa el procedimiento administrativo para hacer efectivo el cobro a los contribuyentes y la aplicación de sanciones.
6. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?
7. ¿De qué manera notifican al contribuyente a efectos de proceder con el cobro y para informar de su situación moratoria, en caso de ser así?
8. ¿Cuál es la documentación que gestiona dentro del área? Y describa la utilidad de cada documento.
9. Describa la manera en la que un contribuyente puede acordar un plan de pago de los tributos adeudados; de igual manera para hacer efectivo el pago de la mora en que incurra.
10. ¿Cómo se cuantifica el monto total adeudado de un contribuyente?

11. Según su experiencia en el área, ¿podría brindarnos un estimado en cifras porcentuales acerca de la recuperación de mora tributaria? ¿Cuál es su punto de vista respecto a ello y qué factores considera que inciden?
12. Como fortalecimiento a sus conocimientos y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.
13. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?

## ✓ Auditor Interno

1. ¿Qué criterios considera y cómo desarrolla la evaluación de sistema de control interno de la municipalidad?
2. ¿Cómo verifica el cumplimiento de las políticas, leyes, normas técnicas y procedimientos para el registro de los tributos municipales?
3. Podría explicarnos, dentro de las funciones que realiza, ¿Cuáles considera usted que están relacionadas con la recaudación y recuperación tributaria de la municipalidad?
4. ¿Considera usted que los tributos municipales son la base principal para que la alcaldía funcione de manera eficiente? ¿Por qué?
5. Desde su punto de vista considera usted que las tarifas establecidas por los servicios que brinda la municipalidad están acorde a la realidad económica del municipio. Si, No y ¿Por qué?
6. Dentro del desarrollo de sus funciones realiza una auditoria específica en la unidad de registro y control tributario y unidad de cuentas corrientes y recuperación de mora. De ser así, ¿Cuáles son los procesos que realiza?
7. ¿Cómo evalúa las finanzas de la municipalidad en cuanto a los ingresos y egresos relacionados a servicios que presta a la población? A su criterio ¿Cuáles son los factores que inciden en el estado actual de las finanzas?
8. La mora municipal es ocasionada por el incumplimiento de pago por parte del contribuyente. A su criterio, ¿cómo evalúa lo procedimientos que realiza la unidad de cobro?
9. Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.

10. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?
11. ¿Según su criterio que recomendaciones podría brindar para el fortalecimiento de los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, en la municipalidad?

✓ **Tesorero**

1. ¿Cuál es el papel que desempeña como tesorero municipal en el proceso de recaudación tributaria?
2. ¿Con cuáles otras unidades y/o áreas tiene relación la información que se maneja en su puesto de trabajo? ¿Por qué?
3. ¿Cuál es el proceso que realiza para registrar, custodiar y autenticar lo captado en concepto de tributos municipales?
4. ¿Los ingresos percibidos por servicios municipales son transferidos en diferente cuenta bancaria o en una misma? ¿Por qué?
5. Para el control de los ingresos ¿Existe una segregación en lo que percibe por cada uno de los servicios? De ser así ¿Podría describirnos como está estructurado?
6. Desde su punto de vista considera usted que las tarifas establecidas por los servicios que brinda la municipalidad están acorde a la realidad económica del municipio. Si, No y ¿Por qué?
7. ¿Considera usted que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias? Si su respuesta fue no ¿Qué factores considera que interviene en dicho incumplimiento?
8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?
9. Según la situación económica y financiera que posee la municipalidad, ¿considera que en la actualidad la recaudación por prestación de servicios es insuficiente y-cuales considera usted son los factores que intervienen?
10. Al existir una baja recaudación de tributos en un periodo determinado, ¿cómo afecta en la operatividad y/o prestación de servicios de la municipalidad?

11. ¿A su criterio cuáles son los factores causantes de que un contribuyente incurra en mora municipal?
12. ¿Conoce si la municipalidad posee procesos que se lleven a cabo actualmente para la recuperación de tributos y cuál es el efecto que posee en las arcas de la alcaldía?
13. Del total adeudado, ¿Cuánto recupera la municipalidad (en porcentaje) en un periodo de un año? ¿Qué factores considera usted necesarios para el mejoramiento del nivel de recuperación?
14. ¿Conoce usted de qué manera o forma el contribuyente puede pagar los tributos sin tener que cancelar mora o intereses?
15. Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.
16. A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?
17. ¿Según su criterio que recomendaciones podría brindar para el fortalecimiento de los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, en la municipalidad?

**ANEXO 7**  
Análisis de la información

**Matriz de análisis de entrevista – Asesor Legal**

No	ÁREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	generalidades	Podría explicarnos, dentro de las funciones que realiza, ¿Cuáles considera usted están relacionadas con la recaudación y recuperación tributaria de la municipalidad?	Mi trabajo es asesorar y no solo en una materia, sino que en lo que sea dentro de la gestión municipal. Esa es mi especialidad, es decir, yo vengo a trabajar en las urgencias legales.	Tiene conocimiento amplio de la normativa legal que se utiliza para el funcionamiento de la municipalidad. Es decir, asesora a las unidades que lo requieran en materia legal y otras áreas.
2	generalidades	Describanos el proceso de formación de una ordenanza municipal, que tipo de ordenanzas existen y que rige cada tipo.	Existen varias ordenanzas y cada una contiene un fin o un propósito. Por ejemplo existe una que fue creada para regir las tasas y tarifas que se cobran por los servicios municipales; ordenanza transitoria por 6 meses para que la población no cancele mora e intereses.	La creación de ordenanzas transitorias para favorecer a los habitantes es algo que en los últimos años se ha llevado de una manera periódica. Los otros tipos de ordenanza nacen cuando existe un servicio municipal que se prestará.
3	generalidades	¿Cuál es el papel que desempeña el asesor legal al momento de crear o diseñar una ordenanza municipal y en la creación o modificación de la ley de arbitrios de la municipalidad de San José Guayabal?	Realizo la parte de asesoría de todas las leyes, en el sentido que, para crear una ordenanza municipal tengo que asesorar, verificar y controlar que esté bajo los lineamiento de la Ley General Tributaria y el Código Municipal para que lo que contenga la ordenanza sea con base en la ley.	Realiza sus funciones de acuerdo a lo que amparan las leyes que le competen como profesional jurídico.
4	generalidades	¿Podría describir en que consiste y explicar la utilidad que posee la ordenanza reguladora de las tasas por servicios públicos municipales, del municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán?	Su finalidad es la de regular las tasas municipales de San José Guayabal que se cobrarán a los sujetos pasivos, por la prestación de los servicios por parte de la municipalidad. Cuando se reformó la ordenanza de tasas, se hizo reuniones entre el concejo municipal y así se logró un pequeño instrumento y ajustes de los colones al dólar. Antes de la reforma lo mejor seria dar a conocer a la población los costos del servicio para que ellos sepan el porque de la variación en una tasa a cobrar.	La utilidad de esta ordenanza es que se convierte en la normativa legal en la cual la municipalidad se basa para ejercer el cobro por los servicios que presta. Tal como lo establece dicha ordenanza, tiene por objeto regular las tasas a cobrarse por la prestación de los servicios y creada en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria.
5	generalidades	¿Podría explicar en qué consiste la tarifa general de arbitrios municipales de San José Guayabal y que es lo que rige dicha tarifa?	Es una ley de impuestos. Porque no puede ser que desde 1983 que fue emitida la Constitución, todavía exista municipios que no tienen su propia ley tributaria. Ahí bien quedó registrado lo que es impuesto y lo que es tasa. Antes no existía esos conceptos de manera separada.	Esta hace referencia al Decreto Legislativo No. 462 del 11 de septiembre de 1986. En la actualidad la municipalidad de San José Guayabal debería poseer su propia ley de impuestos y no regirse por arbitrios.

6	generalidades	¿Podría explicarnos y citarnos la normativa legal sobre cual están basados los procesos de recaudación y recuperación tributarias de la municipalidad?	En el área de tributos no hay más que tasas, impuestos y contribuciones especiales. La contribución especial, está obligado a pagarla aquel que recibe un beneficio real o presunto, si no recibo un servicio no tengo porqué pagar. Lo mismo sucede con las tasas. La contribución que crean se lo dan a un adepto que lo maneje. La contribución especial se crea para realizar un proyecto determinado, para la construcción de una obra determinada y solo están obligados a pagarlo quienes real o presuntamente lo reciben. El FODES, fue creado porque la constitución lo ordena, para fortalecer la autonomía y el desarrollo local y económico de los municipios y solamente el 25% puede aplicar para gastos de administración.	Los procesos de recaudación y recuperación tributarias están basados en las ordenanzas, las cuales han sido creadas sobre los estatutos que se encuentran establecidos en la LGTM y el CM.
7	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios según lo que rige cada una?	No podría decirle el porcentaje ya que no soy el profesional idóneo para ello, pero por lo que he notado es mas los ingresos por tasas que por arbitrios.	El asesor considera que los ingresos mayoritarios provienen de las tasas y tarifas por servicios municipales y servicios administrativos (carta de compraventa, partida de nacimiento, carnet de minoridad, entre otros)
8	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo con su experiencia explique, ¿Cuáles son los riesgos que puede enfrentar la municipalidad al momento de crear una ordenanza que rija las tasas y tarifas a cobrar por los servicios municipales?	Los riesgos deben de ser solventados al momento de elaborar una ordenanza pero los mas comunes que pudieran ocurrir es que las tasas y tarifas no estén acorde a la realidad económica de la población, que al momento de establecer la tasa o tarifa esta no este acorde a los costos que se incurrirán por el servicio, que en la base imponible se dieran caso que se dejen fuera a personas que reciben el servicio y que no estén obligados a pagar por el	Antes de establecer tasas y tarifas la municipalidad debe de saber con la mayor exactitud posible los costos a incurrir el total de contribuyentes que recibirán el servicio para que el establecimiento de la tasa o tarifa este acorde a la realidad.
9	Cuenta corriente y recuperación	¿Qué procedimientos realiza la municipalidad cuando un contribuyente incumple con el pago de tributos municipales?	Agotar la vía administrativa e iniciar la judicial. Primero hay que establecer o decidir a qué contribuyente vamos a demandar en juicio ejecutivo. Vemos el ejemplo, podemos comenzar por el Concejo, quien del Concejo no ha pagado los impuestos y la gente va a ver que si están embargando a alguien del Concejo, como no van a embargar a los que no forman parte de los empleados de la comuna.	Lo ideal seria eso ya que si no pagan las personas, incurre en mora y el impago de esta puede llevarse a la vía judicial, pero según la información recabada, la municipalidad no opta por esta opción.
10	Cuenta corriente y recuperación	¿Cuánto es el plazo legal que se le otorga al contribuyente antes de llevar el caso a juridico, cuales son los aspectos a considerar para llegar a estas instancias y cuáles son los pasos a seguir en este procedimiento?	Resulta que a judicial no llega porque por lo general o es un periodo de movimientos que se debe o es algo politico o creen que abastecer los bosques en las personas no se ven. Aquí se requirió muchos ingresos, hicieron procesos de cambios, por ejemplo, solo en el mercado no los han querido aceptar, pero firmaron contratos de arrendamientos de local del municipio. El municipio puede actuar en un momento dado, como un ente de derecho público y en otro momento como un ente de derecho privado.	Según el art 62 de la LGTM, son 3 años desde que fue cometida la infracción.



11	Cuenta corriente y recuperación	¿Cuáles son las modalidades u opciones que tienen los contribuyentes para pagar tributos sin recargos multas e interés?	Bueno, la LGTM establece que el pago se hará en la Tesorería de la municipalidad y pues para que no incurra en mora e intereses. Y respecto a las modalidades de pago, puede ser que vienen las personas a pagar acá o realizan una remesa a la cuenta de la alcaldía.	Efectivamente, se está cobrando los tributos en la alcaldía y se está implementando una nueva facilidad para que las personas remesen; y está la opción de establecer pagos que pueden ser mensuales. Además la municipalidad crea la Ordenanza transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
12	Cuenta corriente y recuperación	¿Qué opina de la condonación de mora e intereses como medio para llevar ingresos a la municipalidad, qué efectos provoca en la conducta de los contribuyentes y en las arcas de la municipalidad?	Esto provoca disminución a lo que es el artículo 205 de la Constitución. Por supuesto, en lo que le genera las tasas.	Debido a la condonación de deudas, es que las personas se han quedado esperanzadas siempre a la emisión de una nueva ordenanza.
13	Capacitaciones	Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.	Me he capacitado en el área tributaria tanto para la necesidad de hacer números en cuanto se refiere a la recaudación tributaria como para el asesoramiento jurídico que requieran las unidades.	Para ejercer la función de asesor legal de la alcaldía busca estar capacitado de todas las reformas que existen en la normativa legal de las municipalidades.
14	Importancia y utilidad de investigación	¿Cree usted que las tarifas establecidas por los servicios que presta y arbores que cobra la municipalidad, están acordes a la realidad económica del municipio? Si, No y ¿Por qué?	Pues, considero que si están de acuerdo con la realidad económica, ya que el comercio acá no es algo masivo, el desarrollo de actividades comerciales en esta zona es muy bajo. Las personas acá tienden a salir del municipio a trabajar, ya sea a San Martín, San Salvador, entre otros lugares. Entonces, no hay un buen desarrollo económico en el municipio y las tasas que se cobran por los servicios, están más acopladas a esa realidad que al costo del servicio mismo.	Considera que las tarifas están establecida a la realidad económica del municipio, aunque dicha tarifa no se asemeje a los costos que se incurran.
15	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Definitivamente si es necesario, puesto que ayudaría a mejorar los ingresos de la alcaldía. De ser así, los prestación de los servicios mejoraría. Es necesario que la herramienta abarque puntos importantes, como por ejemplo una mejora en las tasas y tarifas por los servicios, también mejorar los procesos que se llevan a cabo para la recaudación y recuperación tributaria; y posiblemente también abarque el tema del mejoramiento del sistema de información que actualmente utiliza la alcaldía	El mejoramiento de los procesos de recaudación y recuperación tributarias es muy importante, al igual que una revisión y actualización de las tasas.

*Matriz de análisis de entrevista – Contadora*

No	ÁREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	generalidades	¿Cuál es el papel que desempeña en las actividades relacionadas con la recaudación y recuperación de la municipalidad?	Registro y control de mora tributaria.	La contadora solo lleva datos acerca de la mora tributaria. Las demás actividades son realizadas por otros empleados.
2	generalidades	En el desempeño de sus funciones, ¿podría indicar que normativa técnica utiliza para reconocer y contabilizar las operaciones con relación a la recaudación tributaria y su recuperación?	Manual de contabilidad municipal y Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado	Solo poseen normativa general (contabilidad gubernamental), no poseen una normativa técnica mas específica.
3	Recaudación y sistema tributario	Describa el proceso que se lleva a cabo para contabilizar los ingresos que se perciben por los servicios prestados de la municipalidad.	A través del responsable de colecturía autorizado por el ministerio de hacienda.	El colector registra los ingresos, los cuales son verificados y avalados por contaduría.
4	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?	El proceso de recaudación es realizado por el colector municipal.	Desconoce esos datos.
5	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo a su experiencia, ¿considera que la tarifa que posee cada servicio está asignada según el costo incurrido en el mismo? Explique.	La tarifa de tasas municipales no esta acorde con el costo de servicios debido a que cada vez que se ha realizado un estudio de costos en la municipalidad, estos son muy elevados y la población es pobre en el municipio no hay fuentes de empleo y el comercio es muy poco.	Si bien se sabe con exactitud que la tarifa no esta acorde a los costos incurridos en el servicio, también se encuentra que por otro lado el nivel económico de las familias del municipio es bajo, por ende la necesidad de subsidiar algunos servicios.
6	Recaudación y sistema tributario	¿Podría mencionar acerca de las herramientas o recursos de que dispone la municipalidad para el registro y control tributario?	Contamos con recurso humano capacitado para la actividad de catastro y cuentas corrientes, ellos son los encargados de la información para el registro tributario.	Nada mas se refirió al recurso humano, pero no de herramientas técnicas o digitales que se llegaren a utilizar.

7	Recaudación y sistema tributario	Según la situación económica y financiera que posee la municipalidad, ¿considera que en la actualidad la recaudación por prestación de servicios es insuficiente y cuáles son los factores que intervienen?	La recaudación municipal es baja, los factores que pueden incidir en dicha situación podrían ser la falta de cultura de pago y la falta de empleo.	La falta de ingresos en las familias y la cultura que poseen al pago de tributos, serían los factores más importantes que inciden en la recaudación tributaria.
8	Cuenta corriente y recuperación	Conoce usted acerca de los mecanismos que implementa la municipalidad para la recuperación de tributos municipales.	Si, se realiza la gestión de cobro por medio de avisos de cobro y envío de notificaciones firmadas por catastro.	Conoce acerca de los mecanismos administrativos que se siguen.
9	Cuenta corriente y recuperación	¿Podría describirnos el proceso contable que se sigue al momento de contabilizar operaciones de recuperación de tributos?	La recuperación tributaria es registrada por el colector, al momento de efectuar los cobros emitidos por el departamento de cuentas corrientes y catastro municipal.	Al igual que la recaudación de los tributos, cuando se registra la recuperación este es realizada por el colector.
10	Capacitaciones	Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.	No he tenido	No se piensa en la capacitación como una herramienta para fortalecer conocimientos y mejorar los procesos de la municipalidad.
11	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Si, siempre son necesarias nuevas herramientas para facilitar la gestión.	Se necesitan nuevas herramientas las cuales faciliten tanto a los contribuyentes como a la municipalidad al momento de la recaudación. Este conllevara a que aumente la recaudación en la alcaldía.

**Matriz de análisis de entrevista – Colector**

No	ÁREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	Generalidades	¿Podría citar la base legal en la cual se ampara para realizar su trabajo?	Código municipal y ley general tributaria municipal	El colector solo hizo mención de dos base legales, pero no mencionó que su puesto esta dado en base a un acuerdo municipal y sus funciones en base al manual de organización y funciones.
2	Recaudación y sistema tributario	Describa el proceso que realiza en la función de cobro de los tributos municipales.	El contribuyente cuando llega a la alcaldía pasa con un aviso de cobro a cuentas corrientes, ahí se le extiende el recibo correspondiente para que pase a pagar donde mi. Ahí el recibo posee dos partes una que se le entrega al contribuyente y la otra queda en la alcaldía realizo el cobro correspondiente y entrego la parte del recibo.	La forma en que gestiona el proceso de cobro es de forma adecuada ya que otorga un recibo de ingreso por la cantidad enterada al contribuyente y la otra se la queda el para registro y control de sus operaciones, lo cual cumple con lo que determina la Ley General Tributaria en el artículo 83, teniendo en cuenta que estos recibos o cualquier tipo de formulario que extienda la alcaldía deben estar autorizados por la Corte de Cuentas de la Republica.
3	Recaudación y sistema tributario	¿Cómo se lleva acabo el control de los ingresos y el depósito de los mismos?	Con el reporte que genera el Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) se realiza la cuadratura de caja, luego este fondo es entregado al tesorero para que se realice la remesa al banco.	Los procesos están según lo que establece el manual de organización y funciones de la municipalidad, aunque el sistema que utilizan esta muy desfasado y por lo que se puede tener inconvenientes en que la información ingresada puede incurrir en riesgo.
4	Recaudación y sistema tributario	¿De qué manera concilia los fondos diarios percibidos?	Se utiliza el Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM), en el cual cada día se genera un reporte de ingresos en base a los recibos emitidos este es conciliado con el dinero que se posee en caja, el cual debe de ser el mismo.	El colector realiza un buen trabajo en cuanto a conciliación, ya que ejecuta una serie de pasos para la verificación para que todo le cuadre en cuanto a lo que ingresó diariamente lo cual no es lo suficiente para sostener a la municipalidad y dar mantenimiento a los servicios.
4.1	Recaudación y sistema tributario	Utilizando el sistema SIFIM, ¿pueden llegar a ocurrir algunos errores dados por el mismo?	Sí, de hecho se presentan varios y son recurrentes ya que el sistema se lleva con una computadora virtual ya que el Windows que se utiliza en el sistema esta desfasado. En ese sentido nunca se ha mejorado el sistema, el ingreso de datos se hace manual no lo genera el sistema, esto hace que al momento de digitar la encargada de cuentas corrientes se pueda equivocar en la fecha, numero de recibo o monto del mismo o anular un recibo que es valido y viceversa. Esto al final acarrea problemas al momento de realizar la cuadratura del día.	La problemática que existe es que el sistema que utilizan ya esta desfasado, de manera que el procesamiento de información no es el adecuado , y se debe ingresar de forma manual los datos , que al momento de realizar la ejecución de una transacción hay errores que luego afectan tanto al contribuyente como a los registros internos, ya sea por que el abono efectuado por el contribuyente "x" sea cargado al contribuyente "y", esto hace que se genere controversia y por tanto se necesita un sistema más novedoso y que genere reportes oportunos para tomar decisiones.

5	Recaudación y sistema tributario	Considera usted que la tarifa que posee cada servicio está asignada según el costo incurrido en el mismo ¿Por qué?	No, en realidad no esta ni estimado al costo de los mismos. En el servicio de agua se intento este año mejorar la tarifa pero por la pandemia ya no se llevo a cabo.	La municipalidad no posee sus tarifas actualizadas de acorde a los costos que incurre, es decir que algunos de sus servicios presenta déficit, de ahí la necesidad de utilizar del FODES. Aunque en el 2020 se intento hacer un incremento en las tarifas de agua potable, este proyecto no se logro llevar a cabo ya que se dio lo de la pandemia, por tanto es importante realizar un estudio económico que oriente a diseñar cuanto seria lo ideal incrementar las tarifas para los servicios.
5.1	Recaudación y sistema tributario	En el caso del sistema de agua, ¿es auto sostenible o posee déficit el servicio?	Posee déficit, eso creo que viene desde que se implemento ya que el concejo bajo las tarifas que en primer plano estaban de acorde a la inversión dada. En pocas palabras la municipalidad subsidia una buena parte de ese servicio, el cual es dado con los fondos provenientes en concepto de FODES	El subsidio que hace la municipalidad a este servicio de agua hace que no se logre recuperar los costos a los que se incurre para dar mantenimiento y sostenibilidad al servicio.
6	Cuenta corriente y recuperación	Conoce usted acerca de los mecanismos que se utilizan para notificar al contribuyente que tiene pagos pendientes.	Cada mes se les envía un aviso de cobro el cual contempla el monto a pagar por el mes en curso y si este posee meses atrasados ahí mismo se encuentra detallado. Cuando un contribuyente posee mas de un año sin pagar los servicios se le envía una notificación firmada y sellada por el encargado de registro y control tributario.	Los mecanismos de cobro que gestiona la municipalidad son adecuados, sin embargo hace falta lineamientos o políticas en cierta manera que los contribuyentes se sientan obligados a cumplir con sus obligaciones lo más pronto posible.
7	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Sí, ya que se necesita mejorar la recaudación en la alcaldía porque en algunos periodos es demasiado baja, quizás mejorar los procesos que se llevan a cabo. La recuperación algunas veces es de un 10% mas o menos porque la gente espera el tiempo cuando se emite la ordenanza que elimina la mora e intereses para pagar.	La implementación de una herramienta mejoraría la recaudación de los tributos ya que no se recupera el 100% de estos, sin embargo hay una ordenanza de estímulo voluntario que hace que en la mayoría de los contribuyentes se abstengan a cumplir con sus obligación en el tiempo estipulado, por tanto sería como la controversia que posee la municipalidad, ya que a la vez desea recuperar los tributos pero a la vez hace acomodado al contribuyente.

**Matriz de análisis de entrevista – Encargado de registro y control tributario**

No	ÁREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	generalidades	Podría mencionar en qué consiste de manera general su puesto de trabajo.	Encargado de llevar el registro de los contribuyentes municipales tanto en el aspecto de impuestos por actividades comerciales, como de servicios municipales que se les brinda de parte de la municipalidad. Y al mismo tiempo el de velar que lo establecido en la ley general de arbitrios y ordenanzas municipales se cumpla.	De manera general también le compete la determinación, aplicación de los tributos que los contribuyentes cancelarán por arbitrios o servicios que recibe (según el manual de organización y funciones).
2	generalidades	¿Cree usted que pueden existir riesgos al llevar a cabo las funciones en su área de trabajo? De ser así, ¿cómo considera esos riesgos y de qué manera usted los resolvería?	Si, porque debido a que, si no se maneja un control correcto y sistemático de los datos obtenidos para generar los registros de los inmuebles y comercios del municipio, los cobros pueden ser erróneos. La manera de solventar dichos problemas podría ser generando un proceso de respaldo ordenado de los datos.	Dentro de este puede ocurrir que como consecuencia se conlleve a cobrar o ingresar un monto mayor o menor en las arcas de la municipalidad del que debería de ser. Este dinero si es faltante es repuesto por el empleado al cual se le asume la responsabilidad.
3	generalidades	¿Quién supervisa la realización de las actividades en esta área?	El Alcalde Municipal.	Esto dado que en su área solo posee un asistente y su jefe inmediato superior sería el concejo municipal junto con el alcalde.

4	genera lida de s	De acuerdo con las funciones establecidas en el Manual, una de sus funciones como encargado de este puesto es dar seguimiento a las solicitudes realizadas por los contribuyentes y usuarios. Mencione a qué solicitudes se refiere, en qué consisten y de qué manera es el seguimiento brindado.	<p><b>Cambios de propietarios</b> El nuevo propietario y el inmueble deberán de estar solventes con el pago de tasas por servicios. Se deberá de presentar una copia de la escritura donde se detalle la venta del inmueble y el cambio de propietarios, con base a dicho documento el encargado de la unidad de catastro realizará las respectivas actualizaciones de los registros de inmuebles en el sistema y notificará a la unidad de cuentas corrientes para la actualización de la información en las tarjetas de control para que posteriormente el envío de los recibos sea al nuevo propietario.</p> <p><b>Cierres de Negocios</b> El propietario del negocio realizar una solicitud de retiro de negocio y presentar la copia de DUI de dos testigos los cuales harán constar que dicho negocio efectivamente ya no ejerce su actividad comercial. El encargado de la unidad de catastro realizará una inspección al lugar para verificar la información proporcionada por el propietario y obtener las declaraciones de los testigos. Posteriormente con base a dicha inspección se realizarán las respectivas diligencias dentro de la municipalidad y se procederá a realizar el cierre de la cuenta en el sistema, luego se notificará al propietario del negocio que se declara exento del pago de impuestos municipales. Cabe mencionar que para solicitar dicho servicio el propietario del negocio deberá estar solvente de impuestos municipales.</p>	<p>El encargado de registro y control tributario relató que las solicitudes solo se refieren al registro, verificación, cambio de dueño, cierre de un inmueble que posea un contribuyente. Además los contribuyentes pueden crear un convenio de pago de los tributos adeudados a la municipalidad; pero no se refirió si este convenio se realiza sin pagar mora e intereses o por el monto total (tributos pendientes, mora e intereses a la fecha del convenio), el monto que debe de ir abonando los meses antes del convenio y si este se realizará en un mes específico o en cualquier momento el</p>
			<p><b>Organizaciones de convenios de pago</b> El contribuyente debe de acercarse a la unidad de catastro y se le informa que para poder conceder un convenio de pagos deberá de generar un historial de abonos a su deuda, esto con el fin de conocer la seriedad, interés y compromiso de cada contribuyente. Posteriormente si se observa que cumple con lo solicitado se le concede el convenio de pagos en el cual se establece una cuota al lance del contribuyente y la fecha en la cual deberá de estar realizando el pago de dichas cuotas mensuales.</p>	
			<p><b>Ubicación, verificación de medidas de inmuebles</b> El interesado se acerca a la unidad de catastro y el encargado de dicha unidad realiza una búsqueda en los registros de los propietarios de inmuebles y posteriormente se ubica la propiedad en el mapa del municipio y se brindan las medidas, área y número de mapa. Cabe mencionar que si los interesados solicitan la verificación de medidas, los encargados de la unidad de catastro se desplazan a la ubicación del inmueble y realizan las mediciones respectivas para constatar que las medidas brindadas sean las correctas.</p>	
			<p><b>Licencia para la venta de bebidas alcohólicas</b> Se debe de presentar una solicitud dirigida al consejo municipal donde detallara el inmueble donde se pretende realizar la venta para el consumo de bebidas alcohólicas, posteriormente la unidad de catastro realizará la inspección del inmueble para verificar que cumpla con las medidas estipuladas en la ordenanza reguladora de la comercialización consumo de bebidas alcohólicas de esta ciudad, entre las cuales están contar con baños y lavamanos, no realizar la venta menores de edad, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos a partir de las 10:00 PM y los inmuebles deberán de estar a más de 200 metros de distancia de centros de educación, unidad de salud, estación de policía, parque e iglesias.</p> <p><b>Inscripción de nuevos negocios</b></p>	

5	generalidades	Mencione los procesos de control que lleva a cabo en su área de trabajo, con respecto al papeleo generado o los archivos digitales, según sea el caso de la manera de manejar u archivar la información de la que es encargado.	Los archivos físicos son almacenados en AMPOS y estos se resguardan en un archivero, entre los cuales se pueden mencionar estados de cuenta, notificaciones por nuevos comercios y nuevas construcciones, notas informativas, escrituras de los inmuebles de los contribuyentes de la municipalidad. Y con respecto a los archivos digitales estos únicamente son almacenados en el equipo informático de la unidad de catastro y el servidor con el que cuenta la municipalidad.	No mencionó si todos estos archivos físicos poseen respaldo digital y si esta información se posee en la base de datos del sistema que utilizan.
6	generalidades	¿Podría describirnos, la relación que tiene su puesto de trabajo con otras áreas de la municipalidad?	Relación con la unidad de cuentas corrientes, debido a que con base a los registros que se manejan en la unidad de catastro tanto por cada uno de los servicios brindados y de los impuestos, la encargada de dicha unidad realiza su control en las tarjetas y de esta manera lleva el control tributario de los pagos que realizan los contribuyentes mes a mes.	La unidad de cuentas corrientes y la unidad de registro y control tributario son unidades que se complementan entre sí. Una es la encargada del registro e imposición de los tributos y la otra del cobro y control de los mismos.
7	generalidades	¿Cuáles son los documentos, formularios y/o herramientas utilizadas para el registro y control tributario? ¿Están basados en alguna normativa técnica? ¿Cuál?	La declaración anual jurada y las tarjetas de control de contribuyentes de cuentas corrientes, las cuales están basadas en la ley general de arbitrios de San José Guayabal	Solo se refirió al control tributario, que sería el caso de las tarjetas de control que posee por cada contribuyente, pero no expresó si en el momento del registro se posee algún tipo de formulario o si varía según el servicio o tributo.
8	Recaudación y sistema tributario	¿Cuáles son las distintas herramientas o recursos de que dispone la municipalidad para el registro y control tributario?	Sistema de control tributario brindado por parte del ISDEM tanto para el registro de inmuebles como el de los nuevos comercios.	Nada más se refirió al SIFIM.



9	Recaudación sistema tributario y	¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo al momento de registrar a un contribuyente?	<p><b>Registro para Inmuebles:</b> Se deberá presentar una copia de la escritura del inmueble, con base a dicho documento se realizará la inscripción del propietario en el sistema de control de inmuebles donde se le asignara una cuenta con la cual se identifica el contribuyente y al mismo tiempo se ingresan las dimensiones del inmueble para que con base a estas se puedan realizar los cobros.</p>	Nada mas se refirió al proceso de registro de un inmueble y de un nuevo negocio. Pero no acerca del proceso que se lleva al momento de registrar a un contribuyente que recibe los servicios municipales.
			<p><b>Registro de Nuevos Negocios:</b> El propietario del negocio deberá acercarse a la unidad de catastro y se le brindará una declaración anual jurada, la cual deberá de llenar con sus datos personales y del negocio. Cabe mencionar que si en el negocio se lleva contabilidad de manera formal el propietario deberá de presentar el balance inicial, la escriturará publica y los datos personales de dicha persona. Con base a dicha declaración o el balance inicial se definirá el monto a cancelar mensualmente por la actividad comercial. Posteriormente el encargado de catastro con base a dicho documento realizará la inscripción del negocio en el sistema y enviará una notificación al propietario del negocio en la cual se indicará su número de cuenta y el monto que deberá cancelar en concepto de impuestos mensualmente.</p>	
			<p>En ambos casos luego de realizar los registros en el sistema se procede a ingresar los datos en las tarjetas de control tributario para que luego sean llevados los recibos para los cobros respectivos.</p>	
10	Recaudación sistema tributario y	A su juicio, ¿cree que existen personas o familias que gozan de los servicios brindados por la municipalidad, pero que no se encuentran registrados como contribuyentes? ¿Cuáles considera que son los factores que intervienen para que	Si existen, los propietarios realizan desmembraciones a sus inmuebles y estos no presentan las escrituras o compraventas a la unidad de catastro para que se realicen las nuevas inscripciones.	Además de esto existen familias que reciben los servicios de recolección de desechos solidos pero no pagan por ellos ya que no están registrados en la municipalidad y la base imponible que posee la ordenanza no los obliga.

11	Cuenta corriente y recuperación	¿Conoce usted el proceso que se lleva a cabo para el establecimiento de las tarifas por servicios o tarifas cobradas al contribuyente por construcciones? De ser así, podría describirnos en qué consiste dicho proceso.	Se envía notificación en la cual se les solicita a las personas acercarse a la municipalidad y presentar la solicitud de construcción (en la cual se deberá de informar si será una remodelación o nueva construcción de vivienda, así como también en dicha solicitud se brinda la ubicación del inmueble), croquis de la construcción y el presupuesto de la inversión a realizar para la presentación de dichos documentos se brindan 5 días hábiles para presentar de no hacerlo se envía una segunda y hasta una tercera notificación de ser necesaria y en cada una se brindan 3 días hábiles para hacerse presente ante el encargado de la unidad de catastro.	Detalló muy bien el proceso a seguir, pero no especificó como la municipalidad se informa de una nueva construcción. En este caso si el contribuyente se acerca a la municipalidad a informar o es la unidad de catastro que busca dichas construcciones. Esto da a entender que existen construcciones que se llevan a cabo pero no pagan el impuesto correspondiente a la municipalidad.
			El presupuesto de la inversión que se pretende realizar deberá de detallar de manera clara el costo de cada uno de los materiales más la mano de obra. Posteriormente se realiza una inspección de parte de la unidad de catastro al inmueble donde se realizarán las obras de construcción, con el fin de la veracidad de la información brindada en el presupuesto y al mismo tiempo para brindar la línea de construcción si es necesaria. Con base a lo determinado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios y al presupuesto presentado se realiza el cobro por el permiso de construcción, a continuación, se detalla los rangos estipulados en dicha ordenanza:	
			Para construcciones, ampliaciones o mejora de edificios o casas: I) Hasta por el valor de \$3000 pagaran el 5/1000 por millar o fracción, no pudiendo ser el pago menor a \$5. II) De \$3000 hasta \$6000 pagaran el 6/1000 por millar o fracción. III) De más \$6000 pagaran el 7/1000 o fracción. Luego de haber cancelado el costo por el permiso de construcción el encargado de la unidad de catastro brinda el respectivo permiso de construcción.	
12	Capacitaciones	Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad	No he tenido capacitaciones	Las únicas que recibió fueron gratuitas y dadas por ISDEM hace varios años atrás. No se piensa en la capacitación como una herramienta para fortalecer conocimientos y mejorar los procesos de la municipalidad.
13	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Sí, y esta podría ser una herramienta legal debido a que de parte de los contribuyentes no se tiene el compromiso y la seriedad para asumir sus responsabilidades tributarias con respecto a los servicios que la municipalidad les brinda.	Se atribuye según el encargado de registro y control tributario a la falta de hábito que poseen los contribuyentes al no poseer una herramienta legal o procesos que ayuden a mejorar la recaudación y recuperación de los tributos.

**Matriz de análisis de entrevista – Encargada de cuentas corrientes y recuperación de mora**

No	ÁREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANÁLISIS
1	generalidades	Podría mencionar de manera general ¿en qué consisten sus labores o actividades dentro de esta unidad?	Dentro de las funciones generales de esta unidad se encuentran: efectuar aperturas, modificaciones, cierres mensuales, trimestrales, emitir avisos de cobro de forma mensual, emitir solvencias municipales y llevar el control de pagos de cada contribuyente.	La respuesta esta en base al manual de organización y funciones que posee la municipalidad. Además, es la encargada de desarrollar procedimientos administrativos para efectuar el cobro a los contribuyentes y la aplicación de sanciones por contravenciones tributarias.
2	generalidades	¿Podría mencionar y explicar si posee alguna normativa técnica en la cual se basa para realizar las actividades que le competen a su cargo?	Sí, manual de cobro y recuperación de mora, también manual de organizaciones y funciones y por supuesto la ordenanza reguladora de tasas por servicios y ley general de arbitrios municipales.	Se podría tomar como normativa técnica el manual de cobro de recuperación de mora, ya que los demás son administrativos y normativa legal.
3	generalidades	Como en toda área de trabajo, existen procedimientos de control que son necesarios para el buen desempeño laboral, ¿Cuáles son los procesos de control que lleva a cabo en su área?	Para control de pagos existe una base en el sistema de facturación y cobro, que nos brinda el historial de pagos, también el sistema brinda control de meses pendientes de pago. Además, se llevan tarjetas por cada contribuyente ya sea inmueble o empresas.	Los mecanismos de control están solamente dados por el sistema que posee la municipalidad y por las tarjetas por inmuebles o empresas. En este caso el concejo municipal debería de reconsiderar un mecanismo de control mas riguroso, ya que la LGTM expresa que ellos son los que deben de ejercer la determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, los cuales conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal.
4	generalidades	¿Con cuáles otras unidades y/o áreas tiene relación la información que se maneja en su puesto de trabajo? ¿Por qué?	Catastro, porque ellos registran ya sea inmuebles que reciben servicios por medio de la municipalidad y también inscripción de negocios. Luego, toda esa información pasa a cuentas corrientes para su respectivo cobro.	La unidad de cuentas corrientes y la unidad de registro y control tributario son unidades que se complementan entre si. Una es la encargada del registro e imposición de los tributos y la otra del cobro y control de los mismos.

5	Recaudación y sistema tributario	Describa el procedimiento administrativo para hacer efectivo el cobro a los contribuyentes y la aplicación de sanciones.	De forma mensual se envía un aviso de cobro ya sea tasas por servicios o impuestos, el aviso lleva su fecha de vencimiento para presentarse a realizar el pago. Pero según nuestra ordenanza, el contribuyente cuenta con 60 días para realizar el pago contados a partir de la fecha que se realice el cobro, si no se realiza en el periodo estipulado, da lugar a la aplicación de multa e intereses.	La efectividad de estos procedimientos según referencias de mas de un empleado municipal, son muy bajas esto dado al mal habito que poseen muchos contribuyentes de no pagar en el tiempo establecido o esperar una ordenanza que condona multa e intereses. la LGTM y CM establecen que luego de los procedimientos de cobro administrativos se pasa al judicial pero la municipalidad no ha llevado a cabo esta forma ya que eso acarrearía un costo político.
6	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?	Tasas 42% Impuestos 15% Venta 20% Otros 13%	El porcentaje mayoritario de los ingresos tributarios proviene de los servicios que presta la municipalidad. De Ahí, la importancia de mejorar dicha recaudación.
7	Cuenta corriente y recuperación	¿De qué manera notifican al contribuyente a efectos de proceder con el cobro y para informar de su situación moratoria, en caso de ser así?	Cuando es una nueva inscripción se envía notificación de cuanto será su pago mensual y a partir de que fecha. Cuando ya son contribuyentes que presentan pagos pendientes, se envían periódicamente estados de cuenta informando el saldo pendiente. Además, se establece un plazo para presentarse a la municipalidad ya sea a realizar el pago o a acordar un convenio de pago.	El siguiente paso seria el cobro judicial pero no se lleva a cabo. Al final la municipalidad da facilidades de pago en base a convenios pero la mayoría de contribuyentes al no poseer un procedimiento de cobro mas rígido o que obligue a presentarse para pagar lo adeudado, este no realiza el pago. La medida que actualmente están llevando a cabo es que por compraventa de inmuebles piden al interesado la solvencia municipal.
8	Cuenta corriente y recuperación	¿Cuál es la documentación que gestiona dentro del área? Y describa la utilidad de cada documento.	<b>Tarjeta de cuenta corriente para inmuebles y empresas.</b> En ellas se lleva datos del contribuyente como es dirección, servicios que recibe, tasa mensual a cancelar, código catastral para ubicación y pagos. <b>Avisos de cobro simples.</b> Son los que se envían al contribuyente de forma mensual. <b>Aviso-recibo de cobro.</b> Comprobantes de pago. <b>Documentos de convenios de pago.</b> estos son los documentos donde se estipula la forma de pago, cuando se solicita plazo para cancelar el pago de la deuda.	El aviso-recibo de cobro es extendido en base a la información que se encuentra y se digita en el sistema SIFIM, los demas son documentos que elabora la municipalidad de respaldo y registro de los contribuyentes y tributos.

9	Cuenta corriente y recuperación	Describe la manera en la que un contribuyente puede acordar un plan de pago de los tributos adeudados; de igual manera para hacer efectivo el pago de la mora en que incurra.	El contribuyente solicita a la municipalidad cancelar su deuda por medio de cuotas mensuales, dicho contribuyente se presenta con la persona delegada por la municipalidad, quien hace del conocimiento del contribuyente las políticas que rigen el otorgamiento de un convenio de pago, de las cuales se pueden mencionar algunas de ellas: Antes de otorgar un convenio de pago. Se pide, que de acuerdo a su capacidad económica y de acuerdo a la deuda realice tres abonos constantes a la cuenta, esto es mas que todo para medir si realmente existe una intención constante de pago, porque muchas veces se firma el	Los métodos establecidos se consideran buenos, ya que al contribuyente que tiene la disposición de cancelar los tributos se le otorga una cuota acorde a su posibilidad económica. Pero se debería de incentivar para que mas contribuyentes se acerquen a cancelar.
10	Cuenta corriente y recuperación	¿Cómo se cuantifica el monto total adeudado de un contribuyente?	De acuerdo al pago mensual y periodo adeudado.	EL detalle se queda corto, ya que no especifico como se cuantifica o cuales son los pasos a seguir para calcular mora e intereses en el cual el contribuyente se pudiere encontrar y en base a que monto se calculan.
11	Cuenta corriente y recuperación	Según su experiencia en el área, ¿podría brindarnos un estimado en cifras porcentuales acerca de la recuperación de mora tributaria? ¿Cuál es su punto de vista respecto a ello y qué factores considera que inciden?	El porcentaje quizás un 20 %, quizás en el mayor de los casos sea la cultura de no pago.	El mal hábito de los contribuyentes de no pagar los tributos municipales se considera el mayor factor por el cual la recuperación es baja. Además que la exigibilidad de estos tributos se vuelve muy corta ya que solamente se envía el aviso de cobro y la notificación a aquellos contribuyentes que adeudan por más de un año.
12	Capacitaciones	Como fortalecimiento a sus conocimientos y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.	Durante algunos años no se han recibido capacitaciones en esta área. Considero me ayudo mucho cuando ISDEM nos brindaba asesorías las cuales siempre son importantes.	Las únicas que recibió fueron gratuitas y dadas por ISDEM hace varios años atrás. No se piensa en la capacitación como una herramienta para fortalecer conocimientos y mejorar los procesos de la municipalidad.
13	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Si, es necesario y quizás para mejorar la recaudación, seria una mejor aplicación en los procesos.	Se atribuye por medio de la encargada de cuentas corrientes y recuperación de mora que se debería de aplicar mejor los procesos que posee la municipalidad.

**Matriz de análisis de entrevista – Auditor Interno**

No	AREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANALISIS
1	generalidades	Qué criterios considera y cómo desarrolla la evaluación de sistema de control interno de la municipalidad?	Yo solo vengo 3 días a la semana eso es importante para el desarrollo de mi trabajo, los criterios que yo utilizo es que es que realizo un análisis para determinar los riesgos de auditoría, así mismo un cuestionario de control interno y la narrativa de control interno, de esa forma evalué el sistema de control interno en el cual determino las deficiencias, las comunico a la administración para que sean corregidas, eso me da un criterio o panorama a lo que me voy a enfrentar para hacer un examen para poder auditar.	Los criterios y evaluación que gestiona el auditor interno son adecuados ya que toma en cuenta lo que determina la NIA, pero este no lo realiza por cada unidad si no que de forma circular es decir de forma general, esto debido a que el labora solo tres días a la semana.
2	generalidades	¿Cómo verifica el cumplimiento de las políticas, leyes, normas técnicas y procedimientos para el registro de los tributos municipales?	Específicamente para los tributos municipales utilizamos la ordenanza para su aplicación, como política la municipalidad tiene sus ordenanzas de tributos en la cual se refleja las tasas que se cobran a un contribuyente por un servicio prestado que da la municipalidad al contribuyente y la Ley de tarifa de arbitrios es la que determinada los impuestos en el cual el contribuyente no recibe nada a cambio y tiene la obligación de pagar, al momento de realizar una evaluación verifico que la tasa y el impuesto este cobrado de conformidad a la Ordenanza o la Ley de Tarifas de Arbitrios.	El auditor solo hizo énfasis en las políticas y leyes de como era el proceso de verificar el cumplimiento, sin embargo, en cuanto a normativa técnica y registros no explicó el proceso que realizaba para los tributos municipales.
3	generalidades	Podría explicarnos, dentro de las funciones que realiza, ¿Cuáles considera usted que están relacionadas con la recaudación y recuperación tributaria de la municipalidad?	En ese sentido en mi plan anual de trabajo que hago y que me permite la corte de cuenta, tengo la importancia de ver los ingresos, en ese examen especial yo evalué la aplicación de la Ordenanza con relación a los ingresos	El auditor solo mencionó estar relacionado en recaudación de tributos municipales, el solo ve cifras de forma globalizada y no de forma detallada, es decir de lo que ingresa por cada uno de los servicios que prestan a la población, en cuanto a la recuperación, este no hizo mención, lo cual tuvo que considerar ya que este podría dar recomendaciones para poder mejorar este proceso, de acuerdo a lo que establece el manual de organización y función de la municipalidad. Es importante destacar que el auditor no gestiona la relación de los ingresos con egresos.

4	Recaudación y sistema tributario	¿Considera usted que los tributos municipales son la base principal para que la alcaldía funcione de manera eficiente? ¿Por qué?	Así debería de ser, pero normalmente, quizás no solo en este municipio si no que en la mayoría de los municipios subsidian los servicios, entonces difícilmente son auto sostenibles por lo que el Gobierno Central a través del ministerio de Hacienda realiza un desembolso, el cual ustedes ya han oído mencionar el cual es el FODES, el cual es el 75% para proyectos y el 25% para gastos de funcionamiento, sin embargo no se usa ese 25% si no un 50% para estos gastos, para poder apoyar la municipalidad, ya sea para salario, para gastos de servicios , ya sea este alumbrado publico, por que la recaudación de los tributos difícilmente cubren los gastos de organización, funcionamiento y administración de la alcaldía.	El deber ser de la municipalidad al prestar sus servicios a la población, es recuperar el costo en el que incurrió en dicho servicio, cuando los contribuyentes paguen los tributos, e incluso poder obtener un 50% mas ( ganancia). Pero actualmente la municipalidad en vez de recuperar los costos a los que incurre, subsidia una buena parte de los servicios, ya que la tasa que posee actualmente no esta de acorde a los egresos que poseen por cada periodo por los servicios prestados.
5	Recaudación y sistema tributario	Desde su punto de vista considera usted que las tarifas establecidas por los servicios que brinda la municipalidad están acorde a la realidad económica del municipio. Sí, No y ¿Por qué?	Esta pregunta es un poco complicada, por que en mi experiencia en la municipalidad, la tarifa no debería ser esa, si no que debería incrementarse, pero es de considerar el ingreso del contribuyente, por que de nada sirve que tengamos una tarifa o una ordenanza de servicios incrementada si el contribuyente no la va a poder pagar, entonces eso significa que nuestra mora tributaria incrementaría, por lo que se debería de realizar un estudio, además ya hay un procedimiento legal de como podría hacerse este tipo de ordenanza, pero en realidad no es la correcta , por que las tasas no son las que realmente se deberían de estar cobrando por que hay un fuerte porcentaje de subsidio en los servicios municipales.	La municipalidad tendría que hacer un cobro de tasas adecuado a los servicios que presta a la población, sin embargo la deficiencia que poseen es que cuando se hizo el traspaso de tarifa de arbitrios a ordenanza en el año 2013 no se realizó modificación en cuanto la tasa si no que solo se paso de colón a dólar, por tanto no puede llegar a encontrarse de acuerdo con la realidad socio-económica.
5.1	Recaudación y sistema tributario	¿Cuánto cree aproximadamente en cifras porcentuales que debería aumentar la tarifa, la cual no sobrepase de los ingresos que poseen los contribuyentes, pero que tampoco la municipalidad subsidie de una manera extrema?	Acá es mas del 100% que se subsidian los servicios municipales, la única reforma que he leído es que se paso de colón a dólar, pero el centavo de colón paso a ser un centavo de dólar y las personas no dejaron de estar inconforme, pero si debería de andar por lo menos un 40% o 50% de los servicios, como les decía hay un procedimiento que señala la Ley General Tributaria , en donde se establecen los aspectos que se deben considerar para el costo de un servicio, ya que no se puede establecer una tarifa sin ver el costo económico, por lo que es bien arriesgado dar un porcentaje. Por ejemplo ahorita que ustedes están haciendo esta investigación deben evaluar esta situación que estamos viviendo por la Pandemia ya que ha provocado una crisis que no solo se mantendrá en este año, si no que no sabemos cuantos años venideros va a estar y en cuanto nos vamos a equilibrar, son aspectos que se deben de considerar para el cobro de los servicios.	La municipalidad puede proceder en modificar las tasas que aplica a los servicios ya que es una competencia que posee de acuerdo a lo que establece la Ley General Tributaria en el art 7, sin embargo esto no han procedido a ejecutarlo ya que no han realizado un estudio socio-económico que les de la base para incrementar el monto de la tarifa que pueda cubrir los costos incurridos en servicios prestados y más, sin tener que afectar a la población ya que lo que se busca es un bienestar para la comuna.
5.2	Recaudación y sistema tributario	Cuando se realizo el cambio de la Ley de Arbitrio a la Ordenanza que se creo en el año 2013 ¿Solo se hizo el traspaso de los servicios a que estos se rigieran por una ordenanza, no hubo cambio en las tarifas?	No, solo se modifico los cobros administrativos, por ejemplo la partida de nacimiento, pero los demás servicios quedaron iguales, solo se hizo el traspaso de colón a dólar.	En efecto, el cambio es que solo se modificaron el rubro de derechos por servicios de oficina de acuerdo a lo que establece el decreto 519. No existió modificación en las tasas y tarifas por servicios municipales.

6	Recaudación y sistema tributario	Dentro del desarrollo de sus funciones realiza una auditoria específica en la unidad de registro y control tributario y unidad de cuentas corrientes y recuperación de mora. De ser así, ¿Cuáles son los procesos que realiza?	Específicamente no, pero cuando yo realizo ese examen de ingresos trato de hacer en circulo, en primer lugar solo soy yo el que realiza la auditoria interna y ahora los municipios han crecido financieramente y el tiempo no me permite hacer un alcance en el plan de trabajo, por que si yo lo hiciera ilusorio yo tendría que cumplirlo, si viene la corte y yo no lo he cumplido entonces incurro en un hallazgo y pueden colocarme una responsabilidad administrativa, por lo que tengo que hacer muy cuidadoso en mi plan de trabajo por lo que trato de evaluar en circulo las unidades administrativas.	El auditor debido a su tiempo de trabajo no logra hacer una auditoria de forma específica en la áreas, de modo que lo hace de forma general para ver las deficiencias que poseen las unidades administrativas, lo cual es una parte negativa para la municipalidad ya que si se hiciera de forma minuciosa se tendría un mejor enfoque y poder dar recomendaciones para ir mejorando cada vez mas los procesos que se dan internamente.
7	Recaudación y sistema tributario	¿Cómo evalúa las finanzas de la municipalidad en cuanto a los ingresos y egresos relacionados a servicios que presta a la población? A su criterio ¿Cuáles son los factores que inciden en el estado actual de las finanzas?	Específicamente yo no evalué las finanzas eso es una función de una gerencia financiera, el cual evaluaría los comportamientos de la finanza, yo lo único que hago es verificar los ingresos y egresos. Los factores que inciden son los servicios que están subsidiados ya que no cubren los gastos administrativos, ya que los servicios que se prestan demandan mucho recursos pero estos no se logran cubrir con el pago que hace el contribuyente, por lo que hay que mejorarlo, otro aspecto es la recuperación de la mora, lo cual es una función de unidad de catastro el cual hace sus trámites, no solo cobrar si no recuperar la mora para mejorar la finanzas de la municipalidad.	Como auditor, solo se enfoca a evaluación de las unidades que posee la municipalidad e informar para que los procesos puedan mejorar, sin embargo al momento de hacer los exámenes puede analizar de forma generalizada como son las fluctuaciones que la municipalidad posee actualmente y los factores que inciden lo cual no deja que la percepción de los tributos municipales sea la correcta.
7.1	Recaudación y sistema tributario	¿Cual es la consecuencia que conlleva al subsidiar demasiado los servicios brindados ?	Los servicios mas caros como la recolección y disposición de desechos sólidos, eso se hace con el fondo FODES, es decir del 75%, al principio de año se hace una carpeta técnica, se deja como proyecto social y es cubierto, ya que es el servicio mas caro, andara por los \$5,000.00 o \$6,000.00 mensual, y la recuperación a penas es del 10% ya que no se cubre lo que es el costo a lo que en verdad se recauda por dicho servicio, por lo que es necesario que consideren ese aspecto, además la parte política, parte económica de las personas y lo que dice la Ley General Tributaria ya que hay cierto porcentaje de lo que no se debe sobre pasar.	La consecuencia que genera al subsidiar demasiado los servicios públicos es que se incurre en un déficit, se utiliza el FODES y esto ocasiona que la municipalidad disminuya sus obras y proyectos que beneficien en el desarrollo del municipio.



8	Cuenta corriente y recuperación	La mora municipal es ocasionada por el incumplimiento de pago por parte del contribuyente. A su criterio, ¿cómo evalúa los procedimientos que realiza la unidad de cobro?	Aquí hay un procedimiento establecido el cual es un instructivo, si no me equivoco se llama recuperación de mora en donde señala los procesos que hay que hacer, por ejemplo los avisos, el primero, el segundo y el tercero, luego se pasa a parte jurídica lo cual es cobro judicial, en alguna forma se recupera parte de la mora pero no del todo, en aspecto extrajudicial el asesor legal les puede ampliar ese detalle cual es el proceso. Aquí se tuvo una experiencia en años atrás se publicó en los periódicos que se necesitaba un abogado para recuperar la mora municipal en donde un porcentaje de lo que recuperaba le correspondía a él, aunque él les dijo que cuando este embargara que iba a ser la municipalidad con tanto bienes, entonces era bien difícil la situación. Pero los procesos que se están realizando son efectivos ya que se hacen conforme a la ley y además se recupera un porcentaje. Se ha establecido una política en donde ya se tomó de costumbre de establecer una ordenanza de dispensa de pagos de multas e intereses para facilitar para que los contribuyentes se incentiven a pagar sin intereses.	El auditor desconocía cual era el nombre de la ordenanza que hace que el contribuyente se acerque o se incentive para proceder con sus pagos la cual es Ordenanza Transitoria De Estímulos Para El Cumplimiento Voluntario De Las Obligaciones Tributarias Del Municipio De San José Guayabal, Departamento De Cuscatlán, sin embargo determino que la gestión de cobro se realiza de una manera adecuada aunque solo logre recuperar parte de la mora, pero es importante que se realice un instructivo que fomente lineamientos efectivos para recuperar lo que deben los contribuyentes y de esta forma la funcionalidad de la municipalidad sería mejor.
9	Capacitaciones	Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.	Ustedes saben que la ley de ejercicio de la carrera nos obliga a los auditores y contadores a tener un proceso de educación continuada de cuarenta horas, yo trato de cumplirlo y aparte de las capacitaciones que recibo en materia laboral, en materia fiscal, auditoría, recibo también auditoría por parte de la corte de cuenta, auditoría gubernamental, evaluación de control interno, determinación de riesgos y una serie de capacitaciones, además tengo otra de normas de auditora en donde hice 12 horas, seminario de adopción de NIIF para PYMES, todo esto lo recibo en modalidad en línea, hace poco recibí una relacionada a tributos, por ejemplo lavado de dinero, evasión de impuesto.	El auditor, está capacitado para efectuar sus funciones como tal, ya que cumple con el requisito establecido en la Norma de Educación Continuada.

10	<p>Importancia y utilidad de investigación</p>	<p>A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?</p>	<p>Si, es necesario, necesitamos un instrumento técnico, moderno para que se describan los proceso de como mejorar la recaudación, eso vendría a ayudar a la municipalidad de San José Guayabal para mejorar la recaudación de los tributos , y se pueda considerar de una forma en que este instrumento apoye en que ya no tengamos que depender de FODES para gestionar la funcionalidad de estos servicios, por el momento nos sostiene el servicio de agua ya que se da en algunos sectores rurales tales como Ramírez Piedra Dorada, Meléndez Rodríguez, Llano Grande, Animas y el de la colonia el Nava , y estos se han hecho con recursos de FODES eso es lo que mantienen un poco los ingresos, lo ideal es que ustedes nos apoyen en llegar en un termino para darnos un instrumento administrativo que nos ayudara a mejorar.</p>	<p>El auditor de acuerdo los aspectos generalizados que posee sobre la baja recaudación que posee la municipalidad y que para la funcionalidad se toma mas del 25% de FODES, nos indica que hace falta un instructivo técnico y moderno que fomente y que oriente a realizar los procesos de forma distinta y eficaces para mejorar al 100% lograr la recaudación tributaria y poner las tarifas de acorde a la actualidad, para que la municipalidad ya no tenga mas déficit.</p>
11	<p>Importancia y utilidad de investigación</p>	<p>¿Según su criterio que recomendaciones podría brindar para el fortalecimiento de los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, en la municipalidad?</p>	<p>Los criterios son la verificación de las ordenanzas, ya que son varias hay una de agua y otras por tanto hay que unificarlas y hacer una sola en donde vayan todos los servicios, lo cual seria lo ideal . Con los impuestos es otra cosa, tengo entendido que hay unos estudios que esta realizando COMURES, para establecer como estratos para el cobro que vayan en relación de los activos, lo ideal es que realizaran una unificación de la ordenanza y análisis de costo, ya que no podemos hablar de incremento si no conocemos el costo en que se incurren, en la parte de recuperación posiblemente hayan procesos modernos que nos ayudaría a hacer mas efectiva la recuperación de mora, considerando los criterios de recuperación, de ordenanza, estudio de costo de tributos que son criterios que deben conocer para realizar este trabajo.</p>	<p>La recomendación que hace hincapié el auditor es la unificación de ordenanzas, una evaluación de la realidad socio-económico de la población y sistemas modernos para tener de una manera mas rápida y eficaz la obtención de datos en cuanto al detalle de un contribuyente, ya que esa es una de las deficiencias que también posee la municipalidad por tener sistemas que están desfasados y la otra es no tener tarifas actualizadas de acorde a la realidad.</p>

**Matriz de análisis de entrevista – Tesorero**

No	AREA	PREGUNTA	RESPUESTA	ANALISIS
1	generalidades	¿Cuál es el papel que desempeña como tesorero municipal en el proceso de recaudación tributaria?	Bien, el puesto que tengo tal como lo establece el Código Municipal, se encarga de la recaudación, de la custodia y evaluación de los fondos que maneja la municipalidad. Por eso es muy importante este cargo	Realiza las actividades que le competen, según establecen la Ley General Tributaria y el Código Municipal
2	generalidades	¿Con cuáles otras unidades y/o áreas tiene relación la información que se maneja en su puesto de trabajo? ¿Por qué?	Quizá con todas, si lo vemos desde la parte de los ingresos, cuentas corrientes, con catastro, con la parte de servicios municipales de agua y en la parte de egresos, con relación a los empleados, a todos los pagos que se tienen que hacer.	La información que maneja y genera se interrelaciona con las demás unidades de la municipalidad. Ya sea, en la parte de los ingresos o egresos.
3	Recaudación y sistema tributario	¿Cuál es el proceso que realiza para registrar, custodiar y autenticar lo captado en concepto de tributos municipales?	Directamente no lo hago yo, está el colector que es el encargado de la recolección de los pagos de los contribuyentes. Y en nuestro caso en cuentas corrientes está encargado de elaborar los recibos por el costo de las partidas de nacimiento y otros tributos, para el caso de uso y abastecimiento de agua potable donde se emiten facturas que las distribuyen los responsables de cada uno de los cobros y en la colecturía ingresan en base a los comprobantes que va nos quedan.	La recaudación se lleva a cabo por medio de cuentas corrientes (quien emite los recibos) y el colector (quien recibe el pago económico). El tesorero debe de verificar, autenticar y custodiar esos fondos como la LGTM y el CM lo establecen.
3.1	Recaudación y sistema tributario	En ese sentido, ¿Cuál es el sistema que utilizan para realizar el reporte diario en el caso de los recibos?	El sistema se llama SIFIM, el cual nos lo proporcionó el ISDEM, es un poco obsoleto pero se ha adaptado en ciertas cosas para que podamos sacar algunos reportes.	Es necesario actualizar a una versión nueva el sistema informático y crear procesos que agilicen los cálculos.
4	Recaudación y sistema tributario	¿Los ingresos percibidos por servicios municipales son transferidos en diferente cuenta bancaria o en una misma? ¿Por qué?	Los ingresos percibidos por los tributos, se van a una sola cuenta. De ahí, todos los ingresos que provienen de las transferencias como el FODES si se manejan separadamente. Costos por servicios y los impuestos van a una sola cuenta.	Los ingresos percibidos son llevados a una cuenta corriente denominada fondos propios.
5	Recaudación y sistema tributario	Para el control de los ingresos ¿Existe una segregación en lo que percibe por cada uno de los servicios? De ser así ¿Podría describirnos como está estructurado?	Esto si se lleva un control de cada uno de los servicios que se prestan, tienen su código y en el sistema se va clasificando los ingresos por cada uno de los servicios.	Realizan la composición del sistema tributario para el registro de los ingresos.
6	Recaudación y sistema tributario	Desde su punto de vista considera usted que las tarifas establecidas por los servicios que brinda la municipalidad están acorde a la realidad económica del municipio. Si, No y ¿Por qué?	Hay diferentes estados económicos en el municipio, pero acá en el área no hay mucho comercio, entonces si se ve desde el punto de vista del costo del servicio, pues, no está de acuerdo al costo y si es de acuerdo a la economía de las personas pues, hay personas que si podrían pagar ese costo del servicio, pero hay personas que no tienen un ingreso permanente donde puedan estar pagando el servicio. Por eso es que hay mora acumulada y también que no nos hemos metido de lleno a efectuar la recuperación de la mora porque en este caso no hay una capacidad económica por parte de las personas para poder pagarlas.	La tarifa podría estar de acuerdo con la realidad económica, pero no al costo que la municipalidad incurre. Debe de aclararse que la LGTM estipula que la tarifa debe ser establecida con base en los costos incurridos y hasta un máximo de 50% mas.

7	Recaudación y sistema tributario	¿Considera usted que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias? Si su respuesta fue no ¿Qué factores considera que interviene en dicho incumplimiento?	P1. Pues, no todos tienen el hábito de venir a cancelar y es algo raro, pero me he fijado que hay personas que se ven así humildes y se acercan a pagar los impuestos, y hay personas que tal vez tienen mejores posibilidades para poder pagar pero no tienen el hábito de pago. P2. Fíjese que una parte es el factor económico, ven el pago de los impuestos como algo secundario y otras personas no tienen el hábito de pago, la gente ve el pago como algo opcional.	Las costumbres de las personas tienen cierto nivel de relación en la obtención de los ingresos por parte de la alcaldía. De ahí depende los procesos que se llevan a cabo para incentivar al pago de los tributos.
7.1	Recaudación y sistema tributario	Lo que menciona acerca del hábito de las personas, ¿Tendrá relación con el hecho de que la municipalidad solamente emite el aviso de cobro y la notificación como nos mencionó también el auditor?	Si, es cierto, la municipalidad no se ha dedicado en sí a recuperar la mora, entonces la gente no ha sentido como una presión y por eso lo ven como algo opcional. Solo van cuando lo necesitan, que tienen que vender alguna propiedad, hacer algún trámite en el CNR o al MH que por ley les exigen una solvencia y que si consideran que como municipalidad deben hacer algún estudio.	La costumbre de las personas mencionada previamente, está relacionada en parte con los procesos o la poca rigidez de los procesos que realiza la municipalidad.
8	Recaudación y sistema tributario	De acuerdo con su experiencia, ¿Cuánto considera que es el porcentaje de la recaudación tributaria de la municipalidad que proviene de tasas y cuanto el de arbitrios?	De los arbitrios se refiere a los impuestos y tasas. En tasas anda más o menos en un 42% y de impuestos anda por un 15% más o menos. Los arbitrios está relacionado con los impuestos porque para el caso de la ley de arbitrios, anteriormente incluía tasas e impuestos.	La relación de los arbitrios con impuestos y tasas, está referida al Decreto 519/1980.
9	Recaudación y sistema tributario	Según la situación económica y financiera que posee la municipalidad, ¿considera que en la actualidad la recaudación por prestación de servicios es insuficiente y cuales considera usted son los factores que intervienen?	Debido a la situación económica de la población, entonces las tasas no están de acuerdo al costo del servicio; entonces siempre hay déficit. Entonces como recibimos transferencias de FODES, tenemos que recurrir a estos fondos para poder seguir brindando servicios a la población. En el caso de los desechos sólidos por ejemplo, recaudamos más o menos, mensualmente andamos por \$1,800 y el gasto que tenemos actualmente anda arriba de \$4,000 entonces hay déficit; entonces ocupamos FODES para poder subsidiar el servicio.	Siempre existe ese déficit pues, aunque logran incrementar las tasas al nivel del costo de los servicios, siempre habría personas que no pudieran pagarlo por su situación económica.
10	Recaudación y sistema tributario	Al existir una baja recaudación de tributos en un periodo determinado, ¿cómo afecta en la operatividad y/o prestación de servicios de la municipalidad?	Bueno, nosotros cuando no nos alcanza para prestar los servicios, lo tenemos que cubrir del FODES. Para el mantenimiento de vehículos por ejemplo, tendríamos que utilizar los ingresos para repararlos, pero como no nos alcanza tenemos que utilizar del fondo FODES para reparar el camión, comprar el repuesto.	Existe una dependencia notoria de los fondos FODES, la cual hace que se logren sustentar algunos gastos administrativos. El deber ser, es que con la recaudación tributaria, se pudieran sostener.

11	Cuenta corriente y recuperación	¿A su criterio cuáles son los factores causantes de que un contribuyente incurra en mora municipal?	Uno es el mal hábito que las personas tienen, otra es la deficiencia que la municipalidad tiene por los medios efectuar el cobro. Entonces el único medio que tenemos para recaudar, solo es la municipalidad. No se tiene algo como un servicio para que la gente pueda pagar en línea; últimamente se ha estado dando facilidades a la gente deposite en la cuenta, luego lo remiten como remesa, pero no es como una política que la municipalidad haya implementado.	Es necesario concientizar a la población, buscar mecanismos para que la población se incentive a realizar el pago de sus obligaciones.
12	Cuenta corriente y recuperación	¿Conoce si la municipalidad posee procesos que se lleven a cabo actualmente para la recuperación de tributos y cuál es el efecto que posee en las arcas de la alcaldía?	Siempre se ha venido trabajando en eso, porque siempre ha sido como una iniciativa de poder lograr la recaudación, recuperar la mora. Tengo entendido que hay algunos procedimientos que otras consultoras de ONG'S que si se pueden adecuar a ese tipo de proyectos pero para facilitar este proceso, pero, como en algunos casos todavía hay que subsidiar. Pero nos ha ayudado bastante porque hay algunos casos en los que se ha recuperado que tenía años de no estar y eso ha llevado a que aumente un poquito la recaudación.	El subsidiar tanto los servicios, no obtiene muchos beneficios a la alcaldía.
13	Cuenta corriente y recuperación	Del total adeudado, ¿Cuánto recupera la municipalidad (en porcentaje) en un periodo de un año? ¿Qué factores considera usted necesarios para el mejoramiento del nivel de recuperación?	P1. Del adeudado quizá, obtenemos un 10% de la mora. P2. Primero pienso que describir bien los procedimientos; luego, involucrar a todas las unidades, estas se relacionan en esta área como catastro, cuentas corrientes. También se debería de crear una política en que cada cierto tiempo, es decir cada año, lo que hacen es crear una ordenanza transitoria para que la gente se anime a ponerse al día y puedan pagar la multa e intereses. Esto lo hacen otras municipalidades también, pero como que debería ser un poco más agresivo, usar los mecanismos, darle seguimiento, porque creo que muchas cosas se hacen manual. Tal vez ya tenemos un sistema administrativo que lleve como control de esto, nuevas posibilidades, para que la gente pueda ir abonando. Creo que casi todo lo hacen manual, para sacar un estado de cuentas se tardan un poquito, mas o menos desde que estoy aquí no lo manejan desde que es identificado, clasificado en contribuyente moroso, ven que alguien es potencialmente irrecuperable a corto plazo y es considerado como que no se puede recuperar. Actualmente estamos obligados a recuperar la mora porque después de quince años la mora se prescribe y ya no podemos recuperar, entonces estamos dejando de percibir esos fondos. En resumen quizá sería una modernización en el sistema informático para facilitar los procesos que sean tenidos en las unidades de catastro y recuperación de mora, así como para darle seguimiento y que la gente que esté en ese estado empiece a pagar, hay que ir verificando que se haga bien el proceso.	Se requiere de la actualización del sistema informático para facilitar y agilizar los procesos, brindar seguimiento y llevar a cabo los procesos administrativos para efectuar el cobro. Y el Art 64 del CM establece la prescripción de la mora.

14	Cuenta corriente y recuperación	¿Conoce usted de qué manera o forma el contribuyente puede pagar los tributos sin tener que cancelar mora o intereses?	Solo a través de las ordenanzas que se menciona a la persona de que no pueda pagar intereses en multas. Y en el caso que se hacen por medios de pagos, los cuales se establecen cuotas y ahí ya se establece el modo requerido donde pagan asignación de multas e intereses le queda los pagos la ficha de intereses y multas, pero si la persona deja de pagar o interrumpe, pues se suspende el convenio y otra vez se le generan las multas e intereses que tienen que ser.	Es necesario la unificación de las ordenanzas, que brinden oportunidad a la población pero también que permita a la municipalidad la recuperación de la mora tributaria e intereses para mejorar sus ingresos.
14.1	Cuenta corriente y recuperación	¿Esta actividad política de crear las ordenanzas, trae muchos beneficios a la alcaldía en el sentido de es mejor renunciar a la mora e intereses, pero que ingrese un poco?	Si beneficia un poquito, lo único que hacerlo muy periódicamente como que las personas también se acomodan, porque últimamente estamos haciendo para seis meses y lo estamos haciendo casi todos los años. Entonces la gente dice "no, si hoy me toca pagar interese mejor voy a esperar a que salga la ordenanza", entonces esto tiene doble efecto.	Es necesario la unificación de las ordenanzas, que brinden oportunidad a la población pero también que permita a la municipalidad la recuperación de la mora tributaria e intereses.
15	Capacitaciones	Como fortalecimiento profesional y apoyo a sus funciones, podría describirnos sobre que temáticas se ha capacitado durante los dos últimos años y bajo qué modalidad.	En mi caso, no he recibido capacitaciones en el área de tributación. Todas las capacitaciones que he recibido han sido por el área de tesorería, la parte de presupuesto y partes administrativas de tesorería, pero no de la recaudación. Las cuales han sido porque las instituciones como el Ministerio de Hacienda, el ISDEM, han dado esas capacitaciones pero no he incurrido en ningún costo.	Las únicas que recibí fueron gratuitas y dadas por ISDEM hace varios años atrás. No se piensa en la capacitación como una herramienta para fortalecer conocimientos y mejorar los procesos de la municipalidad.
16	Importancia y utilidad de investigación	A su juicio, ¿considera usted que es necesario la implementación de una herramienta para mejorar los procesos de recaudación y recuperación de tributos en la alcaldía municipal de San José Guayabal? ¿Por qué?	Si es necesario, esta es la prueba de que los sistemas lo resuelven todo. Los sistemas vienen a mecanizar lo que ya debíamos de haber establecido en algún manual o un instructivo. Entonces quizá habría que empezar con un manual de procedimientos y luego hay que apoyar, tener que crear un sistema informático para completar.	Hace falta un manual de procedimientos mejor establecido y con ello la actualización del sistema informático.
17	Importancia y utilidad de investigación	¿Según su criterio que recomendaciones podría brindar para el fortalecimiento de los procesos asociados a la recaudación tributaria y su recuperación, en la municipalidad?	Yo creo que debería de hacerse un estudio en el caso de la mora, la clasificación de la mora y usar los mecanismos para poder hacer efectiva esa mora, dándole oportunidad a la oportunidad a la población. Otra es crear manuales de procedimientos porque a pesar de que ya cada unidad tiene sus responsabilidades de catastro y de registrar cuentas corrientes, lo manejan las cuentas totales de las personas de haber procedimientos para este tipo de cosas pero también habría que revisar periódicamente las ordenanzas y tal vez si lo hiciéramos más periódico, la población no repitiera este examen brusco de pasar cinco años, diez años sin modificar una ordenanza, tal vez sintieran un poco si se hiciera cada dos años. Revisar las tarifas más periódicamente y tener la concesión de los sistemas, invertir en ellos porque agilizan y facilitan los procesos.	Como aspectos importantes, la creación de un manual de procedimientos que propicie mejoras en los procesos de recaudación y recuperación tributaria y con ello la actualización del sistema informático.

### Consecuencias en las arcas de la municipalidad

Al poseer una baja recaudación tributaria, la Municipalidad se ve afectada de forma negativa, ya que:

- El ingreso es insuficiente para el mantenimiento o mejora de los servicios
- Se ve en la obligación de utilizar fondos FODES, por ende reduce la capacidad de realizas obras para el desarrollo del municipio



Ven acércate!!

Paga tus tributos municipales a tiempo para el mantenimiento y mejora de los servicios y da cumplimiento a tus obligaciones tributarias.

Puedes consultar tu estado de cuenta, en nuestra plataforma virtual solo utilizando tu código por servicios municipales (inmueble o empresa) o el código por servicio de agua potable. Además, puedes generar el respectivo recibo para el pago por institución financiera o en nuestras instalaciones



Cualquier consulta no dudes en contactar a Secretaria Municipal, será un gusto atenderte.



503 2314-3400



despachomunicipal@sanjoseguayabal.com

Copyright 2018

**Paga tus tributos  
municipales a tiempo  
y evita pagar de más.**



La alcaldía de San José Guayabal presta los siguientes servicios a la población:

### Municipales

- Alumbrado Público.
- Aseo.
- Uso de servicios públicos (Turicentros).
- Mercados, plazas y sitios públicos.
- Mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín.
- Ganadería
- Cementerios
- Abastecimiento de agua potable domiciliar en el área rural.



### Administrativos

- Registro y Documentos.
- Certificaciones y Constancias.
- Matrimonios.
- Derecho de uso de suelo y sub-suelo.
- Licencias y/o permisos.
- Matriculas al año.
- Otros servicios de carácter administrativos.



Por cada uno de los servicios se paga una tasa y/o tarifa municipal, con el cual se da el mantenimiento, reparación y mejora de los servicios públicos.

### Ventajas al realizar el pago a tiempo.

- Evitas recargos adicionales a tu aviso de cobro.
- En cualquier momento puedes solicitar solvencia municipal.
- Podrás realizar trámites sin ningún inconveniente.



### Desventajas

- Al no pagar a tiempo el contribuyente cae en mora municipal.
- Genera recargos por intereses moratorios
- Incurrir en multa
- Implicaciones legales



### ¿En qué trámites me perjudica al no estar solvente con mis tributos municipales?

- Registro de propiedad.
- Arrendamiento de locales.
- Certificaciones y constancias para uso legal.
- Conexión y reconexión de agua potable



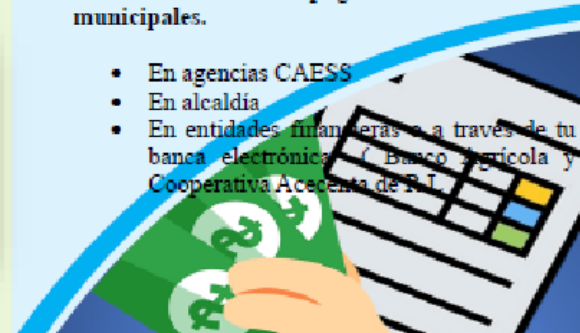
### ¿Qué acciones realiza la municipalidad para la gestión de cobro de tributos municipales?

- Enviar correo electrónico
- Envío de notificaciones
- Llamada telefónica
- Visitas al contribuyente
- Publicación de contribuyentes morosos
- Envío de carta firmada y sellada por el asesor jurídico de la municipalidad.



### Formas de realizar tu pago de tributos municipales.

- En agencias CAESS
- En alcaldía
- En entidades financieras a través de tu banca electrónica (Banco Agrícola y Cooperativa Accenta de F.I.)





**ANEXO 9**  
Formulario de registro y control tributario



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE GUAYABAL,  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN  
FORMULARIO DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**



Código <input style="width: 100px;" type="text"/>				
<b>INFORMACION GENERAL</b>				
Género <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
Profesión u Oficio	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Numero Celular		<input style="width: 100px;" type="text"/>
Fecha de Nacimiento	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Tipo de Documento		
Teléfono Fijo	<input style="width: 100px;" type="text"/>	DUI		<input type="checkbox"/>
NIT	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Pasaporte		<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Carnet de Residente		<input type="checkbox"/>
Nacionalidad	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Numero de Documento		<input style="width: 100px;" type="text"/>
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>				
Nombre del Cónyuge <input style="width: 100px;" type="text"/>			N de teléfono Cónyuge <input style="width: 100px;" type="text"/>	
<b>DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE</b>				
Urbanización	Calle o Avenida	Pasaje	Colonia	Municipio
Departamento	# de Casa	Complemento		
Tipo de Vivienda Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique <input style="width: 150px;" type="text"/>				
<b>DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO</b>				
Nombre de la empresa	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>			
Puesto Laboral	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>			
Número Telefónico	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>			
Dirección	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>			
<b>SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE PRESTAN</b>				
<input style="width: 150px;" type="text"/> Servicios Municipales				
Alumbrado Público	<input type="checkbox"/>			
Aseo	<input type="checkbox"/>			
Uso de Servicios Públicos (Turicentro)	<input type="checkbox"/>			
Mercados, plazas y sitios públicos	<input type="checkbox"/>			
Mantenimiento de pavimentación asfáltico, de concreto y adoquín	<input type="checkbox"/>			
Ganadería	<input type="checkbox"/>			
Cementerios	<input type="checkbox"/>			
Abastecimiento de agua potable domiciliar en el área rural	<input type="checkbox"/>			
Categoría	<input style="width: 150px;" type="text"/>			
<b>GESTION DE COBRANZA A REALIZAR</b>				
Cobranza Primaria	<input style="width: 30px;" type="text"/>			
Cobranza Preventiva	<input style="width: 30px;" type="text"/>			
Cobranza Extra Judicial	<input style="width: 30px;" type="text"/>			
Cobranza Judicial	<input style="width: 30px;" type="text"/>			

\* Nota: La casilla de municipio y departamento serán utilizadas cuando el contribuyente resida en otro municipio pero posee propiedad en San José Guayabal.

**ANEXO 10**  
Cuadro de control extra contable

CUADRO EXTRACONTABLE PARA EL CONTROL MORATORIO DE LOS CONTRIBUYENTES														FECHA ACTUAL		14/03/2021							
N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DE DOMICILIO	ZONA	CÓDIGO DEL SERVICIO	SERVICIO	BASE IMPONIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA	VALOR	ÚLTIMO PERIODO DE PAGO	PAGOS PENDIENTES	CATEGORÍA	MORA	MULTA	INTERESES	TOTAL A LA FECHA							
1	MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ PEÑA	7° C. PTE. #17, B. AGUACAYO	ZONA 1-BARRIO AGUACAYO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	70 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.70	mar-17	49	NARANJA	\$ 34.39	\$ 3.44									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	36 M		\$ 0.05	\$ 1.80	mar-17	49	NARANJA	\$ 88.44	\$ 8.84									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	15 M <sup>2</sup>		\$ 0.05	\$ 0.45	mar-17	49	NARANJA	\$ 22.11	\$ 2.21									
2	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ	7A AVENIDA NORTE, BARRIO SAN AGUSTÍN	ZONA 2-BARRIOSANAGUSTÍN	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	82 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.82	jul-18	38	AMARILLA	\$ 26.98	\$ 2.70									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	40 M		\$ 0.10	\$ 4.00	jul-18	38	AMARILLA	\$ 131.60	\$ 13.16									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	10 M <sup>2</sup>		\$ 0.05	\$ 0.50	jul-18	38	AMARILLA	\$ 16.45	\$ 1.65									
3	REYNALDO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ	2A CALLE OTE. BARRIO EL CALVARIO	ZONA 5-BARRIO EL CALVARIO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	60 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.60	sep-19	19	VERDE	\$ 11.30	\$ 1.12									
				1211501	MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	10 M <sup>2</sup>		\$ 0.09	\$ 0.90	sep-19	19	VERDE	\$ 7.47	\$ 0.75									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	40 M		\$ 0.05	\$ 2.00	sep-19	19	VERDE	\$ 37.38	\$ 3.73									
4	ROCÍO DEL CARMEN MELÉNDEZ	AV. LAS ÁNIMAS, POL. 9 CASA #1, NAO SAN JOSÉ	ZONA 6 NAO SAN JOSÉ	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	75 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.75	dic-14	77	ROJA	\$ 57.38	\$ 5.74									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	6 M		\$ 0.05	\$ 0.18	dic-14	77	ROJA	\$ 13.77	\$ 1.38									
				1211501	MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	40 M <sup>2</sup>		\$ 0.09	\$ 1.80	dic-14	77	ROJA	\$ 122.40	\$ 12.24									
5	ROXANA ABIGAIL MORALES RUANO	5A AV. NORTE No. 5, BARRIO SAN AGUSTÍN	ZONA 2-BARRIOSANAGUSTÍN	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	75 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.75	mar-20	13	VERDE	\$ 9.45	\$ 0.95									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	46 M		\$ 0.05	\$ 2.25	mar-20	13	VERDE	\$ 28.35	\$ 2.84									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	0 M <sup>2</sup>		\$ 0.05	\$ -	mar-20	13	VERDE	\$ -	\$ -									
6	SAÚL ORLANDO MÉNDEZ RIVERA	LOT. DIMAS NAVAS, PIE 3 #3 B. AGUACAYO	ZONA 1-BARRIO AGUACAYO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	60 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.60	jul-15	69	ROJA	\$ 41.66	\$ 4.17									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	30 M		\$ 0.10	\$ 3.00	jul-15	69	ROJA	\$ 208.30	\$ 20.83									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	15 M <sup>2</sup>		\$ 0.05	\$ 0.75	jul-15	69	ROJA	\$ 52.08	\$ 5.21									
7	GABRIELA ALEJANDRA MALDONADO DE PERALTA	1ª AVENIDAS UR, BARRIO LA VIRGEN	ZONA 4-BARRIO LA VIRGEN	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	60 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.60	dic-19	16	VERDE	\$ 9.38	\$ 0.94									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	30 M		\$ 0.01	\$ 0.30	dic-19	16	VERDE	\$ 4.69	\$ 0.47									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	15 M <sup>2</sup>		\$ 0.06	\$ 0.90	dic-19	16	VERDE	\$ 14.07	\$ 1.41									
8	CÉSAR ENRIQUE MANCIÁ RIVERA	3ª C. ORI. Y PRI. AV. NORTE, BARRIO EL NIÑO	ZONA 3-BARRIO EL NIÑO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	90 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.90	mar-18	37	NARANJA	\$ 33.27	\$ 3.33									
				1211501	MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS	35 M <sup>2</sup>		\$ 0.05	\$ 1.75	mar-18	37	NARANJA	\$ 64.69	\$ 6.47									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	46 M		\$ 0.01	\$ 0.46	mar-18	37	NARANJA	\$ 17.00	\$ 1.70									
9	SERGIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	3a CALLE P ONIENTE Y 5aB AVENIDA NORTE B. EL CALVARIO	ZONA 5-BARRIO EL CALVARIO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	80 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.80	sep-18	31	AMARILLA	\$ 24.67	\$ 2.47									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	50 M		\$ 0.05	\$ 2.50	sep-18	31	AMARILLA	\$ 77.06	\$ 7.71									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	0 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ -	sep-18	31	AMARILLA	\$ -	\$ -									
10	RENATO EFRAÍN MARTÍNEZ RAUDA	3ª C. ORIENTE Y PRIMERA AVENIDA NORTE, BARRIO EL NIÑO	ZONA 3-BARRIO EL NIÑO	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	75 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.75	oct-17	42	NARANJA	\$ 31.50	\$ 3.15									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	46 M		\$ 0.10	\$ 4.50	oct-17	42	NARANJA	\$ 189.00	\$ 18.90									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	10 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.10	oct-17	42	NARANJA	\$ 4.20	\$ 0.42									
11	JUAN JOSÉ MANCIÁ BERNAL	AV. LAS ÁNIMAS, POL. 7 CASA #5, NAO SAN JOSÉ	ZONA 6 NAO SAN JOSÉ	1210901	RECOLECCIÓN DE DES ECHOS SÓLIDOS	60 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.60	nov-20	4	NO APLICA	\$ 2.66	\$ 0.27									
				1210801	ALUMBRADO PÚBLICO	20 M		\$ 0.05	\$ 1.00	nov-20	4	NO APLICA	\$ 4.43	\$ 0.44									
				1211701	PAVIMENTACIÓN	15 M <sup>2</sup>		\$ 0.01	\$ 0.15	nov-20	4	NO APLICA	\$ 0.67	\$ 0.07									

## ANEXO 11

### Actualización de tarifas servicio agua potable, sector Ánimas y Llano Grande

SERVICIO DE AGUA POTABLE, SECTOR ANIMAS Y LLANO GRANDE

DETALLE	AÑO BASE 2019					AUMENTO DE TARIFAS SEGÚN CONSUMO					AUMENTO DE TARIFAS SEGÚN CONSUMO				
	CLIENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M <sup>3</sup>	HASTA 30 M <sup>3</sup>	HASTA 40 M <sup>3</sup>	MAS DE 40 M <sup>3</sup>	CLIENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M <sup>3</sup>	HASTA 30 M <sup>3</sup>	HASTA 40 M <sup>3</sup>	MAS DE 40 M <sup>3</sup>	CLIENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M <sup>3</sup>	HASTA 30 M <sup>3</sup>	HASTA 40 M <sup>3</sup>	MAS DE 40 M <sup>3</sup>
Tarifa	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 0.50	\$ 0.60	\$ 0.65	\$ 3.00	\$ 5.00	\$ 0.60	\$ 0.70	\$ 0.75	\$ 3.50	\$ 5.50	\$ 0.70	\$ 0.80	\$ 0.85
Consumo de m <sup>3</sup> promedio			15	35	45			15	35	45			15	35	45
Monto del servicio	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 7.50	\$ 21.00	\$ 29.25	\$ 3.00	\$ 5.00	\$ 9.00	\$ 24.50	\$ 33.75	\$ 3.50	\$ 5.50	\$ 10.50	\$ 28.00	\$ 38.25
Contribuyentes	387					387					387				
Porcentaje de contribuyentes	20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%	20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%	20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%
Contribuyentes por tipo de consumo	77	135	147	19	8	77	135	147	19	8	77	135	147	19	8
Ingreso mensual	\$ 154.80	\$ 406.35	\$ 1,102.95	\$ 406.35	\$ 226.40	\$ 232.20	\$ 677.25	\$ 1,323.54	\$ 474.08	\$ 261.23	\$ 270.90	\$ 744.98	\$ 1,544.13	\$ 541.80	\$ 296.06
Ingreso anual por cada tipo de consumo	\$ 1,857.60	\$ 4,876.20	\$ 13,235.40	\$ 4,876.20	\$ 2,716.74	\$ 2,786.40	\$ 8,127.00	\$ 15,882.48	\$ 5,688.90	\$ 3,134.70	\$ 3,250.80	\$ 8,939.70	\$ 18,529.56	\$ 6,501.60	\$ 3,552.66
Ingreso anual del servicio (todo tipo de consumo)	\$ 27,562.14					\$ 35,619.48					\$ 40,774.32				
Egreso anual	\$ 61,308.76					\$ 64,374.20					\$ 67,592.91				
Déficit o superávit (\$)	\$ (33,746.62)					\$ (28,754.72)					\$ (26,818.59)				
Déficit o superávit (%)	-122.44%					-80.73%					-65.77%				

AUMENTO DE TARIFAS SEGÚN CONSUMO					AUMENTO DE TARIFAS SEGÚN CONSUMO					AUMENTO DE TARIFAS SEGÚN CONSUMO				
\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	\$ -	\$ 0.10	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	\$ -	\$ 0.45
AÑO 7 AL 9					AÑO 10 AL 12					AÑO 13 AL 15				
CUENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M3	HASTA 30 M3	HASTA 40 M3	MAS DE 40 M3	CUENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M3	HASTA 30 M3	HASTA 40 M3	MAS DE 40 M3	CUENTA ACTIVA CON CONSUMO CERO	HASTA 6 M3	HASTA 30 M3	HASTA 40 M3	MAS DE 40 M3
\$ 4.50	\$ 6.50	\$ 0.80	\$ 0.90	\$ 0.95	\$ 5.00	\$ 7.00	\$ 0.80	\$ 0.90	\$ 1.05	\$ 5.50	\$ 7.50	\$ 0.80	\$ 0.90	\$ 1.50
		15	35	45			15	35	45			15	35	45
\$ 4.50	\$ 6.50	\$ 12.00	\$ 31.50	\$ 42.75	\$ 5.00	\$ 7.00	\$ 12.00	\$ 31.50	\$ 47.25	\$ 5.50	\$ 7.50	\$ 12.00	\$ 31.50	\$ 67.50
387					387					387				
20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%	20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%	20.00%	35.00%	38.00%	5.00%	2.00%
77	135	147	19	8	77	135	147	19	8	77	135	147	19	8
\$ 348.30	\$ 880.43	\$ 1,764.72	\$ 609.53	\$ 330.89	\$ 387.00	\$ 948.15	\$ 1,764.72	\$ 609.53	\$ 365.72	\$ 425.70	\$ 1,015.88	\$ 1,764.72	\$ 609.53	\$ 522.45
\$ 4,179.60	\$ 10,565.10	\$ 21,176.64	\$ 7,314.30	\$ 3,970.62	\$ 4,644.00	\$ 11,377.80	\$ 21,176.64	\$ 7,314.30	\$ 4,388.58	\$ 5,108.40	\$ 12,190.50	\$ 21,176.64	\$ 7,314.30	\$ 6,269.40
\$ 47,206.26					\$ 48,901.32					\$ 52,059.24				
\$ 70,972.55					\$ 74,521.18					\$ 78,247.24				
\$ (23,766.29)					\$ (25,619.86)					\$ (26,188.00)				
-50.35%					-52.39%					-50.30%				

## ANEXO 12

### Actualización de tarifas servicio de aseo, recolección y transporte de basura

#### SERVICIO DE ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA

DETALLE	AÑO BASE 2019		AUMENTO DEL 50% EN TARIFA						AUMENTO DEL 100% SEGÚN TARIFA INICIAL					
			REC. MORA 15%		REC. MORA 30%		REC. MORA 40%		REC. MORA 50%		REC. MORA 60%		REC. MORA 65%	
	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6			
TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE	TARIFA POR IMNUEBLE
Tarifa	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ 0.015	\$ 0.015	\$ 0.015	\$ 0.015	\$ 0.015	\$ 0.015	\$ 0.02	\$ 0.02	\$ 0.02	\$ 0.02	\$ 0.02	\$ 0.02
M <sup>2</sup> promedio	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185
Monto del servicio	\$ 0.90	\$ 1.85	\$ 1.35	\$ 2.78	\$ 1.35	\$ 2.78	\$ 1.35	\$ 2.78	\$ 1.80	\$ 3.70	\$ 1.80	\$ 3.70	\$ 1.80	\$ 3.70
Contribuyentes	715		773		831		869		908		946		965	
Porcentaje de contribuyentes	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%
Contribuyentes por tarifa	161	554	174	599	187	644	196	673	204	703	213	733	217	748
Ingreso mensual	\$ 144.79	\$ 1,025.13	\$ 234.72	\$ 1,661.90	\$ 252.26	\$ 1,786.09	\$ 263.96	\$ 1,868.89	\$ 367.54	\$ 2,602.26	\$ 383.13	\$ 2,712.66	\$ 390.93	\$ 2,767.85
Ingreso anual por tarifa	\$ 1,737.45	\$ 12,301.58	\$ 2,816.67	\$ 19,942.75	\$ 3,027.17	\$ 21,433.13	\$ 3,167.51	\$ 22,426.72	\$ 4,410.45	\$ 31,227.08	\$ 4,597.56	\$ 32,551.86	\$ 4,691.12	\$ 33,214.25
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 14,039.03		\$ 22,759.42		\$ 24,460.30		\$ 25,594.22		\$ 35,637.53		\$ 37,149.42		\$ 37,905.37	
Egreso anual	\$ 64,000.00		\$ 67,200.00		\$ 67,200.00		\$ 70,560.00		\$ 70,560.00		\$ 74,088.00		\$ 74,088.00	
Déficit o superávit (\$)	\$ (49,960.98)		\$ (44,440.58)		\$ (42,739.70)		\$ (44,965.78)		\$ (34,922.48)		\$ (36,938.58)		\$ (36,182.63)	
Déficit o superávit (%)	-355.87%		-195.26%		-174.73%		-175.69%		-97.99%		-99.43%		-95.46%	

AUMENTO DEL 150% SEGÚN TARIFA INICIAL						AUMENTO DEL 200% SEGÚN TARIFA INICIAL						AUMENTO DEL 250% SEGÚN TARIFA INICIAL					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE	TARIFAPCR IMNLEBLE
\$ 0.025	\$ 0.025	\$ 0.025	\$ 0.025	\$ 0.025	\$ 0.025	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.03	\$ 0.035	\$ 0.035	\$ 0.035	\$ 0.035	\$ 0.035	\$ 0.035
90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185	90	185
\$ 2.25	\$ 4.63	\$ 2.25	\$ 4.63	\$ 2.25	\$ 4.63	\$ 2.70	\$ 5.55	\$ 2.70	\$ 5.55	\$ 2.70	\$ 5.55	\$ 3.15	\$ 6.48	\$ 3.15	\$ 6.48	\$ 3.15	\$ 6.48
985	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004
22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%	22.50%	77.50%
222	763	226	778	226	778	226	778	226	778	226	778	226	778	226	778	226	778
\$ 498.40	\$ 3,528.82	\$ 508.15	\$ 3,597.82	\$ 508.15	\$ 3,597.82	\$ 609.78	\$ 4,317.38	\$ 609.78	\$ 4,317.38	\$ 609.78	\$ 4,317.38	\$ 711.41	\$ 5,036.94	\$ 711.41	\$ 5,036.94	\$ 711.41	\$ 5,036.94
\$ 5,980.84	\$ 42,345.81	\$ 6,097.78	\$ 43,173.80	\$ 6,097.78	\$ 43,173.80	\$ 7,317.34	\$ 51,808.56	\$ 7,317.34	\$ 51,808.56	\$ 7,317.34	\$ 51,808.56	\$ 8,536.89	\$ 60,443.32	\$ 8,536.89	\$ 60,443.32	\$ 8,536.89	\$ 60,443.32
\$ 48,326.64		\$ 49,271.58		\$ 49,271.58		\$ 59,125.89		\$ 59,125.89		\$ 59,125.89		\$ 68,980.21		\$ 68,980.21		\$ 68,980.21	
\$ 77,792.40		\$ 77,792.40		\$ 81,682.02		\$ 81,682.02		\$ 85,766.12		\$ 85,766.12		\$ 90,054.43		\$ 90,054.43		\$ 94,557.15	
\$ (29,465.76)		\$ (28,520.82)		\$ (32,410.44)		\$ (22,556.13)		\$ (26,640.23)		\$ (26,640.23)		\$ (21,074.22)		\$ (21,074.22)		\$ (25,576.94)	
-60.97%		-57.88%		-65.78%		-38.15%		-45.06%		-45.06%		-30.55%		-30.55%		-37.08%	

## ANEXO 13

### Actualización de tarifas servicio mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto y adoquín

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO Y ADOQUIN	AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS								AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS					
	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
	REC. MORA 15%	REC. MORA 30%	REC. MORA 40%	REC. MORA 50%	REC. MORA 60%	REC. MORA 65%								
DETALLE	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO MKTOY FRAGUADO
Tarifa	\$ 0.06	\$ 0.03	\$ 0.07	\$ 0.04	\$ 0.07	\$ 0.04	\$ 0.07	\$ 0.04	\$ 0.08	\$ 0.05	\$ 0.08	\$ 0.05	\$ 0.08	\$ 0.05
M <sup>2</sup> promedio	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
Monto del servicio	\$ 2.16	\$ 1.08	\$ 2.52	\$ 1.44	\$ 2.52	\$ 1.44	\$ 2.52	\$ 1.44	\$ 2.88	\$ 1.80	\$ 2.88	\$ 1.80	\$ 2.88	\$ 1.80
Contribuyentes	779		842		905		947		989		1031		1052	
Porcentaje de contribuyentes	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%	60.00%	40.00%
Contribuyentes portarifa	467	312	505	337	543	362	568	379	593	395	618	412	631	421
Ingreso mensual	\$ 1,009.58	\$ 336.53	\$ 1,272.95	\$ 484.93	\$ 1,368.04	\$ 521.16	\$ 1,431.44	\$ 545.31	\$ 1,708.39	\$ 711.83	\$ 1,780.84	\$ 742.02	\$ 1,817.07	\$ 757.11
Ingreso anual portarifa	\$ 12,115.01	\$ 4,038.34	\$ 15,275.34	\$ 5,819.18	\$ 16,416.51	\$ 6,253.91	\$ 17,177.29	\$ 6,543.73	\$ 20,500.65	\$ 8,541.94	\$ 21,370.11	\$ 8,904.21	\$ 21,804.84	\$ 9,085.35
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 16,153.34		\$ 21,094.52		\$ 22,670.42		\$ 23,721.02		\$ 29,042.58		\$ 30,274.32		\$ 30,890.19	
Egreso anual	\$ 24,000.00		\$ 25,200.00		\$ 25,200.00		\$ 26,460.00		\$ 26,460.00		\$ 27,783.00		\$ 27,783.00	
Déficitó superávit (\$)	\$ (7,846.66)		\$ (4,105.48)		\$ (2,529.58)		\$ (2,738.98)		\$ 2,582.58		\$ 2,491.32		\$ 3,107.19	
Déficitó superávit (%)	-48.58%		-19.46%		-11.16%		-11.55%		8.89%		8.23%		10.06%	

AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO	PAVIMENTACION DE ASFALTO	PAVIMENTACION DE CONCRETO, MIXTO Y FRAGUADO
\$ 0.09 36	\$ 0.06 36	\$ 0.09 36	\$ 0.06 36	\$ 0.09 36	\$ 0.06 36	\$ 0.10 36	\$ 0.07 36	\$ 0.10 36	\$ 0.07 36	\$ 0.10 36	\$ 0.07 36	\$ 0.11 36	\$ 0.08 36	\$ 0.11 36	\$ 0.08 36	\$ 0.11 36	\$ 0.08 36
\$ 3.24 1073 60.00% 644	\$ 2.16 1093 40.00% 429	\$ 3.24 1093 60.00% 656	\$ 2.16 1093 40.00% 437	\$ 3.24 1093 60.00% 656	\$ 2.16 1093 40.00% 437	\$ 3.60 1093 60.00% 656	\$ 2.52 1093 40.00% 437	\$ 3.60 1093 60.00% 656	\$ 2.52 1093 40.00% 437	\$ 3.60 1093 60.00% 656	\$ 2.52 1093 40.00% 437	\$ 3.96 1093 60.00% 656	\$ 2.88 1093 40.00% 437	\$ 3.96 1093 60.00% 656	\$ 2.88 1093 40.00% 437	\$ 3.96 1093 60.00% 656	\$ 2.88 1093 40.00% 437
\$ 2,084.96	\$ 926.65	\$ 2,125.72	\$ 944.76	\$ 2,125.72	\$ 944.76	\$ 2,361.91	\$ 1,102.22	\$ 2,361.91	\$ 1,102.22	\$ 2,361.91	\$ 1,102.22	\$ 2,598.10	\$ 1,259.68	\$ 2,598.10	\$ 1,259.68	\$ 2,598.10	\$ 1,259.68
\$ 25,019.51	\$ 11,119.78	\$ 25,508.58	\$ 11,337.15	\$ 25,508.58	\$ 11,337.15	\$ 28,342.87	\$ 13,226.67	\$ 28,342.87	\$ 13,226.67	\$ 28,342.87	\$ 13,226.67	\$ 31,177.16	\$ 15,116.20	\$ 31,177.16	\$ 15,116.20	\$ 31,177.16	\$ 15,116.20
\$ 36,139.30		\$ 36,845.73		\$ 36,845.73		\$ 41,569.55		\$ 41,569.55		\$ 41,569.55		\$ 46,293.36		\$ 46,293.36		\$ 46,293.36	
\$ 29,172.15		\$ 29,172.15		\$ 30,630.76		\$ 30,630.76		\$ 32,162.30		\$ 32,162.30		\$ 33,770.41		\$ 33,770.41		\$ 35,458.93	
\$ 6,967.15 19.28%		\$ 7,673.58 20.83%		\$ 6,214.98 16.87%		\$ 10,938.79 26.31%		\$ 9,407.25 22.63%		\$ 9,407.25 22.63%		\$ 12,522.95 27.05%		\$ 12,522.95 27.05%		\$ 10,834.43 23.40%	



**ANEXO 14**  
Actualización de tarifas servicio alumbrado público

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS								AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS					
		REC. MORA 15%		REC. MORA 30%		REC. MORA 40%		REC. MORA 50%		REC. MORA 60%		REC. MORA 65%			
DETALLE	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		
	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	
Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.13	\$ 0.08	\$ 0.13	\$ 0.08	\$ 0.13	\$ 0.08	
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.73	\$ 1.68	\$ 2.73	\$ 1.68	\$ 2.73	\$ 1.68	
Contribuyentes	680		735		790		826		863		900		918		
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	
Contribuyentes por tarifa	179	502	193	542	207	582	217	609	227	636	236	663	241	677	
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 445.63	\$ 682.92	\$ 478.93	\$ 733.95	\$ 501.13	\$ 767.97	\$ 618.48	\$ 1,069.32	\$ 644.72	\$ 1,114.68	\$ 657.84	\$ 1,137.36	
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 5,347.61	\$ 8,195.04	\$ 5,747.20	\$ 8,807.39	\$ 6,013.59	\$ 9,215.63	\$ 7,421.80	\$ 12,831.83	\$ 7,736.63	\$ 13,376.14	\$ 7,894.04	\$ 13,648.30	
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 13,542.65		\$ 14,554.59		\$ 15,229.22		\$ 20,253.63		\$ 21,112.77		\$ 21,542.34		
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 22,005.86		\$ 22,005.86		\$ 23,106.15		\$ 23,106.15		\$ 24,261.46		\$ 24,261.46		
Déficit o superávit (\$)	\$ (10,140.86)		\$ (8,463.21)		\$ (7,451.26)		\$ (7,876.93)		\$ (2,852.52)		\$ (3,148.69)		\$ (2,719.11)		
Déficit o superávit (%)	-93.75%		-62.49%		-51.20%		-51.72%		-14.08%		-14.91%		-12.62%		

AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.16	\$ 0.11	\$ 0.16	\$ 0.11	\$ 0.16	\$ 0.11	\$ 0.17	\$ 0.12	\$ 0.17	\$ 0.12	\$ 0.17	\$ 0.12
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 3.36	\$ 2.31	\$ 3.36	\$ 2.31	\$ 3.36	\$ 2.31	\$ 3.57	\$ 2.52	\$ 3.57	\$ 2.52	\$ 3.57	\$ 2.52
936	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%	955	73.75%
26.25%	690	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704	26.25%	704
\$ 722.57	\$ 1,305.04	\$ 736.69	\$ 1,330.56	\$ 736.69	\$ 1,330.56	\$ 841.94	\$ 1,626.24	\$ 841.94	\$ 1,626.24	\$ 841.94	\$ 1,626.24	\$ 894.56	\$ 1,774.08	\$ 894.56	\$ 1,774.08	\$ 894.56	\$ 1,774.08
\$ 8,670.80	\$ 15,660.52	\$ 8,840.32	\$ 15,966.70	\$ 8,840.32	\$ 15,966.70	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85	\$ 10,734.67	\$ 21,288.93	\$ 10,734.67	\$ 21,288.93	\$ 10,734.67	\$ 21,288.93
\$ 24,331.32		\$ 24,807.02		\$ 24,807.02		\$ 29,618.08		\$ 29,618.08		\$ 29,618.08		\$ 32,023.60		\$ 32,023.60		\$ 32,023.60	
\$ 25,474.53		\$ 25,474.53		\$ 26,748.26		\$ 26,748.26		\$ 28,085.67		\$ 28,085.67		\$ 29,489.95		\$ 29,489.95		\$ 30,964.45	
\$ [1,143.21]		\$ [667.51]		\$ [1,941.24]		\$ 2,869.82		\$ 1,532.41		\$ 1,532.41		\$ 2,533.65		\$ 2,533.65		\$ 1,059.16	
-4.70%		-2.69%		-7.83%		9.69%		5.17%		5.17%		7.91%		7.91%		3.31%	

**ANEXO 15**

Aplicación de otras alternativas para llevar a cabo el incremento escalonado de tasas y tarifas

**Recuperación de mora municipal – Alternativa 4.**

Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.

<b>Mora al 2020</b>	\$ 18,413.50
<b>Mora promedio anual (2015-2019)</b>	\$ 1,902.53

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9
Mora inicial	\$ 18,413.50	\$ 18,885.77	\$ 15,883.57	\$ 11,813.18	\$ 8,760.38	\$ 5,787.18	\$ 4,023.17	\$ 3,489.98	\$ 2,775.02
<b>Recuperacion de mora</b>	<b>\$ 2,762.03</b>	<b>\$ 5,665.73</b>	<b>\$ 6,353.43</b>	<b>\$ 5,906.59</b>	<b>\$ 5,256.23</b>	<b>\$ 3,761.67</b>	<b>\$ 2,816.22</b>	<b>\$ 2,617.49</b>	<b>\$ 2,081.27</b>
Mora tributaria acumulada	\$ 15,651.48	\$ 13,220.04	\$ 9,530.14	\$ 5,906.59	\$ 3,504.15	\$ 2,025.51	\$ 1,206.95	\$ 872.50	\$ 693.76
Mora año corriente	\$ 3,234.29	\$ 2,663.54	\$ 2,283.03	\$ 2,853.79	\$ 2,283.03	\$ 1,997.65	\$ 2,283.03	\$ 1,902.53	\$ 1,902.53
<b>Mora total</b>	<b>\$ 18,885.77</b>	<b>\$ 15,883.57</b>	<b>\$ 11,813.18</b>	<b>\$ 8,760.38</b>	<b>\$ 5,787.18</b>	<b>\$ 4,023.17</b>	<b>\$ 3,489.98</b>	<b>\$ 2,775.02</b>	<b>\$ 2,596.28</b>

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9
Déficit o superávit (\$)	\$ (4,836.76)	\$ (3,630.19)	\$ (2,825.80)	\$ 2,534.74	\$ 3,532.66	\$ 4,031.62	\$ 9,473.81	\$ 10,069.54	\$ 10,069.54
Recuperacion de mora	\$ 2,762.03	\$ 5,665.73	\$ 6,353.43	\$ 5,906.59	\$ 5,256.23	\$ 3,761.67	\$ 2,816.22	\$ 2,617.49	\$ 2,081.27
<b>Resultado por servicio de alumbrado</b>	<b>\$ (2,074.74)</b>	<b>\$ 2,035.54</b>	<b>\$ 3,527.63</b>	<b>\$ 8,441.33</b>	<b>\$ 8,788.89</b>	<b>\$ 7,793.29</b>	<b>\$ 12,290.03</b>	<b>\$ 12,687.03</b>	<b>\$ 12,150.81</b>

### Recuperación de mora municipal - Alternativa 5.

Aumento de la tarifa en \$0.02 cada año, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.

<b>Mora al 2020</b>	\$ 18,413.50
<b>Mora promedio anual (2015-2019)</b>	\$ 1,902.53

<b>DETALLE</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>
Mora inicial	\$ 18,413.50	\$ 18,885.77	\$ 17,215.34
<b>Recuperacion de mora</b>	<b>\$ 2,762.03</b>	<b>\$ 5,665.73</b>	<b>\$ 6,886.14</b>
Mora tributaria acumulada	\$ 15,651.48	\$ 13,220.04	\$ 10,329.21
Mora año corriente	\$ 3,234.29	\$ 3,995.30	\$ 2,283.03
<b>Mora total</b>	<b>\$ 18,885.77</b>	<b>\$ 17,215.34</b>	<b>\$ 12,612.24</b>

<b>DETALLE</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>
Déficit o superávit (\$)	\$ (4,836.76)	\$ 538.90	\$ 5,899.45
Recuperacion de mora	\$ 2,762.03	\$ 5,665.73	\$ 6,886.14
<b>Resultado por servicio de alumbrado</b>	<b>\$ (2,074.74)</b>	<b>\$ 6,204.63</b>	<b>\$ 12,785.58</b>

**1. Aumento de la tarifa en \$0.01 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y manteniendo los egresos constantes.**

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

DETALLE	AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS								AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS					
	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.11	\$ 0.06	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.31	\$ 1.26	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47
Contribuyentes	680		735		790		826		863		900		918	
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
Contribuyentes por tarifa	179	502	193	542	207	582	217	609	227	636	236	663	241	677
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 445.63	\$ 682.92	\$ 478.93	\$ 733.95	\$ 501.13	\$ 767.97	\$ 570.91	\$ 935.65	\$ 595.13	\$ 975.34	\$ 607.23	\$ 995.19
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 5,347.61	\$ 8,195.04	\$ 5,747.20	\$ 8,807.39	\$ 6,013.59	\$ 9,215.63	\$ 6,850.89	\$ 11,227.85	\$ 7,141.50	\$ 11,704.13	\$ 7,286.81	\$ 11,942.27
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 13,542.65		\$ 14,554.59		\$ 15,229.22		\$ 18,078.74		\$ 18,845.63		\$ 19,229.07	
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
<b>Déficit o superávit (\$)</b>	<b>\$ (10,140.86)</b>		<b>\$ (7,415.31)</b>		<b>\$ (6,403.37)</b>		<b>\$ (5,728.73)</b>		<b>\$ (2,879.22)</b>		<b>\$ (2,112.33)</b>		<b>\$ (1,728.89)</b>	
<b>Déficit o superávit (%)</b>	<b>-93.75%</b>		<b>-54.76%</b>		<b>-44.00%</b>		<b>-37.62%</b>		<b>-15.93%</b>		<b>-11.21%</b>		<b>-8.99%</b>	

AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.01 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
\$ 0.13	\$ 0.08	\$ 0.13	\$ 0.08	\$ 0.13	\$ 0.08	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.15	\$ 0.10	\$ 0.15	\$ 0.10	\$ 0.15	\$ 0.10
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
\$ 2.73	\$ 1.68	\$ 2.73	\$ 1.68	\$ 2.73	\$ 1.68	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 3.15	\$ 2.10	\$ 3.15	\$ 2.10	\$ 3.15	\$ 2.10
936	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955
26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
246	690	251	704	251	704	251	704	251	704	251	704	251	704	251	704	251	704
\$ 670.95	\$ 1,160.04	\$ 684.07	\$ 1,182.72	\$ 684.07	\$ 1,182.72	\$ 736.69	\$ 1,330.56	\$ 736.69	\$ 1,330.56	\$ 736.69	\$ 1,330.56	\$ 789.31	\$ 1,478.40	\$ 789.31	\$ 1,478.40	\$ 789.31	\$ 1,478.40
\$ 8,051.45	\$ 13,920.46	\$ 8,208.87	\$ 14,192.62	\$ 8,208.87	\$ 14,192.62	\$ 8,840.32	\$ 15,966.70	\$ 8,840.32	\$ 15,966.70	\$ 8,840.32	\$ 15,966.70	\$ 9,471.77	\$ 17,740.78	\$ 9,471.77	\$ 17,740.78	\$ 9,471.77	\$ 17,740.78
\$ 21,971.92		\$ 22,401.49		\$ 22,401.49		\$ 24,807.02		\$ 24,807.02		\$ 24,807.02		\$ 27,212.55		\$ 27,212.55		\$ 27,212.55	
\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
\$ 1,013.96		\$ 1,443.53		\$ 1,443.53		\$ 3,849.06		\$ 3,849.06		\$ 3,849.06		\$ 6,254.59		\$ 6,254.59		\$ 6,254.59	
4.61%		6.44%		6.44%		15.52%		15.52%		15.52%		22.98%		22.98%		22.98%	

**2. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y aumento del 5% en los egresos cada dos años.**

**SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**

DETALLE	AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS													
	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89
Contribuyentes	680		735		790		826		863		900		918	
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
Contribuyentes por tarifa	179	502	193	542	207	582	217	609	227	636	236	663	241	677
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 486.15	\$ 796.74	\$ 522.47	\$ 856.27	\$ 546.69	\$ 895.96	\$ 666.06	\$ 1,202.98	\$ 694.31	\$ 1,254.01	\$ 708.44	\$ 1,279.53
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 5,833.76	\$ 9,560.88	\$ 6,269.67	\$ 10,275.29	\$ 6,560.28	\$ 10,751.57	\$ 7,992.71	\$ 14,435.81	\$ 8,331.75	\$ 15,048.16	\$ 8,501.27	\$ 15,354.34
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 15,394.63		\$ 16,544.96		\$ 17,311.85		\$ 22,428.51		\$ 23,379.91		\$ 23,855.62	
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 22,005.86		\$ 22,005.86		\$ 23,106.15		\$ 23,106.15		\$ 24,261.46		\$ 24,261.46	
<b>Déficit o superávit (\$)</b>	<b>\$ (10,140.86)</b>		<b>\$ (6,611.22)</b>		<b>\$ (5,460.89)</b>		<b>\$ (5,794.30)</b>		<b>\$ (677.64)</b>		<b>\$ (881.54)</b>		<b>\$ (405.84)</b>	
<b>Déficit o superávit (%)</b>	<b>-93.75%</b>		<b>-42.94%</b>		<b>-33.01%</b>		<b>-33.47%</b>		<b>-3.02%</b>		<b>-3.77%</b>		<b>-1.70%</b>	

AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9	
LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21
\$ 3.36 936 26.25% 246	\$ 2.31 73.75% 690	\$ 3.36 955 26.25% 251	\$ 2.31 73.75% 704	\$ 3.36 955 26.25% 251	\$ 2.31 73.75% 704
\$ 825.79	\$ 1,595.05	\$ 841.94	\$ 1,626.24	\$ 841.94	\$ 1,626.24
\$ 9,909.48	\$ 19,140.64	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85
\$ 29,050.12		\$ 29,618.08		\$ 29,618.08	
\$ 25,474.53		\$ 25,474.53		\$ 26,748.26	
<b>\$ 3,575.59</b> <b>12.31%</b>		<b>\$ 4,143.55</b> <b>13.99%</b>		<b>\$ 2,869.82</b> <b>9.69%</b>	



**3. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial y manteniendo los egresos constantes.**

**SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**

DETALLE	AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS													
	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89
Contribuyentes	680		735		790		826		863		900		918	
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
Contribuyentes por tarifa	179	502	193	542	207	582	217	609	227	636	236	663	241	677
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 486.15	\$ 796.74	\$ 522.47	\$ 856.27	\$ 546.69	\$ 895.96	\$ 666.06	\$ 1,202.98	\$ 694.31	\$ 1,254.01	\$ 708.44	\$ 1,279.53
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 5,833.76	\$ 9,560.88	\$ 6,269.67	\$ 10,275.29	\$ 6,560.28	\$ 10,751.57	\$ 7,992.71	\$ 14,435.81	\$ 8,331.75	\$ 15,048.16	\$ 8,501.27	\$ 15,354.34
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 15,394.63		\$ 16,544.96		\$ 17,311.85		\$ 22,428.51		\$ 23,379.91		\$ 23,855.62	
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
Déficit o superávit (\$)	\$ (10,140.86)		\$ (5,563.33)		\$ (4,412.99)		\$ (3,646.11)		\$ 1,470.55		\$ 2,421.96		\$ 2,897.66	
Déficit o superávit (%)	-93.75%		-36.14%		-26.67%		-21.06%		6.56%		10.36%		12.15%	

AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9	
LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21
\$ 3.36 936 26.25% 246	\$ 2.31 73.75% 690	\$ 3.36 955 26.25% 251	\$ 2.31 73.75% 704	\$ 3.36 955 26.25% 251	\$ 2.31 73.75% 704
\$ 825.79	\$ 1,595.05	\$ 841.94	\$ 1,626.24	\$ 841.94	\$ 1,626.24
\$ 9,909.48	\$ 19,140.64	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85	\$ 10,103.22	\$ 19,514.85
\$ 29,050.12		\$ 29,618.08		\$ 29,618.08	
\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
<b>\$ 8,092.16</b> <b>27.86%</b>		<b>\$ 8,660.12</b> <b>29.24%</b>		<b>\$ 8,660.12</b> <b>29.24%</b>	

**4. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada tres años, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.**

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS						AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS						
		REC. MORA 15%		REC. MORA 30%		REC. MORA 40%		REC. MORA 50%		REC. MORA 60%		REC. MORA 65%		
DETALLE	AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6	
	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.14	\$ 0.09
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 2.94	\$ 1.89
Contribuyentes	680		770		827		866		904		942		962	
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
Contribuyentes por tarifa	179	502	202	568	217	610	227	638	237	667	247	695	252	709
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 509.09	\$ 834.34	\$ 547.19	\$ 896.79	\$ 572.59	\$ 938.42	\$ 697.66	\$ 1,260.06	\$ 727.30	\$ 1,313.59	\$ 742.11	\$ 1,340.35
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 6,109.08	\$ 10,012.11	\$ 6,566.31	\$ 10,761.46	\$ 6,871.13	\$ 11,261.02	\$ 8,371.94	\$ 15,120.76	\$ 8,727.57	\$ 15,763.05	\$ 8,905.38	\$ 16,084.20
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 16,121.20		\$ 17,327.77		\$ 18,132.16		\$ 23,492.70		\$ 24,490.62		\$ 24,989.58	
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
<b>Déficit o superávit (\$)</b>	<b>\$ (10,140.86)</b>		<b>\$ (4,836.76)</b>		<b>\$ (3,630.19)</b>		<b>\$ (2,825.80)</b>		<b>\$ 2,534.74</b>		<b>\$ 3,532.66</b>		<b>\$ 4,031.62</b>	
<b>Déficit o superávit (%)</b>	<b>-93.75%</b>		<b>-30.00%</b>		<b>-20.95%</b>		<b>-15.58%</b>		<b>10.79%</b>		<b>14.42%</b>		<b>16.13%</b>	

AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS					
REC. MORA 70%		REC. MORA 75%		REC. MORA 75%	
AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9	
LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21	\$ 0.16 21	\$ 0.11 21
\$ 3.36 981 26.25% 257	\$ 2.31 73.75% 723	\$ 3.36 1000 26.25% 263	\$ 2.31 73.75% 738	\$ 3.36 1000 26.25% 263	\$ 2.31 73.75% 738
\$ 865.07	\$ 1,670.92	\$ 882.00	\$ 1,703.63	\$ 882.00	\$ 1,703.63
\$ 10,380.79	\$ 20,050.98	\$ 10,584.00	\$ 20,443.50	\$ 10,584.00	\$ 20,443.50
\$ 30,431.77		\$ 31,027.50		\$ 31,027.50	
\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
<b>\$ 9,473.81</b>		<b>\$ 10,069.54</b>		<b>\$ 10,069.54</b>	
<b>31.13%</b>		<b>32.45%</b>		<b>32.45%</b>	

5. Aumento de la tarifa en \$0.02 cada año, en comparación con tarifa inicial, manteniendo los egresos constantes y un aumento de 50 contribuyentes.

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		AUMENTO DE \$0.02 EN AMBAS TARIFAS CADO AÑO						
		AÑO BASE 2019		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3
DETALLE	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS	LAMPARAS DE MERCURIO	LAMPARAS FLUORESCENTES Y FOCOS HASTA 60 WATTS
	Tarifa	\$ 0.10	\$ 0.05	\$ 0.12	\$ 0.07	\$ 0.14	\$ 0.09	\$ 0.16
ML promedio	21	21	21	21	21	21	21	21
Monto del servicio	\$ 2.10	\$ 1.05	\$ 2.52	\$ 1.47	\$ 2.94	\$ 1.89	\$ 3.36	\$ 2.31
Contribuyentes	680		770		827		866	
Porcentaje de contribuyentes	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%	26.25%	73.75%
Contribuyentes por tarifa	179	502	202	568	217	610	227	638
Ingreso mensual	\$ 374.85	\$ 526.58	\$ 509.09	\$ 834.34	\$ 638.39	\$ 1,153.01	\$ 763.46	\$ 1,474.66
Ingreso anual por tarifa	\$ 4,498.20	\$ 6,318.90	\$ 6,109.08	\$ 10,012.11	\$ 7,660.70	\$ 13,836.16	\$ 9,161.51	\$ 17,695.89
Ingreso anual del servicio (ambas tarifas)	\$ 10,817.10		\$ 16,121.20		\$ 21,496.86		\$ 26,857.40	
Egreso anual	\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96		\$ 20,957.96	
<b>Déficit o superávit (\$)</b>	<b>\$ (10,140.86)</b>		<b>\$ (4,836.76)</b>		<b>\$ 538.90</b>		<b>\$ 5,899.45</b>	
<b>Déficit o superávit (%)</b>	<b>-93.75%</b>		<b>-30.00%</b>		<b>2.51%</b>		<b>21.97%</b>	

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO ÚNICO**

#### **Objeto de la Ley**

**Art. 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, así como los procedimientos legales que requiere el Municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República y Artículo 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### **Facultades del Concejo Municipal**

**Art. 2.** Para el mejor cumplimiento de la presente Ley, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de estas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

#### **Impuestos Municipales**

**Art. 3.** Son impuestos municipales, los tributos exigidos por el municipio, sin contraprestación alguna.

#### **Sujeto Activo de la Obligación Tributaria**

**Art. 4.** Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de San José Guayabal Departamento de Cuscatlán, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

#### **Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria**

**Art. 5.** Será sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal establecida en virtud de esta ley, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica y que según la presente Ley esté obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho, Uniones de Personas

y otros entes colectivos o patrimonios que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

### **Contribuyente**

**Art. 6.** Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

### **Responsable**

**Art. 7.** Se entiende por responsable, aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

### **Período Tributario Municipal**

**Art. 8.** Para los efectos del pago de los impuestos establecidos, se entenderá que el período tributario o ejercicio fiscal inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre, a excepción de aquellas actividades que su período está clasificado como especial y determinados por ley.

## **TITULO II**

### **DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL HECHO GENERADOR Y LA BASE IMPONIBLE**

#### **Hecho Generador**

**Art. 9.** Se establece como hecho generador, toda actividad económica que se desarrolle en el municipio sin importar que los respectivos actos, convenciones o contratos que la genere se haya perfeccionado fuera de él; la que se genere en el municipio, o aquella cuya finalidad o parte esencial se dé o brinde en éste; así como el poseer activos dentro del municipio, de los cuales se obtenga beneficios económicos.

#### **ACTIVIDADES**

**Art. 10.** Se entenderá como actividad económica entre otras, las siguientes:

**SECTOR AGROPECUARIO- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS:** Es toda producción agrícola, bovina, porcina, apiaria, acuícola, y aviar, que derive en productos brutos, productos semiprocesados y procesados; abarcando entre otras, las siguientes:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Avicultura.
- Apicultura.
- Cunicultura.
- Acuicultura.
- Cría de otras especies de animales para el comercio.
- Caza ordinaria y mediante trampas, repoblación de animales de caza.
- Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos.
- Piscicultura.

**SECTOR INDUSTRIAL- ACTIVIDADES INDUSTRIALES:** Actividades que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados, incluyendo la producción artesanal, como, por ejemplo:

- Extracción de minerales no metálicos y metálicos.
- Industrias manufactureras.
- Bebidas y tabacos.
- Textiles, prendas de vestir y cuero.
- Industria de madera, corcho y papel.
- Fabricación de sustancias químicas.
- Fabricación de productos minerales no metálicos.
- Fabricación de productos minerales metálicos.
- Fabricación de maquinaria, aparatos, componentes electrónicos, accesorios y suministros.
- Fabricación de equipos de transporte.
- Generación y distribución de electricidad, gas y agua.
- Construcción.



**SECTOR COMERCIAL- ACTIVIDADES COMERCIALES:** Las que se dediquen a la compra y venta de mercaderías, y todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Incluyendo entre otras:

- Comercio de mercadería al por mayor y al por menor.
- Almacenamiento y depósito, excluye almacenes generales de depósito.
- Servicios de telecomunicación, correo, envíos, telefonía y telegrafía, internet, servicios de televisión, incluye televisión por cable, de radiodifusión y transmisión de datos.
- Bienes raíces y gasolineras.

**SECTOR DE SERVICIOS – ACTIVIDADES DE SERVICIO:** Son todas las actividades y operaciones onerosas que prestan servicios profesionales, técnicos y logísticos que no consistan en la producción o transacción de bienes y mercaderías, lo cual implica entre otras actividades, las siguientes:

- Servicios profesionales.
- Reparaciones e instalaciones.
- Alquileres.
- Servicios enfocados principalmente hacia las empresas.
- Transporte logístico.

**SECTOR FINANCIERO – ACTIVIDADES FINANCIERAS:** Son las actividades de las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero, la bolsa y corredoras de valores, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la captación de fondos para el ahorro, inversión y crédito, al cambio de moneda, aseguradoras, afianzadoras, montepíos y casas de empeño. Entendiendo que incluye entre otras las siguientes entidades:

- Bancos.
- Instituciones de ahorro y crédito.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Entidades financieras dedicadas a la transferencia de fondos y al servicio de tarjetas de crédito y débito.
- Compra de cartera e inversión financiera.
- Casas de cambio.
- Casas, comisionistas de bolsas y corredores de valores.

- Sociedades de capitalización.
- Fiduciarias.
- Aseguradoras en general.
- Agentes corredores de seguros.
- Administradores de fondos de pensiones.

## **SECTOR PUBLICO - ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES FORANEAS**

- Administración pública
- Organismos no gubernamentales
- ADESCOS
- Instituciones foráneas

### **OTROS NO CONTEMPLADOS:**

Se agregan a las arriba indicadas aquellas actividades económicas contempladas en la Contabilidad Gubernamental, y en la clasificación de actividades económicas del Ministerio de Hacienda.

El hecho de que alguna actividad económica no esté contemplada en las enumeraciones anteriores no exime de la responsabilidad de pago.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

#### **De la Base Imponible**

**Art. 11.** Para efectos de esta Ley se entenderá como base imponible el valor de los activos que posee una persona natural y jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica, menos los deducibles establecidos en la ley.

Del activo imponible también se deducirá todos aquellos activos gravados en otros municipios.

#### **De las Formas de Establecer las Cuantías de los Impuestos**

**Art. 12.** Las tarifas mensuales del impuesto se establecerán, mediante una cuota fija y una variable que se aplicarán de acuerdo a la base imponible, conforme a lo siguiente:

SI EL ACTIVO IMPONIBLE ES	IMPUESTO MENSUAL
Hasta de \$ 571.45	\$ 1.14
De más de \$ 571.45 hasta \$ 2,857.27	\$ 1.14 Más \$ 0.10 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 571.45
De más de \$ 2,857.27 hasta \$ 5,714.53	\$ 2.88 Más \$ 0.15 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 2,857.27
De más de \$ 5,714.53 hasta \$ 11,429.07	\$ 5.66 Más \$ 0.20 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 5,714.53
De más de \$ 11,429.07 hasta \$ 28,572.67	\$ 11.19 Más \$ 0.25 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 11,429.07
De más de \$ 28,572.67 hasta \$ 57,145.35	\$ 24.59 Más \$ 0.30 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 28,572.67
De más de \$ 57,145.35 hasta \$ 114,290.70	\$ 44.69 Más \$ 0.35 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 57,145.35
De más de \$ 114,290.70 hasta \$ 228,581.40	\$ 81.07 Más \$ 0.40 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 114,290.70
De más de \$ 228,581.40 hasta \$ 457,162.80	\$ 138.49 Mas \$ 0.45 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 228,581.40
De más de \$ 457,162.80 hasta \$ 914,325.60	\$ 199.76 Mas \$ 0.50 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 457,162.80
De más de \$ 914,325.60 hasta \$ 1,714,360.50	\$ 406.52 Mas \$ 0.60 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 914,325.60
De más de \$ 1,714,360.50 hasta \$ 2,285,814.00	\$ 620.92 Mas \$ 0.70 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 1,714,360.50
De más de \$ 2,285,814.00	\$ 888.92 Mas \$ 0.80 por millar o fracción sobre el excedente de \$ 2,285,814.00

### TITULO III

## DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

### CAPITULO I

## FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

### Facultades de Control

**Art. 13.** La administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrán las facultades de fiscalización, control, inspección, verificación e investigación de los contribuyentes o responsables, a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

### Sanción

**Art. 14.** Los contribuyentes o responsables a que se refiere el artículo anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados de conformidad a lo establecido al respecto en el Artículo 66 de la Ley General Tributaria Municipal.

## **Cuerpo de Auditores e Informes**

**Art. 15.-** Para ejercer las facultades de fiscalización, la Administración Municipal contará con un cuerpo de fiscalizadores.

La fiscalización es el conjunto de actuaciones que la Administración Tributaria Municipal realiza con el propósito de establecer la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, tanto de aquellos que han presentado su correspondiente declaración jurada como de aquellos que no lo han hecho.

## **CAPITULO II**

### **OBLIGACIONES FORMALES DE CONTRIBUYENTES**

#### **Deber de Información**

**Art. 16.** Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación.

La falta de cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior, dará lugar a que el propietario o representante, tenga por aceptada la fecha en que el funcionario a cargo realizó la calificación correspondiente.

Determinada la fecha, de conformidad al inciso anterior, el contribuyente tiene la obligación de efectuar el pago del impuesto establecido.

#### **Deber de Aviso**

**Art. 17.** Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio, cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

### **Declaración Jurada**

**Art. 18.** Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible, presentarán a la Administración Tributaria Municipal la información debida y totalmente completa en el formulario de declaración jurada, último balance, estado de resultados y sus anexos correspondientes a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al artículo 8 de la presente Ley y toda la documentación idónea que sustente las deducciones permitidas de conformidad a la presente Ley.

Toda la documentación que respalde las deducciones, deberá cumplir con las formalidades exigidas por la normativa nacional aplicable, caso contrario no tendrá validez para ser deducible.

### **Deber de permitir la fiscalización**

**Art. 19.** Los sujetos pasivos, responsables, terceros y/o empleados, están obligados a facilitar a los fiscalizadores municipales los medios y condiciones necesarias para realizar las fiscalizaciones, inspecciones y verificaciones en cualquier lugar, tales como: establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, oficinas, depósitos, otros.

## **CAPITULO III SOLVENCIA MUNICIPAL**

### **Solvencia Municipal**

**Art. 20.-** Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de solicitar para cualquier trámite su correspondiente solvencia municipal, la cual se expedirá en papel simple, extendida con las formalidades expresadas en el Art. 101 del Código Municipal.

Podrá extenderse solvencia, no obstante, estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo.

## **TITULO IV**

### **DE LAS FORMAS DE EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y LA MORA**

#### **CAPITULO I**

### **FORMAS DE EXTINCION TRIBUTARIA**

**Art. 21.** Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal, son:

- a) El pago;
- b) La compensación; y,
- c) La prescripción extintiva.

## **CAPITULO II DEL PAGO**

### **Definición de Pago**

**Art. 22.** Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe el pago en especie o por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal.

### **De los que Pueden Efectuar el Pago de los Impuestos**

**Art. 23.** El pago puede ser efectuado por el contribuyente, por el representante legal o por un tercero, en este último caso, hay subrogación legal del tercero en los derechos del acreedor.

### **Plazo Para Hacer el Pago**

**Art. 24.** El pago deberá hacerse efectivo a más tardar sesenta días después de realizado el hecho generador de la obligación tributaria, ante la Tesorería Municipal o a través de otro mecanismo establecido por el Concejo Municipal y de conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal y artículo 89 del Código Municipal.

### **Formas del Pago y Otras Actividades Relacionadas**

**Art. 25.** Con respecto a las formas en que se llevará a cabo el pago, las facilidades de éste, la caducidad del plazo extraordinario, la imputación y el pago en exceso se estará a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

## **CAPITULO III**

### **DE LA COMPENSACION**

#### **Operación de la Compensación**

**Art 26.** Cuando este Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extinga ambas deudas hasta el límite

de la menor, en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA O LIBERATORIA**

###### **Prescripción que Extingue Acciones o Derechos**

**Art. 27.** La prescripción que extingue las acciones o derechos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se haya ejercido dichas acciones.

###### **Prescripción del Derecho del Municipio para Exigir el Pago de Impuestos**

**Art. 28.** El derecho del Municipio para exigir el pago de los impuestos municipales y accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de 15 años consecutivos.

###### **Cómputo del Plazo para Interrumpir Prescripción y sus Efectos**

**Art. 29.** Con respecto al cómputo del plazo, la interrupción de la prescripción y los efectos de la prescripción se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal y artículo 2257 del Código Civil.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA MORA Y OTRAS REGULACIONES**

###### **Efecto de la Mora**

**Art. 30.** Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de treinta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

## **Del Pago Indebido o en Exceso**

**Art. 31.** Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone está a deudas tributarias futuras.

## **TITULO V**

### **CLASES DE SANCIONES, DE LAS CONTRAVENCIONES, PROCEDIMIENTOS**

#### **Y RECURSOS**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS SANCIONES**

#### **Clases de Sanciones**

**Art. 32.** Por las contravenciones tributarias, se establecen las sanciones siguientes:

- a) Multa;
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción;
- c) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS CONTRAVENCIONES**

#### **Contravenciones a la Obligación de Declarar y Sanciones Correspondientes**

**Art. 33.** Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

##### **1. Omitir la declaración del impuesto.**

La sanción correspondiente es una multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de \$2.86. Cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

##### **2. Presentar declaraciones falsas o incompletas.**



La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de \$2.86. Cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

### **3. Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos.**

La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presentó, no pudiendo ser menor de \$2.86. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de \$1.14. Cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

### **Contravenciones a la Obligación de Pagar y Sanciones Correspondientes**

**Art. 34.** Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$2.86, cantidad expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**Contravenciones a la Obligación de Permitir el Control por la Administración Tributaria Municipal y Sanciones Correspondientes**

**Art. 35.** Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

1. Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado y nunca será inferior a \$5.71 ni superior a \$1,142.86, cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Si no obstante la aplicación de esa multa, el contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.
2. Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

### **Contravenciones a la Obligación de Informar y Sanciones Correspondientes**

**Art. 36.** Configuran contravenciones a la obligación de informar:

1. Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.
2. Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.
3. Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos.

En los casos mencionados, la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

### **Contravenciones a Otras Obligaciones Tributarias y Sanciones Aplicables**

**Art. 37.** Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de \$5.71 a \$57.14, cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

## **CAPITULO III**

### **DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**Art. 38.** Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

### **Actuaciones de la Administración Tributaria Municipal Respecto a los Delitos Tributarios**

**Art.39.** Sin perjuicio de sancionar los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal; dicha, administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos.

### **Ejercicio de la Acción Penal**

**Art. 40.** Si a juicio de la administración tributaria municipal se hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda Pública Municipal, suministrará la información obtenida

si hubiere alguna y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos.

### **Funcionario Competente**

**Art. 41.** El Alcalde municipal o el funcionario autorizado para tal efecto tienen competencia para conocer de contravenciones y de las sanciones correspondientes reguladas en la presente Ley.

### **Recurso de Apelación y Procedimiento**

**Art. 42.** De la determinación de los impuestos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

## **TITULO VI**

### **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Finales**

**Art. 44.** Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

**Art. 45.** Todas las cantidades expresadas en este artículo han sido establecidas en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones.

**Art. 46.** Deróguense todas aquellas Leyes o Disposiciones que contraríen la presente Ley.

**Art. 47.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.